-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3085/2023

ARTÍCULO 1°.- Facúltese al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a proceder a donar a la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales una fracción de terreno, la cual se individualiza como Lote N°2 (Polig. ABCGFEA), Manzana N°25, en el Croquis de Subdivisión del Lote 25 del Plano de Mensura N°9.626, partida inmobiliaria 08-11-00-059062/0000, con una superficie de 10.752,82 m2, con el alcance, disponibilidad y aprovechamiento dispuesto en la normativa vigente de uso de suelo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3°.- La asociación beneficiaria es la titular y responsable exclusiva por el uso del inmueble, pudiendo compartir el uso toda vez que se acuerde realizar eventos o actividades en conjunto con otras asociaciones u organizaciones.
La Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales debe continuar de manera ininterrumpida con las actividades previstas en su estatuto social sin disolverse o liquidarse por cualquiera de los motivos previstos en la ley o su estatuto social.
En caso de incumplimiento de las disposiciones dispuestas en los párrafos precedentes la donación debe revocarse, restituyéndose el inmueble al dominio de la Municipalidad con las mejoras realizadas, sin tener derecho la beneficiaria a reclamo contra la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 4°.- La totalidad de los gastos que demande la presente donación están a cargo de la donataria así como aquellos derivados de la falta de cumplimiento de los cargos dispuestos en el ARTÍCULO 3°.-

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como ANEXO I de la presente Plano de mensura N° 9.626 y croquis de subdivisión; proyecto institucional de la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales y acta de la reunión de la comisión Ad Hoc.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscríbase al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 28 de febrero de 2023

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

Plano de mensura N° 9.626 y croquis de subdivisión
Proyecto institucional de la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales
Acta de la reunión de la Comisión Ad Hoc – Ordenanza N°2749

Fracción "B" modif. s/plano nº 100.972.-

Modificado Lote "C" s/Plano Nº 110541.-

PROPIEDAD DEL SR. ALFREDO AMBROGGIO.-

RINCON SUD-OESTE LOTE 42 - COLONIA SUNCHALES.-

DTO. CASTELLANOS.- PROV. SANTA FE.-

Modificado Nº ~~14397~~ 14307

Modificado Nº 46808

DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO SANTA FE
19 JUL. 1951
Plano registrado bajo el Nº 9.626.-

Dominio: Nº 24750 Año 1930
Nº 104 " 1934
Nº 819 " 1936.

Modificado Lote "C" S/Plano Nº 105057.- Mod. Manz. nº 24 s/Plano Nº 131265.-

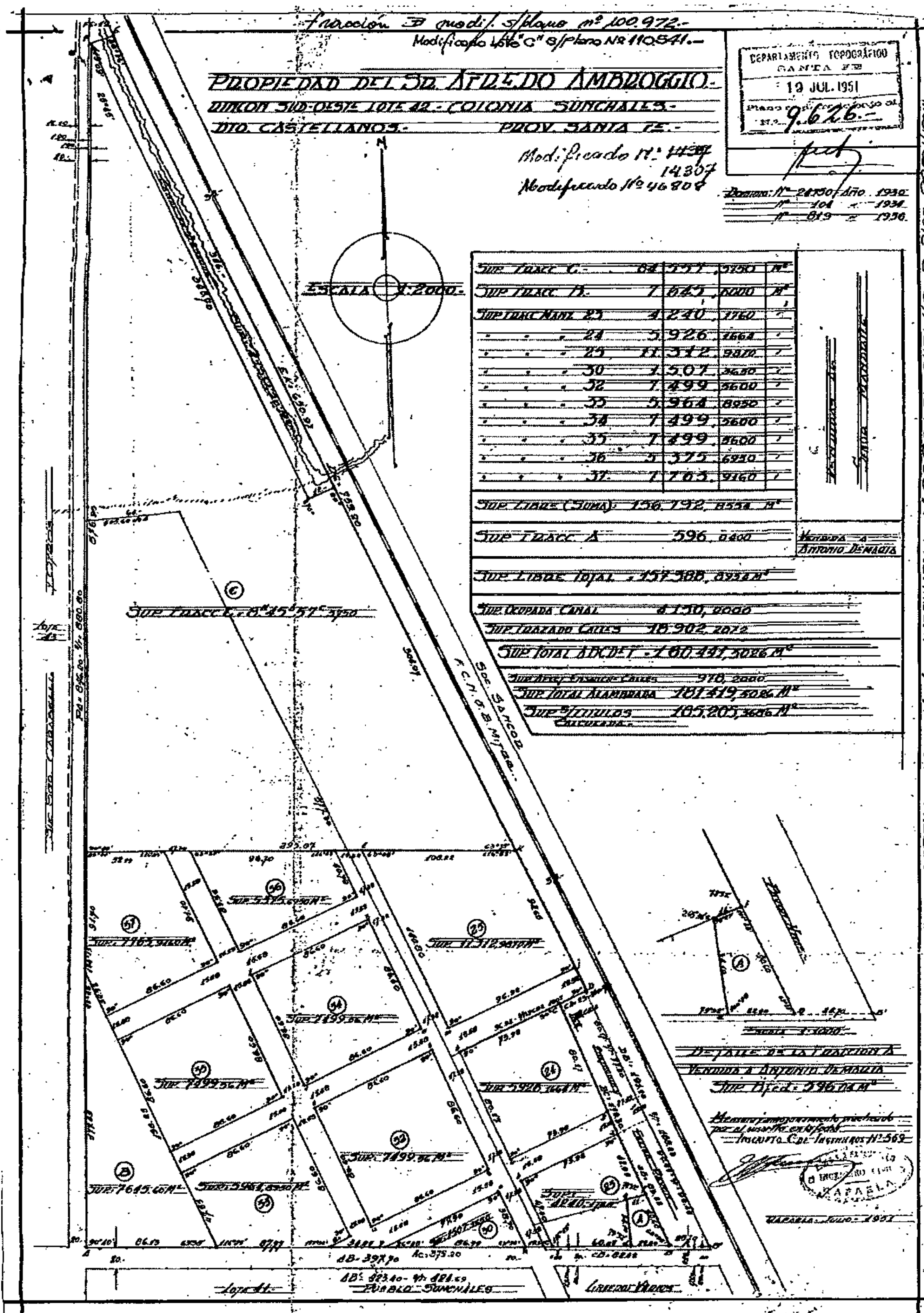

Sup. Tracc. C.-	84.557	,5750	M²
Sup. Tracc. B.-	7.645	,6000	M²
Sup. Tracc. Manz. 23	4.240	,1760	"
" " " 24	5.926	,1664	"
" " " 25	11.312	,9870	"
" " " 30	1.507	,3650	"
" " " 32	7.499	,5600	"
" " " 33	5.964	,8950	"
" " " 34	7.499	,5600	"
" " " 35	7.499	,5600	"
" " " 36	5.375	,6950	"
" " " 37.	7.763	,9160	"

Fracciones de Señor Ambroggio

Sup. Libre (Suma): 156.792, 8554 M²

Sup. Tracc. A 596,0400 — Vendida a Antonio Demaria

Sup. Libre Total = 157.388, 8954 M²

Sup. Ocupada Canal 4.130, 0000

Sup. Trazado Calles 18.902, 2072

Sup. Total ABCDEF = 180.421, 1026 M²

Sup. Afec. Ensanche Calles 978, 2000

Sup. Total Alambrada 181.419, 3026 M²

Sup. s/Títulos Calculada 185.205, 3686 M²

Detalle de la Fracción A

Vendida a Antonio Demaria

Sup. Afec.: 596.04 M²

Mensura y amojonamiento practicado por el suscrito en la fecha.

Inscripto Cje. Ingenieros Nº 569

INGENIERO CIVIL RAFAELA

Rafaela, Julio - 1951

CROQUIS DE SUBDIVISION

Lote 25 del plano N° 9.626

P.I.I. 08-11-00-059062/0000

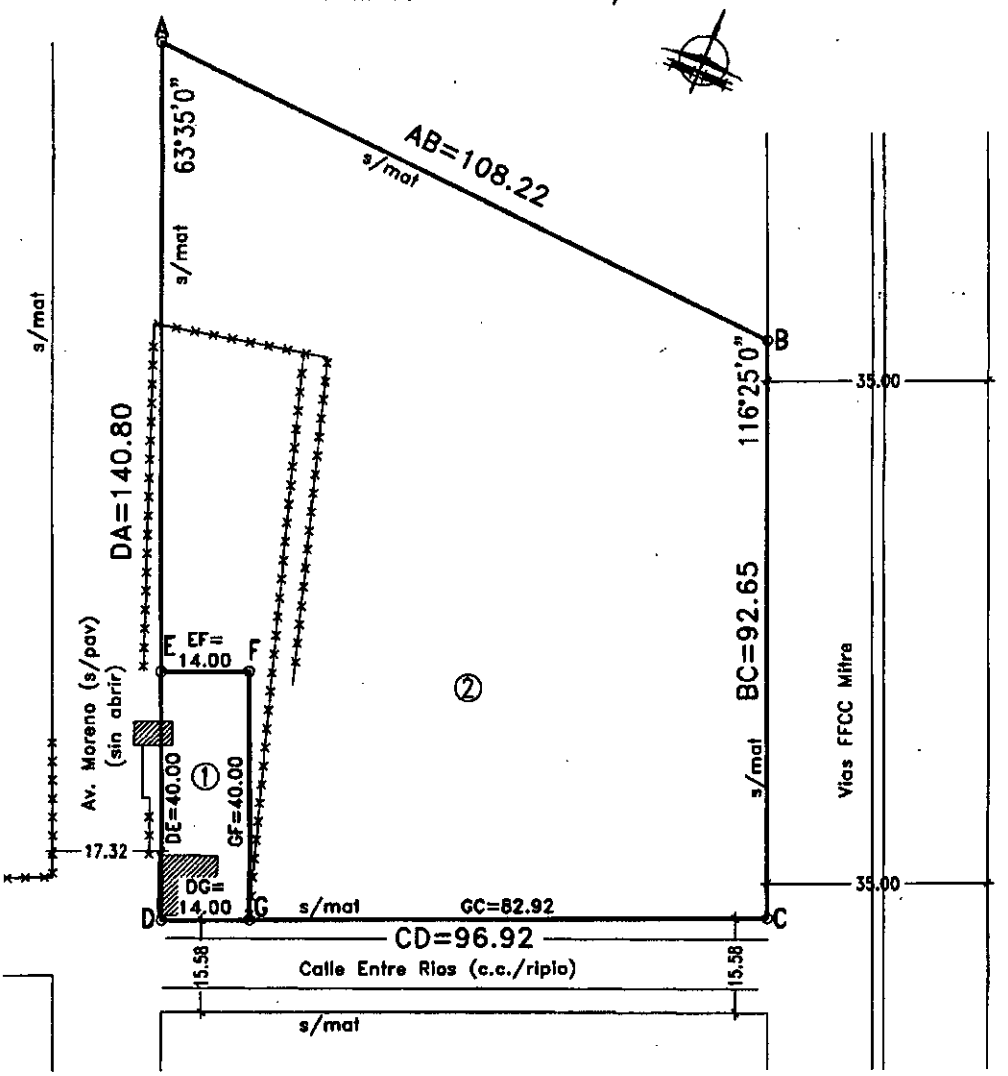

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. S/TITULO (Lote 25 Plano 9.626) _____ 11312.99m²

SUP. S/MENSURA LOTE 1 (Polig. DEFGE) _____ 560.00m²

SUP. S/MENSURA LOTE 2 (Polig. ABCGFEA) _____ 10752.82m²

NOTA: El siguiente es una propuesta de subdivisión realizado en base al relevamiento de campo. Las medidas lineales, angulares y de superficie podrán ajustarse al momento de la presentación del plano de mensura definitivo.–

22/07/2022

Sres. Municipalidad de Sunchales

Attn. Arq. Mario Brenna

S/D

_____Atento a v/ requerimiento verbal sobre ampliar objetivos de Guaycurues Rugby Sunchales, le acercamos el siguiente escrito.

PRESENTACIÓN

Historia

Hace unos de 29 años atrás, un grupo de entusiastas de la pelota ovalada, comenzó a reunirse de manera informal para compartir la pasión, los códigos y los valores del rugby.-

El paso del tiempo fue acrecentando la cantidad de adeptos, más allá de lo que cualquiera se hubiera imaginado. -

A la hora de elegir un nombre con que identificarnos, decidimos rendir tributo a la principal tribu de la zona que asolaba con sus ataques el Fortín de Los Sunchales y sus adyacencias: los "GUAYCURUES".-

Desde aquellos lejanos tiempos, que venimos disfrutando cada fin de semana de éste juego entre amigos.-

Nuestra organización

Los "GUAYCURUES" hoy funcionan orgánicamente como "ASOCIACION CIVIL GUAYCURUES RUGBY SUNCHALES", la que cuenta personería Jurídica N°2082 aprobada en fecha 29/12/2021.-

En lo deportivo, está conformado por un equipo de profesores de educación física, así como entrenadores con sólidos conocimientos deportivos y de gestión, avalados éstos últimos con la experiencia adquirida durante la etapa de jugador de cada uno de ellos.-

Las diferentes categorías pueden resumirse en: **Infantiles** (donde hasta 14 años integran divisiones con una finalidad principalmente lúdica, en que el niño carece de la presión del resultado en la competencia, a quienes con orgullo llamamos "GUAYCURUCITOS"), **Juveniles, Mayores, Femenino** (planteles de carácter competitivo) y los **Veteranos**, a quienes denominamos "CHAMANES".

Conscientes de la importancia que tiene conseguir la creación de un equipo multidisciplinar, se viene impulsando de forma continua la conformación e integración en nuestro organigrama -tanto deportivo como directivo- a colaboradores de actividades muy diversas que reconoce dos vetas principales: Padres y Madres de rugbiers y ex rugbiers que siguen ayudando a nuestro club y de esta forma poder hacer que los niños que ahora empiezan puedan disfrutar del rugby, siendo éste valioso capital humano de personas allegadas al club, nuestro activo más preciado.

La actual Comisión Directiva está integrada por:

Presidente: Hector Jose Manuel ROMERO

Secretario: Mauro Ezequiel ORELLANO

Tesorero: Adrian Marcelo MAROTTI

Vocales Titulares: Gerardo Jorge PASCHETTA

Guillermo Alejandro PROTTI

Vocales Suplentes: Martin Carlos HERNANDEZ

Jose Alberto ASONE

Comisión Revisora de Cuentas:

Revisor de Cuentas titular: Gregorio PLUDA

Revisor de Cuentas suplente: Laura Natalia MARENGO

A ésta Comisión se le suma un grupo de profesionales y cuerpo técnico que desarrollan el apartado deportivo de nuestro equipo. Cada categoría del equipo tiene su propio entrenador cualificado; que en la medida de lo posible puede llegar a contar con una serie de ayudantes, habitualmente jugadores de categorías superiores, Padres, o "CHAMANES".

OBJETO SOCIAL

Propiciar, desarrollar y fomentar entre sus asociados y familiares, deportes amateurs, principalmente Rugby y todo otro deporte amateur, como así también eventos sociales, artísticos y culturales.

Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá ejecutar las siguientes: a) realizar acciones que promuevan el espíritu de unión y sociabilidad entre sus asociados; así como los valores del rugby : " integridad, pasión, solidaridad, disciplina y respeto "; b) ejecutar acciones tendientes a la integración de grupos de interés especial como ser minusválidos, discapacitados y trasplantados; evitando discriminación, por cualquier motivo que fuese; c) organizar, desarrollar y difundir actividades tendientes a la protección de los bienes y valores culturales y del medioambiente; d) formular, diseñar, proponer y ejecutar proyectos sociales, culturales, deportivos, educativos o de cualquier índole en beneficio de sus miembros, de la comunidad o de otras organizaciones e instituciones públicas o privadas, fomentando la innovación social, deportiva, educativa y ambiental en el fortalecimiento de los lazos sociales y grupales; e) crear lazos y relaciones con otros Clubes, Uniones y Federaciones.- También con entidades educativas de cualquier orden; tales como escuelas o colegios, tendientes a acciones de difusión y captación de jugadores; f) activar toda y cualquier iniciativa que permita el sostenimiento económico y financiero.-La enunciación precedente no tiene carácter taxativo, por lo que la Asociación podrá realizar todas las actividades lícitas necesarias y/o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto, en conformidad con el presente Estatuto en miras del sostenimiento de las actividades deportivas, las que en ningún caso importarían directa o indirectamente beneficios o ventajas económicas para sus asociados.

VALORES

Los valores del rugby son fundamentales; le permiten a los participantes inmediatamente entender la naturaleza del juego y lo que lo diferencia de otros deportes, al ser jugado por personas de todos los tamaños y talles

- **INTEGRIDAD**

La integridad es parte central del armado del rugby y se genera a través de la honestidad y el juego limpio.

- **PASIÓN**

La gente de rugby tiene un apasionado entusiasmo por el juego. Genera excitación, un enlace emocional y una sensación de pertenencia a una familia global de rugby.

- **SOLIDARIDAD**

El rugby provee un espíritu de unidad que lleva a amistades duraderas, camaradería, trabajo en equipo y lealtad que trasciende las diferencias culturales, geográficas, políticas y religiosas.

- **DISCIPLINA**

La disciplina es una parte fundamental del rugby tanto dentro como fuera de un terreno de juego y se ve reflejada en la adhesión a las reglas, reglamentos y los valores fundamentales del rugby.

- **RESPETO**

El respeto por los compañeros, rivales, oficiales de partidos y todos aquellos involucrados en el rugby es algo supremo.

PROYECTO DEPORTIVO

El proyecto deportivo del club es la base de la consecución del objetivo del club, que no es otro que el fomento y la práctica del rugby y de otras actividades deportivas del ámbito amateur que surgieran a futuro.

El fomento y la práctica del rugby garantizan la existencia del club y la transmisión de los valores del juego a futuras generaciones. Los niños que están hoy en la escuela y las personas que se incorporen a los distintos equipos serán, el día de mañana, los socios, los entrenadores y los directivos que mantendrán la continuidad de esta forma de entender el deporte y la vida.

Dado que el objetivo es el fomento de la práctica del rugby, y que esto implica la incorporación de personas al colectivo del club, el proyecto deportivo se convierte en plan de formación de jugadores.

Aparecen aquí los dos aspectos fundamentales que rigen todo proyecto deportivo: nos centramos en incrementar el número de practicantes o nos centramos en tener muy buenos jugadores.

Como siempre la virtud está en el término medio: vamos a intentar tener un club lo más grande posible y a la vez vamos a intentar que tenga la mayor calidad posible.

El plan de formación de jugadores tiene como ventaja fundamental que toda persona que se acerque al club, cualquiera que sea su edad, va a tener la oportunidad de practicar un rugby acorde a sus posibilidades.

- Recursos humanos: Buscar y comprometer a todas aquellas personas que forman parte viva de nuestra historia y que por diversas razones se fueron apartando del equipo. De similar modo invitar e incorporar a todo aquel que tenga relación con la actividad y se haya radicado en la ciudad.-
- Fortalecimiento del Rugby de base (infantiles)
- Formación integral de nuestros jugadores
- Fomento del Rugby en las escuelas
- Fomento del Rugby en pueblos cercanos
- Logros deportivos y promoción de Jugadores a los seleccionados Provinciales o Nacionales.

DESTINO DEL TERRENO MUNICIPAL

A solicitud de ampliación del destino a dar al terreno del cual solicitamos donación, es que venimos a comentar algunos de los mismos, así como objetivos a cumplir con el nuevo club.

En primer lugar ratificamos el objetivo de crecimiento, ya que la idea de tener un caudal creciente de practicantes de la disciplina proveniente de toda la ciudad (no insertándonos en un club como subcomisión), es una de las principales razones de ser de Guaycurúes.

El crecimiento es fundamental para que la existencia del Rugby en la ciudad no decaiga en una subsistencia o peor aun desaparezca como actividad.

El terreno en cuestión tiene la particularidad de estar dentro del ejido urbano de la ciudad, lo cual redunda en ventajas respecto al traslado de jugadores, a la vez que la cercanía a servicios esenciales es otra circunstancia provechosa.

El destino del terreno será para la práctica de rugby, pero principalmente para la práctica de categorías infantiles (de 4 años hasta 14 inclusive), así como de Rugby Femenino.

Esta ubicación nos da la oportunidad también de promover actividades de difusión del deporte (así como de otros que en el futuro puedan practicarse), en un espacio más accesible.

Ratificamos nuestro compromiso verbal, a inquietud de funcionarios municipales, de disponer dicho terreno para encuentros o eventos que la Vecinal del Barrio Cooperativo pueda necesitar, en el convencimiento que la función social del Club es una premisa a llevar a la práctica, más que constar en un estatuto formal.

Además tenemos plena voluntad de dar disposición de las canchas de rugby que se puedan demarcar, para otras instituciones que lo requieran o necesiten para actividades, siempre y cuando estas no afecten el normal desarrollo del club y la Comisión vigente no vea que genere perjuicio alguno para las instalaciones.

Dispuestos a continuar ampliando lo que se considere necesario, saludamos atentamente.

Héctor J. M. Romero

Presidente

Por todo lo anterior el objetivo del plan de formación de jugadores es la calidad. Calidad que empieza en los entrenamientos (Formación de los entrenadores), que continúa con el seguimiento de cada jugador y que acaba en la educación dentro de los valores sociales del rugby.

PILARES

Formación deportiva: física, técnica, táctica, mental y espiritual; y su componente de valores: deportividad, espíritu de equipo, disciplina, respeto y diversión.

Los resultados son una consecuencia: No se busca ganar como objetivo sino como consecuencia del trabajo bien hecho. Sabemos que el jugador educado para ganar a cualquier precio se divierte menos y tiene menos capacidad de corregir sus errores. Sin embargo, el jugador educado para hacer bien una tarea en sus partes se divierte con logros menores y es capaz de superar las derrotas trabajando para mejorar.

Cada persona que viene al club tiene su espacio: hay que cuidar al "Crack" que entrena todos los días, ayudándole a mejorar; al jugador de club que sólo viene dos días, pero merece que sus entrenamientos sean igual de serios; y al jugador social, que viene por el ambiente y las relaciones con los amigos y que puede llegar a ser muy importante en el día a día del club.

Formación Humana: Generar actividades alternas a las deportivas de ámbito cultural, social y de aprendizaje para todo los socios del club como también para la comunidad toda en búsqueda de sumar principalmente a la formación del niño/niña como personas. Ejemplo: Jornadas de capacitación, Charlas, eventos multidisciplinarios, huerta propia, Día de las mascotas, etc.

Impacto Social: Disponer de los recursos humanos del club, materiales, instalaciones para ayuda a la sociedad, ya sea en colaboración de eventos de instituciones similares, escuelas, organizaciones o simplemente actividades particulares que prosigan la búsqueda de fines benéficos, altruistas o de bien de la comunidad.

PLAN DE TRABAJO

El deporte tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas des escolarizados, es un medio para el esparcimiento, la recreación, integración y descanso, se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Objetivos

- Imagen: Reforzar la instalación del **"Juego limpio"** en general y del Rugby en particular en el concierto deportivo de la ciudad, a través de nuestra identidad, propagando nuestros proyectos que a futuro pretendemos desarrollar.
- Difusión del concepto por el cual se nos identifique claramente con una idea de dinamismo, solvencia, eficacia y lealtad.
- Incorporación de nuestra imagen en los todos los foros de difusión de información.

COMISIÓN AD HOC.
REGISTRO MUNICIPAL DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE REQUIERAN DE LA DONACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL (Ordenanza N° 2749/18).

ACTA N° 04

Fecha: **25/08/2022**, de 10:00 hs. a 10:35 hs.
Lugar: **Concejo Municipal, Sunchales, Santa Fe.**
Presentes: **Carolina Giusti (Concejal Juntos por el Cambio), Andrea Ochat (Concejal Ahora Sunchales – Partido Socialista), María Alejandra Bugnon (Concejal Partido Demócrata Progresista), Mario Brenna (Representante D.E.M.) y Marcelo Schmidt (Representante D.E.M.)**

Tema 1: **Solicitud presentada por la Asociación Civil Guaycurues Rugby Sunchales.**

Carolina Giusti toma la palabra y expresa que la presente reunión responde al pedido realizado por la Asociación Civil Guaycurues Rugby Sunchales, en el sentido de poder disponer de un inmueble propio para la ejecución de un proyecto deportivo a largo plazo en función de la concreción de sus objetivos institucionales. Al respecto, Marcelo Schmidt informa que en el marco del referido pedido de donación de terreno, la asociación presentó ante el Departamento Ejecutivo Municipal: (i) Constancia de subsistencia de personería jurídica, (ii) Estatuto Social y designación de autoridades, (iii) Proyecto institucional y sostiene que a la fecha no existen inscriptos en el registro de instituciones dispuesto por la Ordenanza 2749/2018 Seguidamente, toma la palabra Mario Brenna, quien destaca que conforme el Objeto Social de la institución, esta propicia, desarrolla y fomenta deportes amateurs, en particular el rugby, con categorías infantiles, juveniles, mayores y veteranos, sin distinción de sexos. Seguidamente, se produce un intercambio de opiniones entre los Concejales presentes y los representantes del D.E.M., quienes analizan la documentación presentada por la Asociación, y destacan que el proyecto institucional de mención contribuirá a la consolidación de un nuevo espacio en el cual se trabajará teniendo en miras al deporte como valor cultural, fortaleciendo el entramado institucional de la ciudad, y posibilitando la concreción de nuevos proyectos e iniciativas colectivas. Continúa manifestando el Arquitecto Brenna que los usos a los que dicho terreno se encuentra destinado dejando a salvo que dicha circunstancia fue informada debidamente a la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales. Asimismo, se coincide en que las instituciones sociales y deportivas cumplen un rol fundamental como aliadas de los actores políticos y productivos, comprometidos con los procesos de transformación y desarrollo territorial de la ciudad, y con un rol preponderante en el entramado público-privado.

Resolución: 1. Priorizar la donación del terreno individualizado como Manzana N° 25 en el Plano de Mensura N° 9.626, con una superficie de 11.312,98 m2, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 410 Par Folio 1368 Número 40630 Departamento Castellanos, con el cargo de construcción de infraestructura deportiva que tenga por objetivo el desarrollo y fomento de deportes. 2. El DEM debe efectuar la mensura y subdivisión correspondiente, a los fines de delimitar la porción del terreno que actualmente se encuentra ocupada de aquella efectivamente a donar a la asociación.-

Siendo las 10:35 hs. se da por finalizada la reunión.-

Arq. MARIO BRENNA
Coordinador Comité Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Territorial
Municipalidad de Sunchales

Dr. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3086/2023

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo provincial el proyecto "Mejoras Urbanas en Barrio 9 de Julio", que se adjunta y forma parte integrante de la presente como ANEXO I, para ser financiado con los recursos del "Plan Incluir".-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fueren menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el Proyecto de mención dentro del "Plan Incluir" y a llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscríbase al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de febrero de 2023

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I
Proyecto Mejoras Urbanas en Barrio 9 de Julio

MEJORAS URBANAS EN BARRIO 9 DE JULIO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ministerio de
Gestión Pública

PROVINCIA
DE SANTA FE

Ciudad de Sunchales, 7 de diciembre de 2022.

SR. MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA
MARCOS CORACH
S / D

Quien suscribe, Gonzalo Toselli, en carácter de Intendente de la ciudad de Sunchales, me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la suma de $ 73.445.892 en concepto de financiamiento del *Proyecto Mejoras Urbanas en Barrio 9 de julio* en el marco del Plan INCLUIR, conforme los términos establecidos en el Decreto 1184/2020.

El sector a intervenir comprende a una serie de manzanas que dieron cobijo a múltiples planes de vivienda pública a través de una variedad de operatorias durante los últimos decenios. El Proyecto contempla obras de infraestructura vial, de saneamiento y mejoras urbanas integrales que potenciarán un sector de la ciudad históricamente relegado, consolidando las oportunidades de construir una ciudad menos desigual y más equilibrada.

Es importante destacar que el Proyecto *Mejoras Urbanas en Barrio 9 de julio* dará cumplimiento a una serie de Intervenciones, Programas y Operaciones contenidas en el Plan Urbano, instrumento de planificación con participación ciudadana desarrollado en el año 2018. En ese orden, la Intervención #5.1. *Foros Cívicos*, perteneciente al Proyecto #5 *Los Nodos Barriales* promueve la reconversión del espacio público con vistas a:

- fomentar la participación ciudadana, la vida democrática plena y garantizar el goce de los derechos cívicos.

- generar espacio público de carácter integrador, expresión social de las relaciones democráticas de la ciudad.

- igualdad de oportunidades para el desarrollo de una vida digna y autónoma.

- integrar social y urbanísticamente a la ciudad, construyendo un territorio más equitativo con acceso a los equipamientos y servicios urbanos.

El Proyecto #5.1 *Foros Cívicos*, se nutre fundamentalmente de las acciones promovidas por 3 programas transversales:

1- El *Programa de completamiento de servicios e infraestructuras*, el cual tiene por finalidad "mejorar las condiciones ambientales y de saneamiento barrial, contribuyendo así a un desarrollo urbano más equilibrado, encontrando modos de financiamiento amigables para completar progresivamente la dotación de infraestructuras básicas en los barrios más postergados".

2- El *Programa de puesta en valor de los espacios de ciudadanía,* el cual "contempla las necesidades de calidad del espacio público que surgen de la densificación de la ciudad, el aumento de población y la creciente demanda ciudadana por los espacios colectivos para el encuentro, el goce y el entretenimiento en los momentos de tiempo libre (...) bajo parámetros de accesibilidad universal y con perspectiva de género."

3- El *Programa de integración barrial*, propone "el mejoramiento de los barrios compuesto por inversión en infraestructura, nueva normativa propositiva y proyectos de renovación de calles y espacios público."

Precisamente, el establecimiento del Jardín Municipal y otras construcciones aledañas existentes permitirán albergar equipamientos de descentralización de la gestión municipal como los *puntogob*, *puntoedu* o *puntoar* ya existentes en otros sectores de la ciudad, con la intención de profundizar los mecanismos de gobierno cercano.

El sector comprendido por el Proyecto para el cual hoy solicitamos financiamiento, ha tenido un crecimiento y un completamiento significativo motivado por la ejecución de más de 350 unidades de vivienda (FONAVI, FOPROVI, PLAN FEDERAL, COOPERATIVAS, etc) y por una serie de proyectos públicos (Jardín Municipal) y de organizaciones barriales (Escuela de fútbol infantil) que dan forma a un predio que originalmente se destinó a equipamiento comunitario.

La pertinencia del proyecto se funda en que la aglomeración del establecimiento del Jardín Municipal Berta Giacosa, el Jardín San Carlos, el Centro de Salud Ena Richiger y la Escuela de futbol infantil convierten al sector en un *centro barrial de cuidados*.

Así las cosas, el **impacto directo** de la obra se estima para 400 unidades de vivienda (aproximadamente 500 hogares) construidas en su gran mayoría por operatorias oficiales durante las décadas de 1990 y 2000 y que aún no cuentan con completamiento de infraestructuras; también tendrán impacto directo a 92 niñas y niños que concurren al Jardín Municipal y otro centenar de niñas y niños que asisten a la Escuela de fútbol infantil del Barrio 9 de julio.

Mediante la ejecución del Proyecto que por la presente se solicita, se plantea la **pavimentación de las principales calles barriales, con sistema de desagües con cordón cuneta integral de aquellas que no cuentan con él, cambio de tecnología de iluminación a sistema led y obras urbanas anexas en los espacios públicos inmediatos.**

Asimismo, sirva la presente de declaración jurada de que **no existe avance de las obras previstas** y que las mismas no se superponen con otra fuente de financiamiento, plan o programa.

Para el presente Proyecto la MUNICIPALIDAD ha designado como responsable técnico al Arq. Mario Brenna – Director del Instituto de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Sunchales, quedando a su cargo la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos establecidos por Ley 9325/83 – Art. 20 y Decreto 2759/12, referente a accesibilidad física.

A los fines expuestos se adjunta la siguiente documentación:

Copia de Ordenanza facultando al INTENDENTE a gestionar los recursos.

Memoria de especificaciones técnicas Cómputo y presupuesto.

Planimetría de localización Planimetría de detalle.

Fotografías actuales de los sectores a intervenir.

Plano de recambio a iluminación led.

Plan de trabajo y curva de inversión.

Sin otro particular considero propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

1- MEMORIA TÉCNICA

Descripción del proyecto

La obra propuesta se ubicará en el barrio 9 de Julio de la ciudad de Sunchales, la localización se encuentra detallada en la planimetría adjunta. El diseño de la calzada tendrá un ancho proyectado es entre 7,00/8,00m en relación a las calles existentes, de tal modo de producir dos carriles de circulación y estacionamiento de un lado. Se propone la construcción de una carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor. Incluirá las calles Pasteur (desde San Juan hasta Láinez), Crespo (desde San Juan hasta Lainez), J.V. González, La Pampa y Santa Cruz con el agregado del cordón-cuneta sobre las calles Santa Cruz, Pasteur y Crespo.

La ciudad se ha desarrollado desde su área fundacional hacia los barrios los cuales carecen mayoritariamente de la infraestructura de pavimento.

A pesar de que en los últimos años ha tenido un crecimiento extensivo significativo motivado por una serie de proyectos urbanos y desarrollos inmobiliarios tanto públicos como privados, tales condiciones no se han mejorado significativamente en el sector referido en el presente proyecto.

En tal sentido la pavimentación de esta calle, es utilizada para su interconexión entre las calles San Juan y Güemes, evitando la congestión de tránsito entre las mismas debido a que son calles de alto volumen de tránsito, lo que generaría mayor seguridad para los habitantes del barrio. A partir de estos fundamentos se convierte en una prioridad que debe ser concretada.

Adicionalmente el proyecto se complementa con la realización de un recambio de iluminaria de foco de sodio a led, debido a la gran cantidad de beneficios que provee, ahorro de energía, duración, ecológica, temperatura, entre otras.

Modo de ejecución

La obra se construirá por la licitación pública y el control de inspección estará a cargo de la Municipalidad de Sunchales.

Actividades y métodos

La obra estará compuesta de aproximadamente 10879,24 m2 de asfalto de 0.05 mts de espesor uniforme asentado sobre base suelo cal al 6% compactada. Transporte de suelo, incluido carga y descarga de materiales, entre otros.
Los componentes de la ingeniería del proyecto se conforman por los siguientes trabajos:

1) Trabajos preliminares, nivelación y replanteo de la calzada.

2) Demolición y extracción de obras de arte, accesos a propiedades y árboles cuyas raíces provoquen deterioros al futuro pavimento o interfieran con las obras proyectadas.

3) Excavación de caja, a los efectos de obtener los niveles de subrasante correspondientes al pavimento a nivel definitivo, y preparación de sub-rasante.

4) Construcción de la base. Nivelación, compactación y perfilado.

5) Extender la carpeta asfáltica sobre la superficie a pavimentar y construcción de cordón-cuneta de hormigón.

Especificaciones técnicas particulares

Diseño Geométrico de la Calzada

Ancho: El ancho proyectado es entre 7,00/8,00m en relación a las calles existentes, de tal modo de producir dos carriles de circulación y estacionamiento de un lado.
Tramo: calles Pasteur (desde San Juan hasta Láinez), Crespo (desde San Juan hasta Lainez), J.V. González, La Pampa y Santa Cruz.
Carpeta Asfáltica de 5 cm de espesor con cordón-cuneta sobre una longitud de 672,16 m.
Pendiente Longitudinal: Variable según los requerimientos hidráulicos.
Pendiente Transversal: 2,5 %.

Paquete estructural
El paquete estructural por los siguientes ítems:

- Subrasante compactada de15 cm de espesor con suelo seleccionado - hasta lograr una densidad del 95% proctor T-99.
- Base: mezcla de suelo con el agregado de 6% de cal en una capa de 15 cm de espesor. (hasta lograr una densidad del 95% proctor Modificado y densidad min. = 1500 Kg/m3)
- Riego de liga para lograr una buena adherencia.
- Carpeta Asfáltica de 5 cm de espesor.

Se acompaña cómputo métrico, detalles constructivos y planimetría general de la localidad para la ejecución del pavimento.

2- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO PAVIMENTO ASFÁLTICO.

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO B° 9 DE JULIO					
					dic-22
Sub- rubro	Calles	Cantidad	Unidad	Costo unitario	COSTO TOTAL
Pavimento Asfáltico	La Pampa	3622,40	m2	$ 5.500,00	$ 20.777.023,00
	Santa Cruz	2410,14	m2	$ 5.500,00	$ 14.013.214,00
	Pasteur	1073,10	m2	$ 5.500,00	$ 5.902.050,00
	Crespo	1431,99	m2	$ 5.500,00	$ 7.875.945,00
	J.V. González	1789,65	m2	$ 5.500,00	$ 9.892.575,00
Cordón cuneta	Santa Cruz	672,16	ml	$ 8.500,00	$ 5.368.685,00
	Crespo	409,14	ml	$ 8.500,00	$ 3.411.220,00
	Pasteur	306,60	ml	$ 8.500,00	$ 2.606.100,00
Demarcación vial			m2		$ 1.000.000,00
Iluminación led		60,00	un	$ 43.318,00	$ 2.599.080,00
				TOTAL- TOTAL	**$ 73.445.892,00**

3- LOCALIZACIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR.

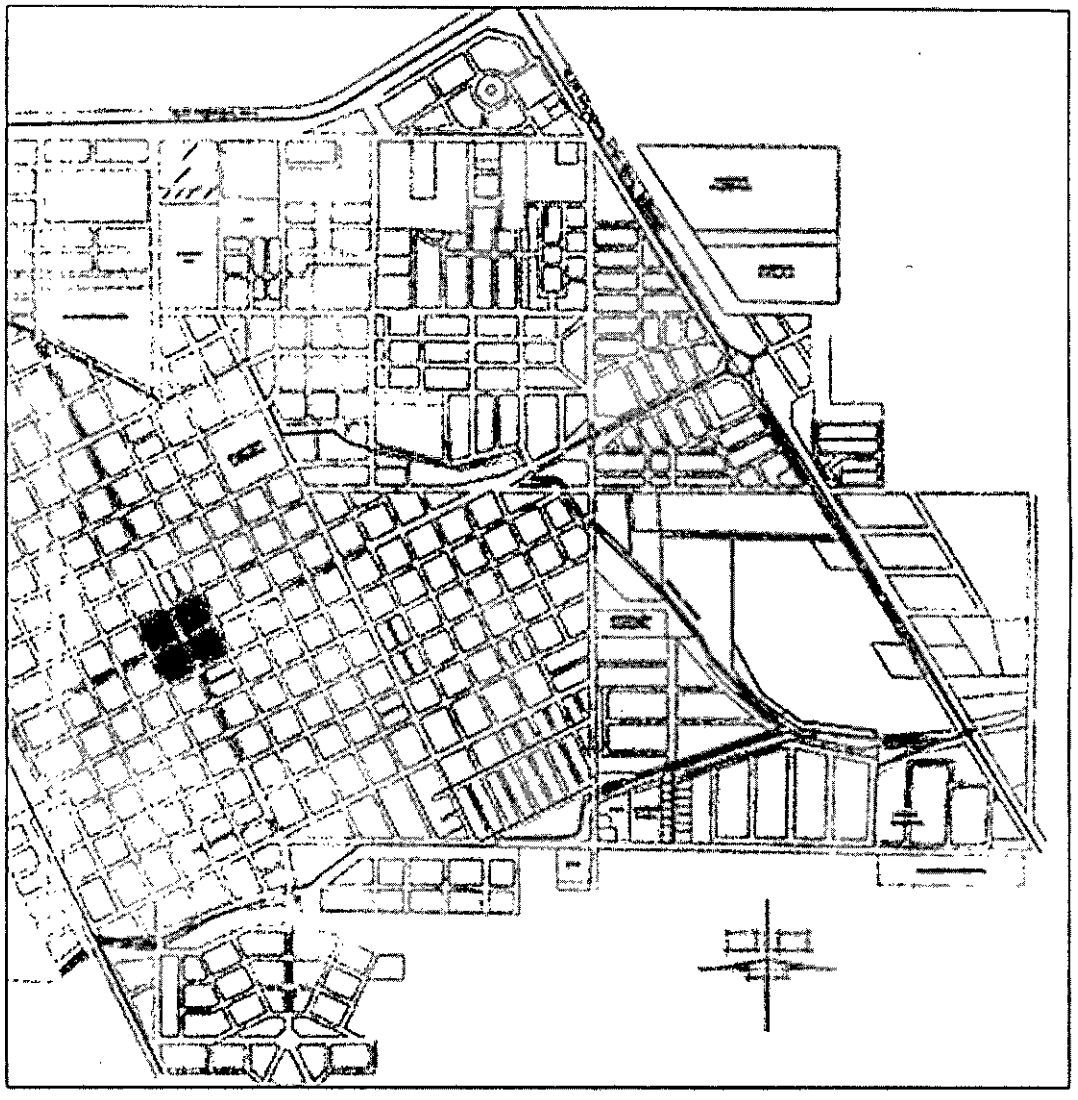

PAVIMENTO ASFÁLTICO.
CALLES A INTERVENIR:
PASTEUR (DESDE SAN JUAN HASTA LÁINEZ), CRESPO (DESDE SAN JUAN HASTA LAINEZ), J.V. GONZÁLEZ, LA PAMPA, CTDA. LA PAMPA Y SANTA CRUZ.

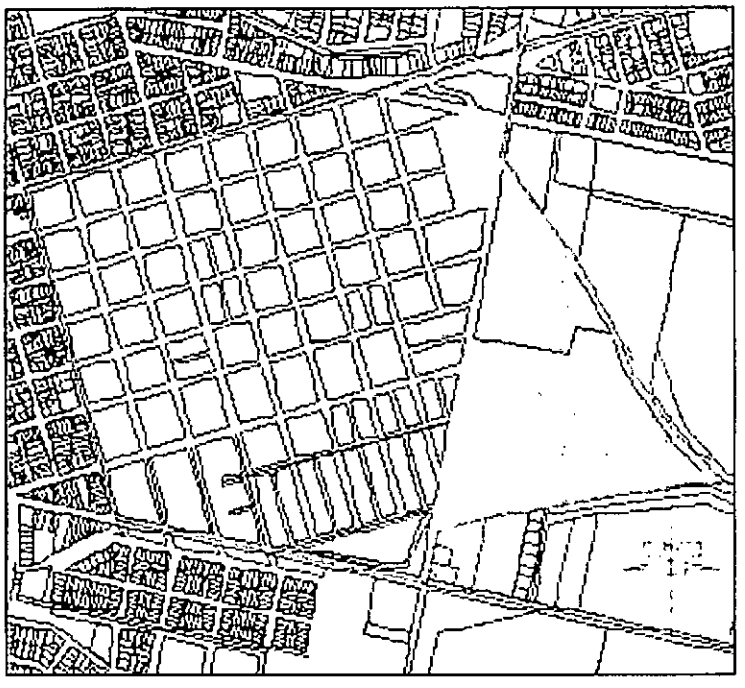

CORDÓN-CUNETA.
CALLES A INTERVENIR:
SANTA CRUZ.

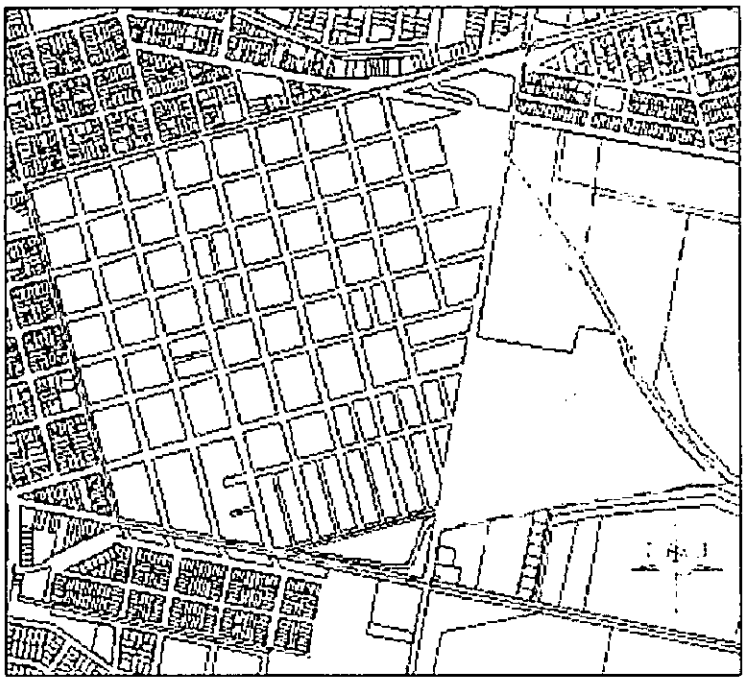

EQUIPAMENTO DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

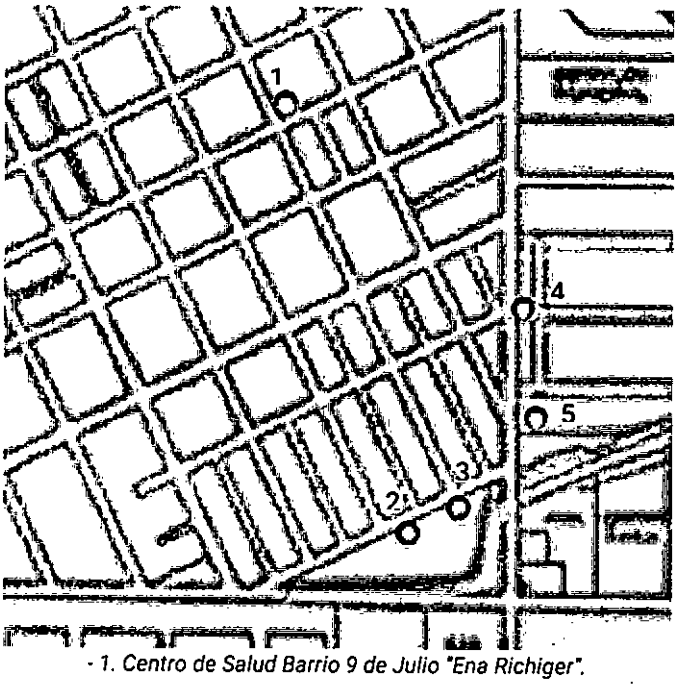

- 1. Centro de Salud Barrio 9 de Julio "Ena Richiger".

- 2. Escuela de fútbol infantil Barrio 9 de Julio.

- 3. Jardín Municipal Berta Giacosa.

- 4. Parque de los Derechos.

- 5. Memorial Covid.

CUADRA A INTERVENIR: CALLE SANTA CRUZ ENTRE TACUARI Y CHACABUCO.

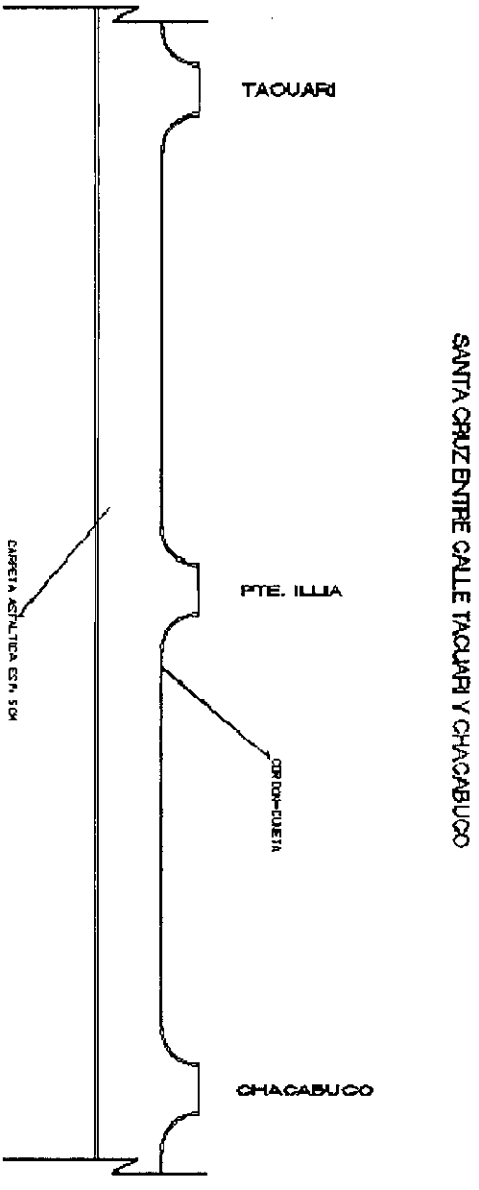

CUADRA A INTERVENIR: CALLE SANTA CRUZ ENTRE J.D. PERÓN Y CTDA. MENDOZA.

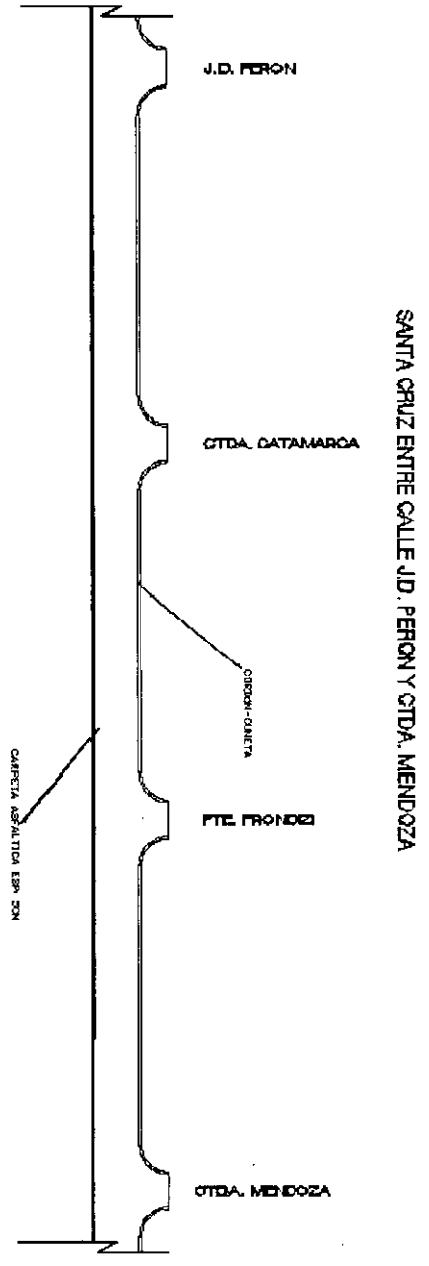

CUADRA A INTERVENIR: CALLE LA PAMPA ENTRE SU COMIENZO Y PTE. ILLIA.

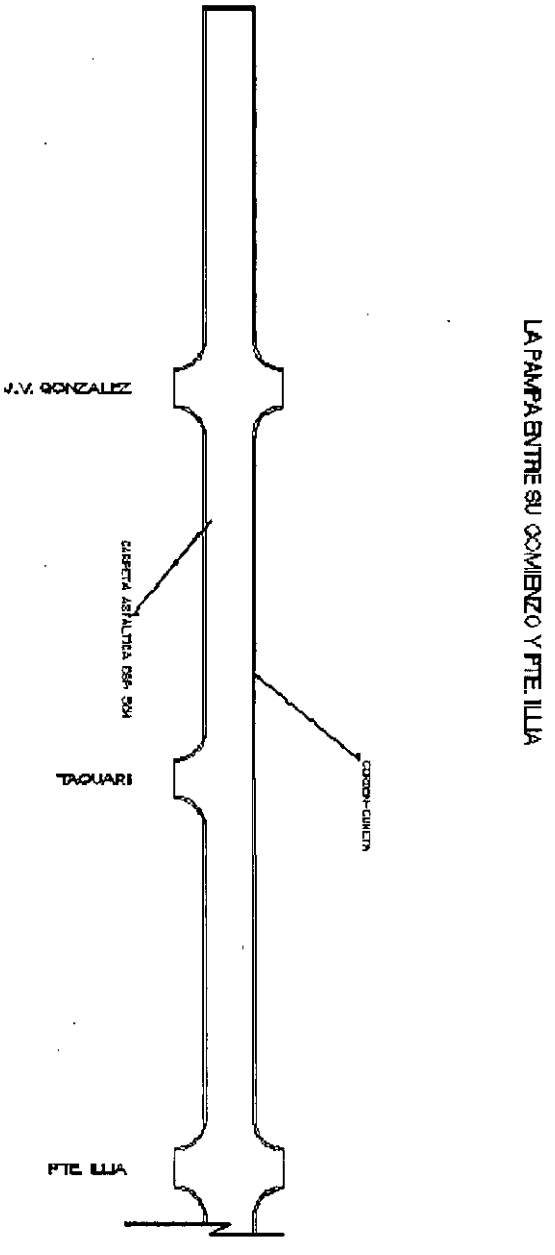

Ministerio de
Gestión Pública

PROVINCIA
DE SANTA FE

CUADRA A INTERVENIR: CALLE LA PAMPA ENTRE CHACABUCO Y PTE. FRONDIZI.

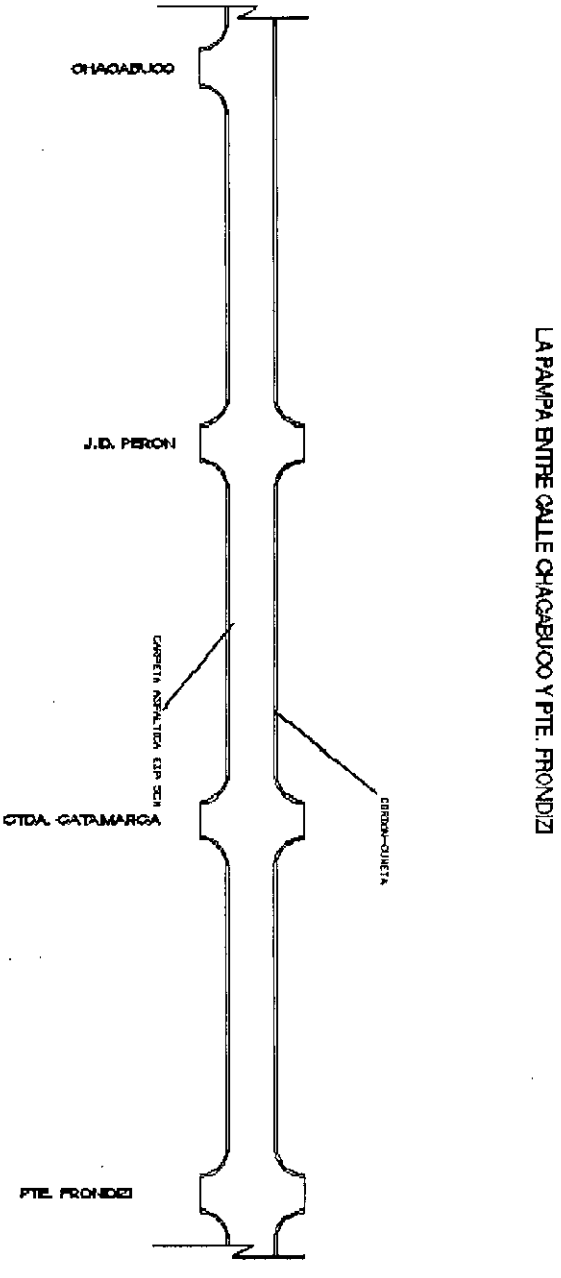

Ministerio de
Gestión Pública

PROVINCIA
DE SANTA FE

CUADRA A INTERVENIR: CALLE LA PAMPA ENTRE MENDOZA Y 1° JUNTA.

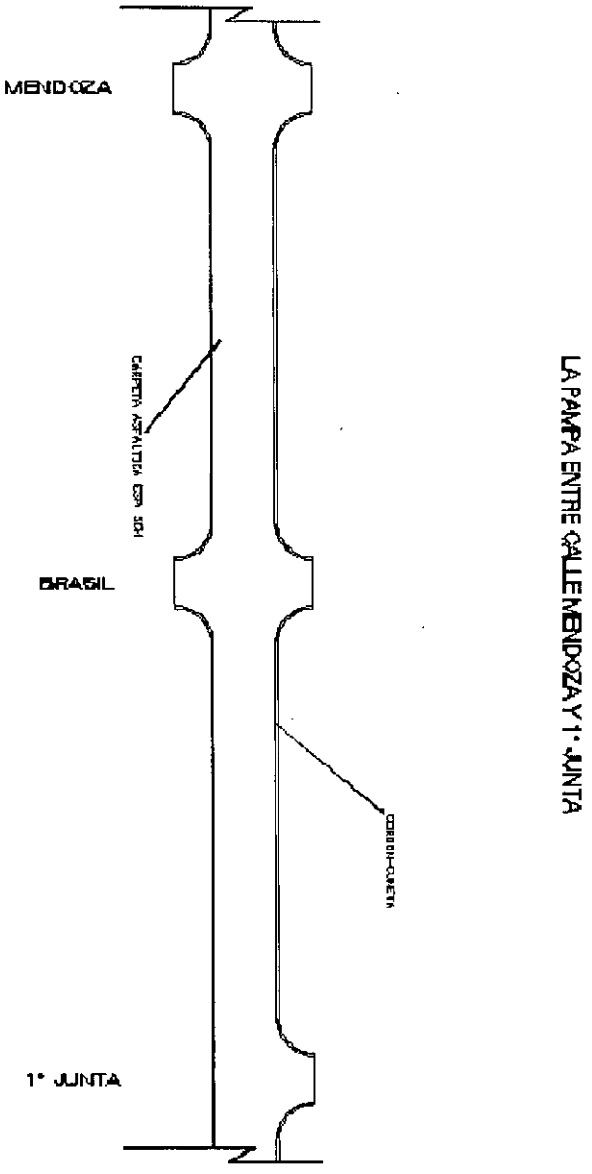

CUADRA A INTERVENIR: CALLE J.V. GONZÁLEZ ENTRE SAN JUAN Y LAINEZ.

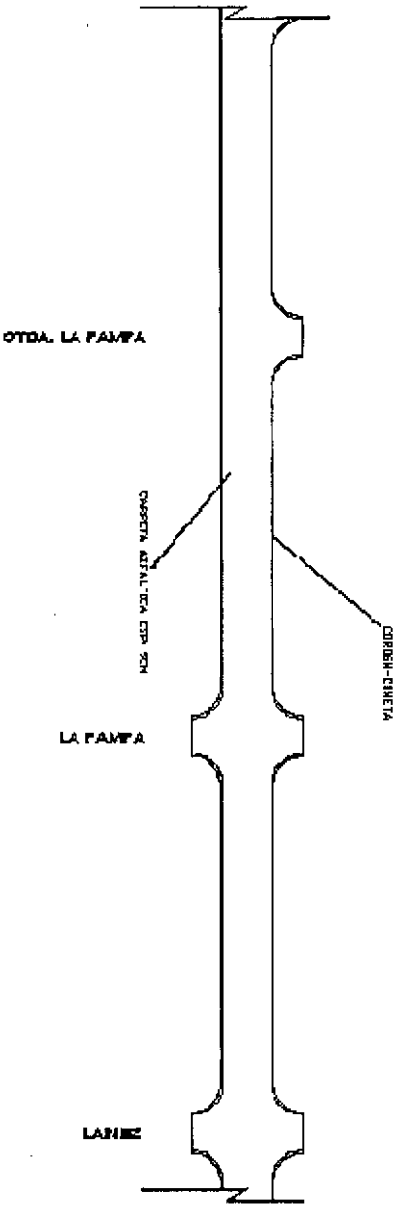

J.V. GONZALEZ ENTRE CALLE SAN JUAN Y LAINEZ

Ministerio de
Gestión Pública

PROVINCIA
DE SANTA FE

CUADRA A INTERVENIR: CALLE CRESPO ENTRE SAN JUAN Y LAINEZ.

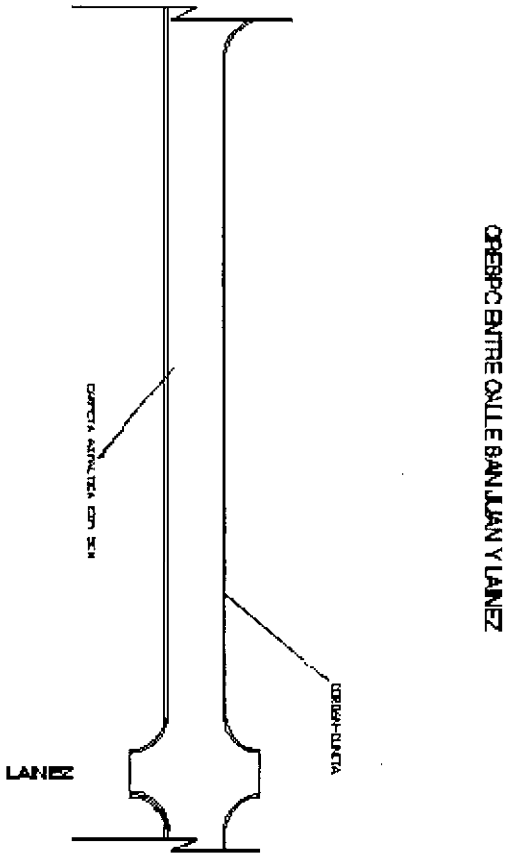

CUADRA A INTERVENIR: CALLE PASTEUR ENTRE SAN JUAN Y LAINEZ.

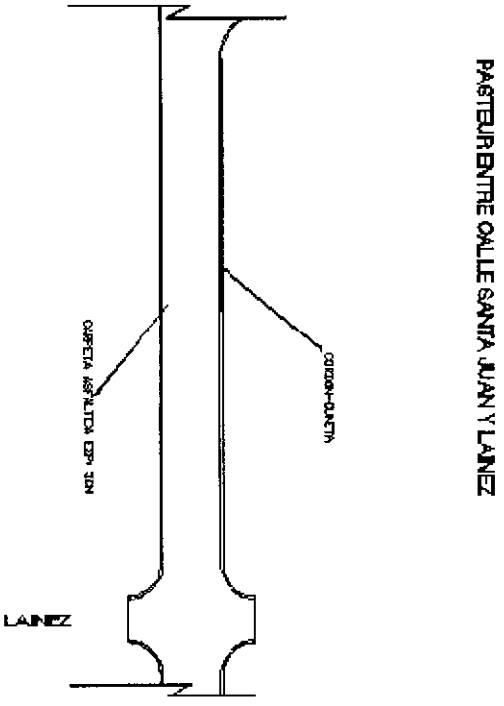

4- CORTES TRANSVERSALES.

CORTE TRANSVERSAL DE CALZADA DE PAVIMENTO: CALLE SANTA CRUZ

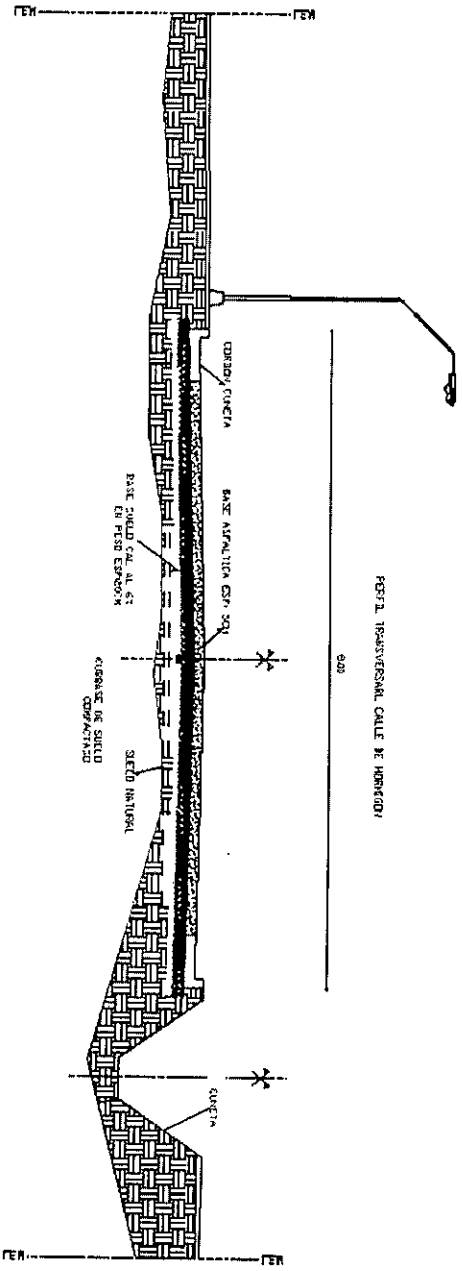

CORTE TRANSVERSAL DE CALZADA DE PAVIMENTO: CALLE PASTEUR

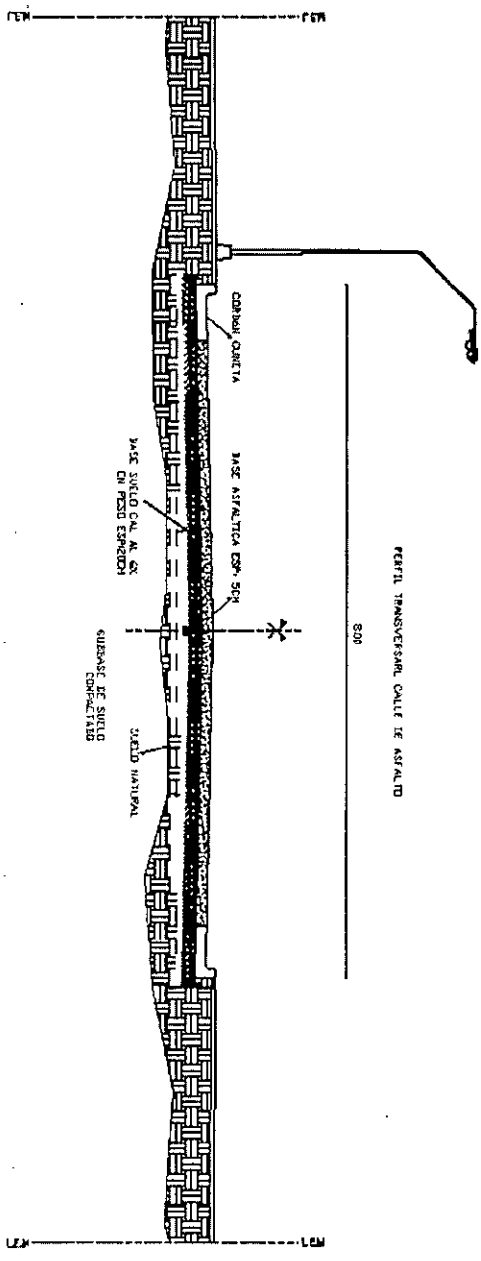

5- FOTOGRAFÍAS ACTUALES

CALLE SANTA CRUZ:

CUNETA PARALELA A CALLE SANTA CRUZ:

CALLE J.V. GONZÁLEZ:

INTERSECCIÓN ENTRE CALLE SAN JUAN Y SANTA CRUZ:

INTERSECCIÓN ENTRE CALLE SAN JUAN, SANTA CRUZ Y J.V. GONZÁLEZ:

6- PLANO RECAMBIO A ILUMINACIÓN LED.

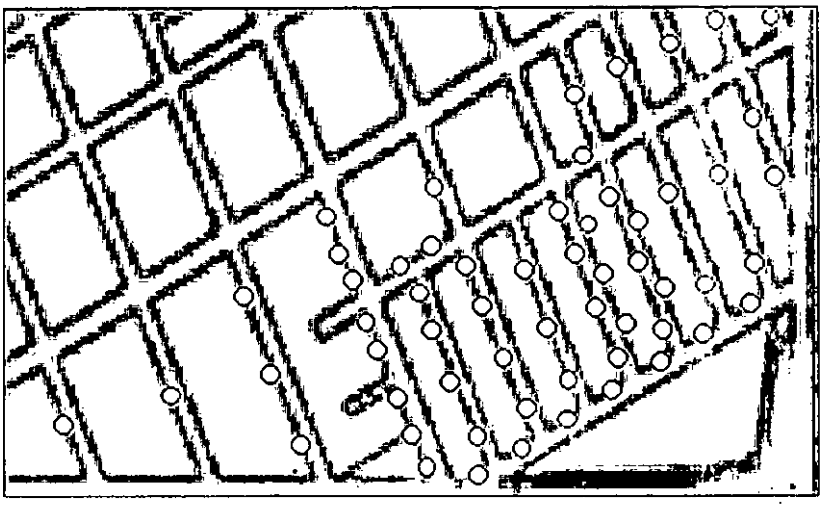

Alumbrado	
Calle	Cantidad
Santa cruz	7
La Pampa	3
Frondizi	3
Ctda. Catamarca	6
Perón	7
Illia	5
Tacuari	4
Crespo	3
JV González	8
Pasteur	1
Ctda. La Pampa	0
Brasil	3
1° Junta	1
Chacabuco	3
Ctda. Mendoza	3
Bolivar	1
Total	**58**

7- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Trabajos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Trabajos preliminares				
Movimiento de suelos				
Cordón-cuneta				
Carpeta asfáltica				
Demarcación vial				
Iluminaria led				

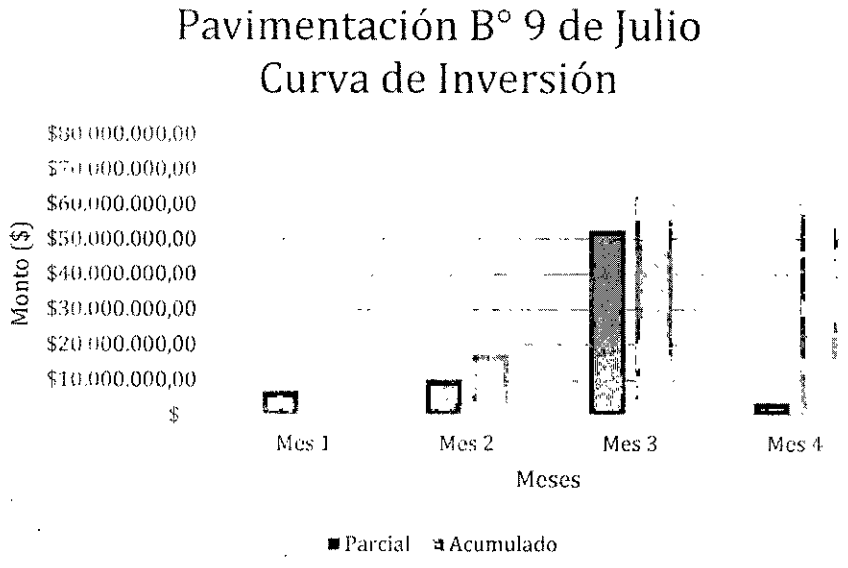

<u>% de Inversiones:</u>

- Mes 1: 9,51%
- Mes 2: 13,95%
- Mes 3: 71,63%
- Mes 4: 4,91%

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3087/2023

ARTÍCULO 1°.- Establécese la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno Identificada como Etapa 1 en el Croquis de Mensura que se adjunta, propiedad de Marana S.A..-

ARTÍCULO 2°.- Son de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza lo dispuesto en las Ordenanzas Nº1606 y Nº1995 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial; la Ordenanza Nº1633 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector y lo dispuesto en la Ordenanza Nº1933 y sus modificatorias Nº1945 y Nº2392, disposiciones para la realización de loteos.-

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) establecida mediante ARTÍCULO 1° Ordenanza Nº 2318 la que se fija en un ocho por ciento (8%).-

ARTÍCULO 4°.- Para cumplimentar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales los lotes diez, once y dieciséis de la manzana 2, los que suman una superficie total de un mil ciento noventa metros cuadrados (1.190 m2).-

ARTÍCULO 5°.- Promulgada la presente Ordenanza, y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.-

ARTÍCULO 6°.- Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 41 de la Ordenanza Nº1933 y/o su modificatoria Nº2392.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el ARTÍCULO anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.-

ARTÍCULO 8°.- Establécese que las obras referidas en los artículos precedentes se realizarán de acuerdo a los proyectos que el loteador presentará oportunamente y que deberán ser visados previamente por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 9°.- Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el ARTÍCULO 39 de la Ordenanza Nº1933 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos.-

ARTÍCULO 10°.- El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto por el Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, notificó a esta Municipalidad el otorgamiento del Certificado de Zonificación según ley N°11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos .-

ARTÍCULO 11°.- El loteador deberá designar un Representante técnicamente habilitado para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente Ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 12°.- Prohíbase al Departamento Ejecutivo la aceptación de calles públicas y espacios verdes públicos hasta que no se encuentren concluidas las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 8º de la presente y/o hasta que el área de Arbolado Público determine que el loteador ha cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el ARTÍCULO 14 de la Ordenanza Nº1933. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión serán las que determine la Municipalidad.-

ARTÍCULO 13°.- La Municipalidad de Sunchales no autorizará conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.-

ARTÍCULO 14°.- Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la Ordenanza Nº1294/99, Distrito Residencial y según se describe a continuación:

<u>Uso Dominantes</u>:
UR1: Vivendas Familiares
UR2: Vivendas Multifamiliares
UR3: Conjunto habitacional
UR4: Hotelería
URS: Moteles y Albergues Transitorios

Uso Complementario
UE2: Equipamiento educacional
UE3a: Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales
UE3b: Empresas Prestatarias de Servicios
UE4: Equipamiento Sanitiario
UE5: Equipamiento Sociocultural
UC1a,Minorista básico
UC1b: Minorista Especializado,
US1: Uso Servicios
UEV: Uso de espacios Verdes

ARTÍCULO 15°.- Dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 días corridos para la presentación del plano planialtimétrico confeccionado por un profesional habilitado, para cumplimentar lo exigido por el ARTÍCULO 35º de la Ordenanza Nº 1933 y su modificatoria. La falta de presentación en tiempo y forma de este requisito suspenderá la aplicación de la presente norma, hasta su cumplimiento.-

ARTÍCULO 16°.- Incorpórese como ANEXO I Croquis de Mensura y Subdivisión y como ANEXO II Escritura de Transferencia de Dominio Fiduciario a favor de Maraná S.A.; Copia Constitución de Maraná S.A.; Escritura N.º 87 de fecha 21 de julio de 2021 del Escribano titular del Registro doscientos treinta y cuatro, otorgando Poder General Amplio a favor de Carlos Alejandro Eguiazu y otros; Nota del Ing. Mauricio Tonda, representante técnico solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana; Certificado de pago de tasa general de inmuebles suburbana y obra de pavimento; Disposición N°078/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, por la cual se dispone otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo de urbanización en cuestión; Certificado de Zonificación según ley N°11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos sobre el loteo otorgado por el Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe; Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.; Nota de la Empresa Provincial de Energía, por la cual se otorga aval al loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias y Libre deuda municipal de fecha 03 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 17°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscríbase al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 28 de febrero de 2023

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

Croquis de Mensura y Subdivisión

ANEXO II

Escritura de Transferencia de Dominio Fiduciario a favor de Maraná S.A.
Copia Constitución de Maraná S.A.; Escritura N.º 87
Nota de solicitud de factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana
Certificado de pago de tasa general de inmuebles suburbana y obra de pavimento
Disposición N°078/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe
Certificado de Zonificación según ley N°11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos sobre el loteo otorgado por el Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.
Nota de la Empresa Provincial de Energía, por la cual se otorga aval al loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias
Libre deuda municipal de fecha 03 de marzo de 2022

PROYECTO URBANIZACIÓN

MIRANDO AL SUR

URIGIO TORR
ING. CIVIL
R. Nº 1-1088

ÍNDICE

MAURICIO TOM
ING. CIVIL
Nº 1-1085

1- OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del trabajo es efectuar a nivel ejecutivo el proyecto de urbanización de una fracción de terreno propiedad MARANA SA de aproximadamente 118.822,47m², la cual se urbanizaría en 4 etapas, comprendiendo la primera veintiocho (28) lotes, la segunda treinta y uno (31) lotes, la tercera treinta y cinco (35) lotes y la cuarta y última etapa cincuenta y uno (51) lotes; totalizando de esta forma un total de ciento cuarenta y cinco (145) lotes.

En el plano de mensura adjunto se muestran las etapas en las cuales se realizará la urbanización.

La urbanización tendrá un espacio verde y un espacio destinado a regulador de pluviales.

2- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

La obra comprende la ejecución de 26519 m2 de pavimento de hormigón aproximadamente.

Se ejecutará red cloacal que servirán a los lotes de la urbanización. La misma, al igual que el desarrollo se realizará en etapas.

Se provisionará de agua Potable a todos los lotes de la Urbanización.

Se proveerá de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público

3-DISEÑO HIDROLOGICO HIDRÁULICO

En el Marco de la Resolución N°736/16 del ex MIT, la Secretaría de Recursos Hídricos, emitió Certificado de Zonificación (Etapa 1) según Ley 11730-Art., que concluye que la fracción propuesta para el desarrollo del proyecto no se ve afectada por vías de evacuación de crecidas ni de áreas de almacenamiento, por lo que no constituye zona inundable y otorga el certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes Urbanos (Etapa 2) para el caso, el manejo de agua interna se plantea por un sistema de cordón cuneta integrado y calles de pavimento de hormigón y badenes de cruces de calle de acuerdo a proyecto. Todo el sistema drena hacia un reservorio ubicado en el sector sureste, excavado con una superficie de 4389.11 m² y descarga mediante entubado hacia el sur a cuneta colectora. El Reservorio se corresponde al lote D del

MAURICIO TONDA
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1088

plano de mensura. En la primera etapa se realizará la obra de regulación y el reservorio en su totalidad. El drenaje de la urbanización puede verse en detalle en Lámina N°1 de Proyecto de Pavimento "Cotas de Pavimento". El cálculo, dinámica urbana, modelación de proyecto con regulación de caudal se detalla en INFORME LEY Nº 11730 Y ESTUDIO DE DESAGÜES PLUVIALES RES. 736/16. EXPEDIENTE: 01907-0001344-5 en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Hábitat.

4-PROYECTO VIAL

GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS CALLES

Las calle tendrán un ancho de 8,00 mts libre más 0,20 mts de cada lado del ancho del lomo del cordón, como se muestra en la Lámina N°4 de Proyecto de Pavimento "Perfil Transversal calle 8,40 mts"

La planimetría y altimetría de lo que se ejecutará se muestra en la Lámina N°1 Proyecto de Pavimento "Cotas Pavimento"

Desmonte de suelo vegetal

Los trabajos comprenden la extracción del manto vegetal e un espesor mínimo de 0,25mts y un ancho de 9,10 mts. El suelo de dichas tareas se utilizará para compensar los volúmenes de tierra utilizada para el levante de los lotes, como así también para relleno del lugar de extracción de suelo para terraplenes, es decir el material extraído será utilizado.

Ejecución de la base de asiento

Previo a la ejecución de terraplén se compactará la base de asiento según ancho establecido en 9,10 mts. Para proceder a la compactación se escarificará el terreno natural, se humectará de ser necesario para alcanzar la humedad óptima y se compactará con un rodillo tipo Pata de cabra. El grado de compactación será 98% del Proctor Estándar T-99. El método para corroborar el requerimiento establecido será el del cono de arena (Norma VN-E8-66)

Terraplén o Sub-base

El suelo empleado en la construcción de terraplenes no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas u otros materiales orgánicos oxidables.

MAURICIO TONDA
ING. CIVIL
Nº 1-10884

El terraplén se formará por capas de suelo seleccionado con el agregado de cal al 6% de 0,20 mts de espesor cada una será humectada hasta alcanzar la humedad óptima correspondiente a la energía de compactación aplicada.

Se tendrá en cuenta al momento de ejecutar una cancha, que toda operatoria necesaria para la correcta finalización de la capa construida deberá ser realizada el mismo día

Preparación de la base

Una vez terminada la sub-base de suelo seleccionado, se deberá construir la base. Previa a la colocación del hormigón, se colocará sobre ésta una capa de 4 (cuatro) cm de arena gruesa perfectamente humedecida. El espesor deberá ser uniforme en todo el ancho a hormigonar debiendo adoptarse un sistema de trabajo a los efectos de evitar diferencias de espesor en la capa de hormigón.

Hormigón

El pavimento a ejecutar deberá ser realizado con hormigón de cemento Portland, Clase "H 25" según CIRSOC 201. 10 El espesor será el indicado en los perfiles transversales tipo, se verterá sobre la base, ejecutándose en una sola capa. Se deberán emplear pasadores de aceros en las juntas; los mismos están especificados en los planos correspondientes El hormigón se colocará mediante el empleo de un equipo mecánico que estará constituido por vibradores mecánicos de manejo manual y/o regla vibradora, capaces de producir vibraciones de frecuencia no menor de 3.500 r.p.m. La terminación deberá ser de tal calidad que obvie la intervención de operaciones manuales. En los lugares donde corresponda se ejecutará cordones integrales, según planos. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento. No se utilizará mezcla que tenga más de 45 minutos de preparada, o que presente indicios de fragüe. No se hormigonará cuando la temperatura ambiente a la sombra sea de 5° C en descenso. El colado del hormigón se deberá realizar de tal manera que requiera el mínimo posible de manipuleo deberá ser llevado contra los moldes mediante el uso de palas, para que entre en íntimo contacto con su superficie interna. El hormigón se deberá compactar con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes. Una vez que el hormigón haya sido compactado no se permitirá que los obreros pisen el mismo. La colocación del hormigón se deberá realizar en forma continuada. El proyecto prevé la construcción de cordones de hormigón armado que se realizarán de modo integral con la calzada. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento El Cordón responderá a las características, medidas y ubicaciones que

MAURICIO TONDA
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1089-1

indican los planos, y a las órdenes que imparta la Inspección respecto a la ubicación y en un todo de acuerdo a lo que establecen las presentes especificaciones.

Curado del Hormigón

Finalizados los trabajos de terminación se procederá a realizar el "curado" correspondiente con el empleo de productos químicos para la formación de membranas de "curado". El producto a utilizar en el segundo de los casos responderá a las exigencias de la Norma A.S.T.M 807-56, será de color blanco, fácilmente dispersable en agua, debiendo colocarse siguiendo el siguiente procedimiento.

a) Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón colocado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a indicación del fabricante.

b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de fina lluvia sobre la superficie del pavimento. Este trabajo se realizará de modo tal que toda la superficie del pavimento quede cubierta por dos capas del producto.

c) En caso de que el producto deba diluirse o llevarse a un volumen mayor antes de su aplicación, deberá disponerse en obra de un recipiente graduado en milímetros de volumen no menor a l.000 (mil) milímetros, para una perfecta dosificación del producto final.

Juntas del Pavimento de Hormigón

a) Las juntas deberán ser aserradas y se realizará en el momento adecuado para que la junta presente un corte neto, sin formación de grietas o irregularidades. Los pasadores y barra de anclaje para las juntas tipo 1, 2 y 3, serán ubicados en su posición correcta mediante un dispositivo que permita mantenerlos durante el hormigonado.
   El esquema de aserrado de la juntas de pavimento así como el detalle de cada tipo de juntas se detallan en Lámina N°2 y Lámina N°3 de Proyecto de Pavimento.

b) Ancho y profundidad del corte:
   El ancho de la junta aserrada estará comprendido entre 8 y l0 milímetros, según el tipo de disco utilizado y la profundidad del corte, en ningún caso será inferior a l/3 del espesor de la losa.

c) Tiempo para iniciar el aserrado de las juntas:

MAURICIO TONDA
ING. CIVIL
M. P. Nº 1-1088-4

En las juntas transversales de contracción, el aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible a fin de evitar las grietas por contracción y alabeo de las losas. Ni bien se verifique que la superficie del pavimento no resulte dañada por el movimiento de la máquina ni por el agua a presión empleada en la refrigeración del disco abrasivo, se iniciará el aserrado de las juntas de contracción comenzando con la junta de más edad. Se avanzará luego en el sentido en que se efectúe el hormigonado aserrando las juntas de contracción que delimiten 3 (tres) losas, de manera de constituir "juntas de control" que hagan improbable la aparición de grietas inmediatamente después de aserradas las " juntas de control " deben cortarse las " juntas de contracción " intermedias. Por último se aserrarán las "Juntas longitudinales". El período de tiempo óptimo para iniciar el aserrado de las "juntas de contracción" depende fundamentalmente de las condiciones climáticas imperantes. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son más críticas y las operaciones deberán iniciarse en un lapso considerablemente menos que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad. Es de fundamental importancia asimismo la realización de un "curado" eficiente que retarde la evaporación del agua. A este respecto la pulverización de compuestos líquidos que por evaporación de la fase acuosa producen "membranas de curado" 12 relativamente impermeables o la utilización de láminas de polietileno, coadyuvan al logro de óptimos resultados para el control de grietas. Se verificará que el equipo y/o materiales previstos para el "curado" del hormigón estén en condiciones de iniciar el mismo, ni bien lo permita el estado del hormigón colocado. d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta de construcción "a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta de construcción " a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

e) Pasadores y barras de anclaje:

1) Juntas transversales de expansión tipo " 3 ": Se utilizarán barras de acero común (St 37) lisas de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 50 (cincuenta) centímetros de longitud, fijándose una separación entre barras de 30 (treinta) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento o la punta longitudinal, la separación variará entre 12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros.
2) Juntas longitudinales tipo "2": Se establece para estas juntas el uso de barras de acero conformadas superficialmente de alto límite de fluencia, de 10 (diez) milímetros de diámetro y 76 (setenta y seis) centímetros de longitud, estableciéndose una separación entre barras de 60 (sesenta) centímetros. Entre

MAURICIO TONA
ING. CIVIL
Nº 1-1088

una barra extrema y la junta de contracción más próxima, la separación será de 30 (treinta) centímetros.
3) Juntas transversales de contracción "1": Se emplearán para este tipo de juntas, barras de acero común (St 37), lisas, de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 40 (cuarenta) centímetros de longitud con una separación entre barras de 33 (treinta y tres) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento a la junta longitudinal, la separación será variable en12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros, Las barras para este tipo de juntas, se lubricarán hasta la mitad de su longitud antes de su colocación.

f) Sellado de juntas: Finalizadas las tareas de hormigonado, a la brevedad posible e indefectiblemente antes de su librado al tránsito, se procederá al sellado de las juntas para lo cual se efectuarán los trabajos que se detallan a continuación.
Limpieza de las juntas con cepillos y/o aire comprimido de manera de eliminar el polvo y cualquier otro material extraño. Secado de las juntas, si éstas estuvieran humedad, con el empleo de aire caliente u otro método aprobado por la Inspección. Sellado de las juntas con un material termoplástico basándose en asfalto y caucho natural o sintético, existentes en el mercado, de reconocida calidad. Que cumplimente la norma ASTM II90.

Descripción de badenes de H°A°

Consiste en la ejecución de estructuras de hormigón con armadura de hierro con las dimensiones y detalles indicados en los planos respectivos, en los sitios indicados en el proyecto o indicados por la Inspección. Previo a los trabajos de colocación de moldes y vertido del hormigón y de las armaduras, se procederá en forma similar en lo que refiere a las tareas Regularización de zona de calzada para la preparación de la base sobre la cual se construirán luego las losas para badenes.
Se requerirán las mismas especificaciones en cuanto a todo movimiento de suelo a fin de lograr una subbase y base con la compactación necesaria para garantizar un el valor soporte requerido. Un vez lograda la subrasante, se preparará la subbase como se explicó anteriormente. Previo a hormigonar se deberá colocar una cama de 5 cm de arena silícea húmeda a fin de nivelar cualquier irregularidad que pueda haberse producido en el preparado de esta subbase. Para los materiales, equipos y métodos constructivos se seguirán los lineamientos anteriores La malla metálica será electrosoldada # ϕ 6 15 x 15 cm. El hormigón se colocará en dos capas, entre las que se intercalará la malla metálica. La primera capa deberá ser nivelada previamente a la colocación de la armadura. La consolidación del hormigón se efectuará mediante vibradores de inmersión o por medios manuales apropiados. La estructura hormigonada será curada por un plazo mínimo de siete (7) días, manteniendo húmeda su superficie. El

MAURICIO TONI
ING. CIVIL
M. P. Nº 1-10863-1

desencofrado podrá comenzarse pasadas las 48 horas de efectuado el hormigonado, pudiendo adelantarse el plazo anterior en caso de utilizarse acelerarte de fragüe.

5.- PROYECTO CLOACAS

La obra de red de desagües cloacales se realizará en etapas.

Se ejecutarán las obras disponiendo adecuadamente los materiales y equipos a emplear, de manera que permitan la libre circulación y el tránsito dentro de aceptables condiciones de seguridad, se debe efectuar el replanteo del Proyecto, cuyas indicaciones en cuanto al trazo, zonas por afectar, ubicación de ramales, bocas de registro y demás indicaciones se adjuntan en plano.

SEÑALIZACIÓN Y VALLADO

Se colocarán vallas y fajas de seguridad en todo el perímetro de trabajo, a fin de proteger la seguridad de las personas que transitan por la vía pública, así mismo cuando deban realizarse cruces de calles, la misma deberá estar correctamente señalizada en ambos lados de la cuadra, siendo siempre visible para los vehículos que transitan por la zona de trabajo.

CORTE Y ROTURA DE CALLES Y VEREDAS.

El corte del pavimento y vereda se efectuará con sierra diamantina o equipo especial, que obtenga resultados similares de corte hasta una profundidad adecuada, con la finalidad de proceder posteriormente a romper dicho perímetro en pequeños fragmentos con martillos neumáticos o taladros. Se cuidará que los bordes aserrados del pavimento existente, presenten caras rectas y normales a la superficie de la base. La rotura del pavimento, se realizará teniendo especial cuidado en adoptar normas geométricas regulares, con ángulos rectos y evitando formar ángulos agudos. Los bordes deben ser perpendiculares a la superficie. El desmonte y los cascotes proveñientes de la rotura de los pavimentos y veredas, se retirará de la zona de trabajo por seguridad y limpieza de la misma, debiendo efectuarlos antes de continuar con las reposiciones, siendo trasladados según corresponda.

EXCAVACIÓN

Consiste en el corte y extracción en todo lo ancho que corresponde a las canalizaciones proyectadas. Incluirá el volumen de elementos sueltos o dispersos, que hubiera o que fuera necesario recoger dentro de los límites de la vía. Se realizará excavación manual y/o máquina, incluyendo limpieza del terreno y perfilado manual, relleno, compactación y transporte de suelo sobrante. La zanja deberá estar libre de escombros u otros objetos. Se tendrá especial cuidado en no dañar ni obstruir el funcionamiento de ninguna de las instalaciones de servicios públicos, tales como redes de agua potable y alcantarillado, cables, canales, etc. en caso de existir.

MAURICIO TOMA
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1088-4

CAÑERÍA

Se colocará una cañería de PVC DN 160 con junta elástica incluyendo piezas especiales y accesorios. Los niveles y sentido de pendiente se respetaran según plano adjunto. Indefectiblemente deberá iniciar el trazado desde los empalmes que contengan bocas de registro existentes y en sentido aguas arriba. Se realizará la correspondiente depresión, tablestacado y perforaciones para asegurar la nivelación y pendiente de la cañería. El tendido de la cañería deberá efectuarse por el eje de la calzada y en aquellos tramos donde vaya por vereda deberá realizarse paralelamente al cordón centrada en el primer tercio de la vereda cercano al. Cruces de calle: Será de cañería de PVC DN 160 con junta elástica uniendo los ramales pasantes por las diferentes cuadras, estos se conectarán entre bocas de registro situados a una profundidad según corresponda por proyecto. Manteniendo una pendiente de 3 ‰ y debiendo mantener el nivel de ingreso de menor cota sobre la boca de registro saliente.

ASIENTO DE CAÑERÍA

Provisión acarreo y colocación de material seleccionado-arena hasta cubrir 20 cm del lomo del caño. Deberá compactarse cuidadosamente de forma manual de manera tal que el caño no sufra roturas.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se ejecutarán según corresponda: Conexiones cortas: Se ejecutarán con cañería de PVC clase 4, desde el ramal principal de PVC DN160 mm, con aro de goma materializando la junta elástica y de DN 110 mm. Se deberá colocar el correspondiente ramal dejando en el extremo a ingreso domiciliario tapa de PVC provisoriamente colocada. Cajas de inspección: La caja de inspección en nivel de vereda deberá ser de PVC con tapa apoyada sobre base de hormigón. A una distancia de 1 metro tomado desde Línea Municipal.

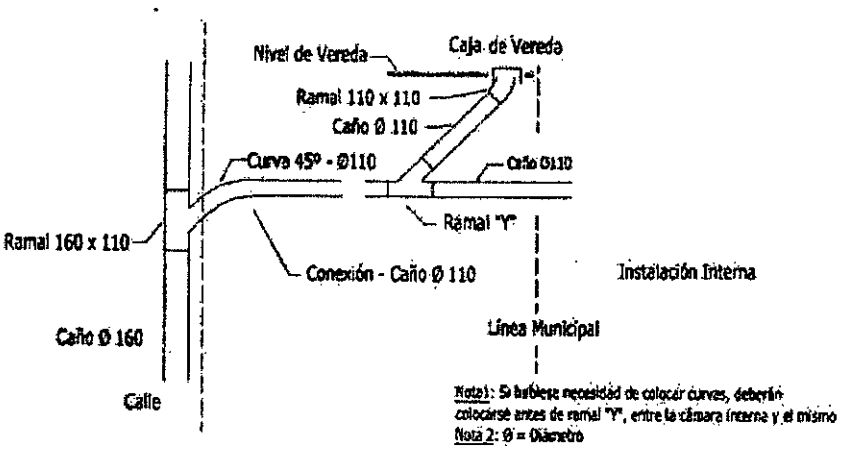

MAURICIO TONI
ING. CIVIL
M. P. Nº 1-1080-4

6.- AGUA POTABLE

Tanto la ejecución de la obra como la futura provisión de agua potable estará a cargo de la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales.

A continuación se enumeran las especificaciones técnicas de cada uno de los ítem que deberán ejecutarse durante la obra de agua potable:

Excavación

Comprende la limpieza y excavación en el terreno, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección, la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entibamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, todo esto se realizará de acuerdo a las normas vigentes.

Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar.

La profundidad de la cañería de agua será de -0.80 mts tomando como cota cero el nivel de terreno una vez finalizada las obras de pavimento y cordón. El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos.

CAÑERÍAS

Las cañerías de las redes a colocar serán de Poli-cloruro de Vinilo (PVC) aptas para redes impulsoras de agua Cañería y accesorios de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) Se emplearán caños rectos de PVC con unión segura, apta para redes de agua a presión, clase 6. Deberán cumplir con las siguientes condiciones: Los caños de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) no plastificados, moldeados por extrusión, responderán a las dimensiones y características de las Normas acordes. Se podrá usar accesorios con junta deslizante con aros de goma elastoméricos, de acuerdo a norma IRAM 113047 y/o que respondan a las normas IRAM 113035.

Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios, serán de un material cuyas características físicas y químicas no podrán ser inferiores a la de los tubos. Las presentes recomendaciones que constituyen una breve síntesis de las reglas y las normas, se complementan con las IRAM 13442 y 13446 que deben ser observadas en su conjunto, especialmente en lo referente a las operaciones de manipuleo y estibado. El almacenamiento de los tubos, accesorios y aros de goma deben ser resguardados de

MAURICIO TONI
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1088-1

las radiaciones solares y alejadas de cualquier otra fuente calórica, como así también de solventes y otros productos químicos agresivos al PVC y al caucho respectivamente.

Cruces de calles pavimentadas

No habrá cruces de calles pavimentadas, ya que las obras se realizarán antes de pavimentar los cruces; si por algún motivo no se pudiera iniciar las obras, se deberán dejar pasa-tubos que permitan la continuidad de los trabajos de pavimentación.

MAURICIO TONDA
ING. CIVIL
C.P. Nº 1-1089-3

PROYECTO URBANIZACIÓN

MIRANDO AL SUR

1° ETAPA

URICIO TONE
NO CIVIL

1- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA 1° ETAPA

Se pretende ejecutar la obra por etapas. En esta primer etapa se urbanizará la Manzana 1 (correspondiente a una porción de espacio verde, Manzana 2 (24 lotes residenciales), parte de la Manzana 3 (4 lotes residenciales) y se ejecutará la totalidad del reservorio correspondiente a la Urbanización Mirando al Sur.

La obra comprende la ejecución de 5.810,43 m2 de pavimento de hormigón aproximadamente.

Se ejecutará red cloacal que servirán a los lotes de la urbanización. Se ejecutará por la parce central de la calle y se dejarán las acometidas domiciliarias de la etapa 1 así como las acometidas de las etapas posteriores que comparten la calle con la etapa 1

Se provisionará de agua Potable a todos los lotes de la Urbanización.

Se proveerá de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público

4-PROYECTO VIAL

GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS CALLES

La planimetría y altimetría de lo que se ejecutará se muestra en la Lámina N°1 Proyecto de Pavimento "Cotas Pavimento"

Las calle tendrán un ancho de 8,00 mts libre más 0,20 mts de cada lado del ancho del lomo del cordón, como se muestra en la Lámina N°4 de Proyecto de Pavimento "Perfil Transversal calle 8,40 mts". En la parte de la Avenida el el perfil estará conformado por dos carriles de 6,30 mts libre más 0,20 mts de cada lado del ancho del lomo del cordon y un cantero central de 5,00 mts; como se muestra en la lámina N°5 "Perfil Transversal Avenida"

Desmonte de suelo vegetal

Los trabajos comprenden la extracción del manto vegetal e un espesor mínimo de 0,25mts y un ancho de 9,10 mts. El suelo de dichas tareas se utilizará para compensar los volúmenes de tierra utilizada para el levante de los lotes, como así también para relleno del lugar de extracción de suelo para terraplenes, es decir el material extraído será utilizado.

MAURICIO TONI
ING. CIVIL
M.P. N° 1-1089-4

Ejecución de la base de asiento

Previo a la ejecución de terraplén se compactará la base de asiento según ancho establecido en 9,10 mts. Para proceder a la compactación se escarificará el terreno natural, se humectará de ser necesario para alcanzar la humedad óptima y se compactará con un rodillo tipo Pata de cabra. El grado de compactación será 98% del Proctor Estándar T-99. El método para corroborar el requerimiento establecido será el del cono de arena (Norma VN-E8-66)

Terraplén o Sub-base

El suelo empleado en la construcción de terraplenes no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas u otros materiales orgánicos oxidables.

El terraplén se formará por capas de suelo seleccionado con el agregado de cal al 6% de 0,20 mts de espesor cada una será humectada hasta alcanzar la humedad óptima correspondiente a la energía de compactación aplicada.

Se tendrá en cuenta al momento de ejecutar una cancha, que toda operatoria necesaria para la correcta finalización de la capa construida deberá ser realizada el mismo día

Preparación de la base

Una vez terminada la sub-base de suelo seleccionado, se deberá construir la base. Previa a la colocación del hormigón, se colocará sobre ésta una capa de 4 (cuatro) cm de arena gruesa perfectamente humedecida. El espesor deberá ser uniforme en todo el ancho a hormigonar debiendo adoptarse un sistema de trabajo a los efectos de evitar diferencias de espesor en la capa de hormigón.

Hormigón

El pavimento a ejecutar deberá ser realizado con hormigón de cemento Portland, Clase "H 25" según CIRSOC 201. 10 El espesor será el indicado en los perfiles transversales tipo, se verterá sobre la base, ejecutándose en una sola capa. Se deberán emplear pasadores de aceros en las juntas; los mismos están especificados en los planos correspondientes El hormigón se colocará mediante el empleo de un equipo mecánico que estará constituido por vibradores mecánicos de manejo manual y/o regla vibradora, capaces de producir vibraciones de frecuencia no menor de 3.500 r.p.m. La terminación deberá ser de tal calidad que obvie la intervención de operaciones manuales. En los lugares donde corresponda se ejecutará cordones

MAURICIO TO
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1088-4

integrales, según planos. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento. No se utilizará mezcla que tenga más de 45 minutos de preparada, o que presente indicios de fragüe. No se hormigonará cuando la temperatura ambiente a la sombra sea de 5° C en descenso. El colado del hormigón se deberá realizar de tal manera que requiera el mínimo posible de manipuleo deberá ser llevado contra los moldes mediante el uso de palas, para que entre en íntimo contacto con su superficie interna. El hormigón se deberá compactar con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes. Una vez que el hormigón haya sido compactado no se permitirá que los obreros pisen el mismo. La colocación del hormigón se deberá realizar en forma continuada. El proyecto prevé la construcción de cordones de hormigón armado que se realizarán de modo integral con la calzada. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento El Cordón responderá a las características, medidas y ubicaciones que indican los planos, y a las órdenes que imparta la Inspección respecto a la ubicación y en un todo de acuerdo a lo que establecen las presentes especificaciones.

Curado del Hormigón

Finalizados los trabajos de terminación se procederá a realizar el "curado" correspondiente con el empleo de productos químicos para la formación de membranas de "curado". El producto a utilizar en el segundo de los casos responderá a las exigencias de la Norma A.S.T.M 807-56, será de color blanco, fácilmente dispersable en agua, debiendo colocarse siguiendo el siguiente procedimiento.

a) Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón colocado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a indicación del fabricante.

b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de fina lluvia sobre la superficie del pavimento. Este trabajo se realizará de modo tal que toda la superficie del pavimento quede cubierta por dos capas del producto.

c) En caso de que el producto deba diluirse o llevarse a un volumen mayor antes de su aplicación, deberá disponerse en obra de un recipiente graduado en milímetros de volumen no menor a l.000 (mil) milímetros, para una perfecta dosificación del producto final.

Juntas del Pavimento de Hormigón

a) Las juntas deberán ser aserradas y se realizará en el momento adecuado para que la junta presente un corte neto, sin formación de grietas o irregularidades. Los

MAURICIO TONC
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1088-4

pasadores y barra de anclaje para las juntas tipo 1, 2 y 3, serán ubicados en su posición correcta mediante un dispositivo que permita mantenerlos durante el hormigonado.
El esquema de aserrado de la juntas de pavimento así como el detalle de cada tipo de juntas se detallan en Lámina N°2 y Lámina N°3 de Proyecto de Pavimento.

b) Ancho y profundidad del corte:
El ancho de la junta aserrada estará comprendido entre 8 y l0 milímetros, según el tipo de disco utilizado y la profundidad del corte, en ningún caso será inferior a l/3 del espesor de la losa.

c) Tiempo para iniciar el aserrado de las juntas:

En las juntas transversales de contracción, el aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible a fin de evitar las grietas por contracción y alabeo de las losas. Ni bien se verifique que la superficie del pavimento no resulte dañada por el movimiento de la máquina ni por el agua a presión empleada en la refrigeración del disco abrasivo, se iniciará el aserrado de las juntas de contracción comenzando con la junta de más edad. Se avanzará luego en el sentido en que se efectúe el hormigonado aserrando las juntas de contracción que delimiten 3 (tres) losas, de manera de constituir "juntas de control" que hagan improbable la aparición de grietas inmediatamente después de aserradas las " juntas de control " deben cortarse las " juntas de contracción " intermedias. Por último se aserrarán las "Juntas longitudinales". El período de tiempo óptimo para iniciar el aserrado de las "juntas de contracción" depende fundamentalmente de las condiciones climáticas imperantes. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son más críticas y las operaciones deberán iniciarse en un lapso considerablemente menos que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad. Es de fundamental importancia asimismo la realización de un "curado" eficiente que retarde la evaporación del agua. A este respecto la pulverización de compuestos líquidos que por evaporación de la fase acuosa producen "membranas de curado" 12 relativamente impermeables o la utilización de láminas de polietileno, coadyuvan al logro de óptimos resultados para el control de grietas. Se verificará que el equipo y/o materiales previstos para el "curado" del hormigón estén en condiciones de iniciar el mismo, ni bien lo permita el estado del hormigón colocado. d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta de construcción "a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta

MAURICIO TORRES
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1088-4

de construcción " a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

e) Pasadores y barras de anclaje:

1) Juntas transversales de expansión tipo " 3 ": Se utilizarán barras de acero común (St 37) lisas de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 50 (cincuenta) centímetros de longitud, fijándose una separación entre barras de 30 (treinta) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento o la punta longitudinal, la separación variará entre 12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros.
2) Juntas longitudinales tipo "2": Se establece para estas juntas el uso de barras de acero conformadas superficialmente de alto límite de fluencia, de 10 (diez) milímetros de diámetro y 76 (setenta y seis) centímetros de longitud, estableciéndose una separación entre barras de 60 (sesenta) centímetros. Entre una barra extrema y la junta de contracción más próxima, la separación será de 30 (treinta) centímetros.
3) Juntas transversales de contracción "1": Se emplearán para este tipo de juntas, barras de acero común (St 37), lisas, de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 40 (cuarenta) centímetros de longitud con una separación entre barras de 33 (treinta y tres) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento a la junta longitudinal, la separación será variable en12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros, Las barras para este tipo de juntas, se lubricarán hasta la mitad de su longitud antes de su colocación.

f) Sellado de juntas: Finalizadas las tareas de hormigonado, a la brevedad posible e indefectiblemente antes de su librado al tránsito, se procederá al sellado de las juntas para lo cual se efectuarán los trabajos que se detallan a continuación.
Limpieza de las juntas con cepillos y/o aire comprimido de manera de eliminar el polvo y cualquier otro material extraño. Secado de las juntas, si éstas estuvieran humedad, con el empleo de aire caliente u otro método aprobado por la Inspección. Sellado de las juntas con un material termoplástico basándose en asfalto y caucho natural o sintético, existentes en el mercado, de reconocida calidad. Que cumplimente la norma ASTM II90.

Descripción de badenes de H°A°

Consiste en la ejecución de estructuras de hormigón con armadura de hierro con las dimensiones y detalles indicados en los planos respectivos, en los sitios indicados en el proyecto o indicados por la Inspección. Previo a los trabajos de colocación de moldes y vertido del hormigón y de las armaduras, se procederá en forma similar en lo que refiere a las tareas Regularización de zona de calzada para

MAURICIO TORRES
ING. CIVIL
M.P. N° 1-1080-6

la preparación de la base sobre la cual se construirán luego las losas para badenes.
Se requerirán las mismas especificaciones en cuanto a todo movimiento de suelo a fin de lograr una subbase y base con la compactación necesaria para garantizar un el valor soporte requerido. Un vez lograda la subrasante, se preparará la subbase como se explicó anteriormente. Previo a hormigonar se deberá colocar una cama de 5 cm de arena silícea húmeda a fin de nivelar cualquier irregularidad que pueda haberse producido en el preparado de esta subbase. Para los materiales, equipos y métodos constructivos se seguirán los lineamientos anteriores La malla metálica será electrosoldada # ϕ 6 15 x 15 cm. El hormigón se colocará en dos capas, entre las que se intercalará la malla metálica. La primera capa deberá ser nivelada previamente a la colocación de la armadura. La consolidación del hormigón se efectuará mediante vibradores de inmersión o por medios manuales apropiados. La estructura hormigonada será curada por un plazo mínimo de siete (7) días, manteniendo húmeda su superficie. El desencofrado podrá comenzarse pasadas las 48 horas de efectuado el hormigonado, pudiendo adelantarse el plazo anterior en caso de utilizarse acelerarte de fragüe.

5.- PROYECTO CLOACAS

La obra de red de desagües cloacales se realizará en etapas.

Se ejecutarán las obras disponiendo adecuadamente los materiales y equipos a emplear, de manera que permitan la libre circulación y el tránsito dentro de aceptables condiciones de seguridad, se debe efectuar el replanteo del Proyecto, cuyas indicaciones en cuanto al trazo, zonas por afectar, ubicación de ramales, bocas de registro y demás indicaciones se adjuntan en plano.

SEÑALIZACIÓN Y VALLADO

Se colocarán vallas y fajas de seguridad en todo el perímetro de trabajo, a fin de proteger la seguridad de las personas que transitan por la vía pública, así mismo cuando deban realizarse cruces de calles, la misma deberá estar correctamente señalizada en ambos lados de la cuadra, siendo siempre visible para los vehículos que transitan por la zona de trabajo.

CORTE Y ROTURA DE CALLES Y VEREDAS.

El corte del pavimento y vereda se efectuará con sierra diamantina o equipo especial, que obtenga resultados similares de corte hasta una profundidad adecuada, con la finalidad de proceder posteriormente a romper dicho perímetro en pequeños fragmentos con martillos neumáticos o taladros. Se cuidará que los bordes aserrados del pavimento existente, presenten caras rectas y normales a la superficie de la base. La rotura del pavimento, se realizará teniendo especial cuidado en adoptar normas geométricas

MAURICIO TOR
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-4087-

regulares, con ángulos rectos y evitando formar ángulos agudos. Los bordes deben ser perpendiculares a la superficie. El desmonte y los cascotes provenientes de la rotura de los pavimentos y veredas, se retirará de la zona de trabajo por seguridad y limpieza de la misma, debiendo efectuarlos antes de continuar con las reposiciones, siendo trasladados según corresponda.

EXCAVACIÓN

Consiste en el corte y extracción en todo lo ancho que corresponde a las canalizaciones proyectadas. Incluirá el volumen de elementos sueltos o dispersos, que hubiera o que fuera necesario recoger dentro de los límites de la vía. Se realizará excavación manual y/o máquina, incluyendo limpieza del terreno y perfilado manual, relleno, compactación y transporte de suelo sobrante. La zanja deberá estar libre de escombros u otros objetos. Se tendrá especial cuidado en no dañar ni obstruir el funcionamiento de ninguna de las instalaciones de servicios públicos, tales como redes de agua potable y alcantarillado, cables, canales, etc. en caso de existir.

CAÑERÍA

Se colocará una cañería de PVC DN 160 con junta elástica incluyendo piezas especiales y accesorios. Los niveles y sentido de pendiente se respetaran según plano adjunto. Indefectiblemente deberá iniciar el trazado desde los empalmes que contengan bocas de registro existentes y en sentido aguas arriba. Se realizará la correspondiente depresión, tablestacado y perforaciones para asegurar la nivelación y pendiente de la cañería. El tendido de la cañería deberá efectuarse por el eje de la calzada y en aquellos tramos donde vaya por vereda deberá realizarse paralelamente al cordón centrada en el primer tercio de la vereda cercano al. Cruces de calle: Será de cañería de PVC DN 160 con junta elástica uniendo los ramales pasantes por las diferentes cuadras, estos se conectarán entre bocas de registro situados a una profundidad según corresponda por proyecto. Manteniendo una pendiente de 3 ‰ y debiendo mantener el nivel de ingreso de menor cota sobre la boca de registro saliente.

ASIENTO DE CAÑERÍA

Provisión acarreo y colocación de material seleccionado-arena hasta cubrir 20 cm del lomo del caño. Deberá compactarse cuidadosamente de forma manual de manera tal que el caño no sufra roturas.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se ejecutarán según corresponda: Conexiones cortas: Se ejecutarán con cañería de PVC clase 4, desde el ramal principal de PVC DN160 mm, con aro de goma materializando la junta elástica y de DN 110 mm. Se deberá colocar el correspondiente ramal dejando en el extremo a ingreso domiciliario tapa de PVC provisoriamente colocada. Cajas de inspección: La caja de inspección en nivel de vereda deberá ser de PVC con tapa apoyada sobre base de hormigón. A una distancia de 1 metro tomado desde Linea Municipal.

MAURICIO TOR...
ING. CIVIL
M.P. Nº 1-1059-0

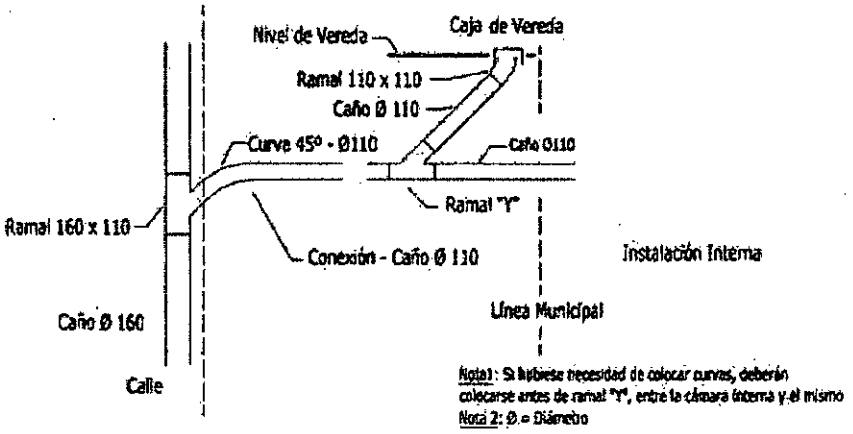

6.- AGUA POTABLE

Tanto la ejecución de la obra como la futura provisión de agua potable estará a cargo de la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales.

A continuación se enumeran las especificaciones técnicas de cada uno de los ítem que deberán ejecutarse durante la obra de agua potable:

Excavación

Comprende la limpieza y excavación en el terreno, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección, la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entibamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, todo esto se realizará de acuerdo a las normas vigentes.

Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar.

La profundidad de la cañería de agua será de -0.80 mts tomando como cota cero el nivel de terreno una vez finalizada las obras de pavimento y cordón. El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos.

CAÑERÍAS

MAURICIO TORRES
ING. CIVIL

Las cañerías de las redes a colocar serán de Poli-cloruro de Vinilo (PVC) aptas para redes impulsoras de agua Cañería y accesorios de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) Se emplearán caños rectos de PVC con unión segura, apta para redes de agua a presión, clase 6. Deberán cumplir con las siguientes condiciones: Los caños de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) no plastificados, moldeados por extrusión, responderán a las dimensiones y características de las Normas acordes. Se podrá usar accesorios con junta deslizante con aros de goma elastoméricos, de acuerdo a norma IRAM 113047 y/o que respondan a las normas IRAM 113035.

Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios, serán de un material cuyas características físicas y químicas no podrán ser inferiores a la de los tubos. Las presentes recomendaciones que constituyen una breve síntesis de las reglas y las normas, se complementan con las IRAM 13442 y 13446 que deben ser observadas en su conjunto, especialmente en lo referente a las operaciones de manipuleo y estibado. El almacenamiento de los tubos, accesorios y aros de goma deben ser resguardados de las radiaciones solares y alejadas de cualquier otra fuente calórica, como así también de solventes y otros productos químicos agresivos al PVC y al caucho respectivamente.

Cruces de calles pavimentadas

No habrá cruces de calles pavimentadas, ya que las obras se realizarán antes de pavimentar los cruces; si por algún motivo no se pudiera iniciar las obras, se deberán dejar pasa-tubos que permitan la continuidad de los trabajos de pavimentación.

MAURICIO YONA
ING. CIVIL
M. P. Nº 1-1088

Rafaela, 27 de Junio de 2022.-

Al Sub Secretario
Infraestructura Urbana y Rural
Municipalidad de Sunchales.
Ing. Nestor López
S / D

Ref. Loteo Mirando al Sur

De nuestra mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitar de Factibilidad de Loteo de 1° Etapa de "Urbanización Mirando al Sur".

Al aguardo de una pronta respuesta, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

MAURICIO TONA
ING. CIVIL
T.P. N° 1-1088

Sunchales, 29 de junio de 2020.

Ing. Mauricio Tonda
Loteo MARANA S.A.
Presente:

Ref.: estudio desagües pluviales.

En virtud de la propuesta presentada sobre el tema de referencia, por este medio se aprueba el sistema de escurrimiento planteado, en el predio identificado con la Partida Inmobiliaria N.° 08-11-00-060803/0386 propiedad de MARANA S.A., para que pueda continuar los trámites en la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia que cada etapa planteada deberá garantizar el normal escurrimiento de los excedentes hídricos, sin perjudicar el funcionamiento del sector a intervenir.

Las obras de infraestructura a realizar son la exigidas por Ordenanza N° 1933/2009 y su modificatoria N° 2392/2014, quedando para una etapa posterior la aprobación de los detalles técnicos de las mismas.

Sin otro particular. Saludo muy atentamente.

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefax: 03493 – 421 429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Telefono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales, 11 de abril de 2022.-

Sres. de
MARANA S.A.
Fiduciaria del Fideicomiso
"MIRANDO AL SUR"
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de factibilidad técnica de otorgamiento del servicio de agua potable para un inmueble de vuestra propiedad fiduciaria que es parte del lote 33 de esta colonia Sunchales, y que de acuerdo al nuevo plano de mensura de remanente y subdivisión del año 2013 inscripto en el SCIT bajo el N°171156, se identifica como LOTE TRES, cuenta una superficie de 118.822 M2, se encuentra inscripto en fecha 05/05/2020 bajo matrícula 2046098 del departamento Castellanos, Registro General Santa Fe, y es identificado a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario bajo partida N°08-11-00-060803/0386-4, en el que se llevará a cabo un loteo con fines residenciales conformado por 145 lotes, los que en conjunto cuentan con una superficie de 63.019,24 m2, según datos y medidas obrantes en el proyecto de mensura para modificación de estado parcelario (parcial, división, urbanización y loteo) elaborado y suscripto por el agrimensor Eros R. Faraudello que nos acompañan, le comunicamos que:

Es factible el suministro de agua para el sector solicitado, asegurándole un servicio acorde a las normativas vigentes (0,80 Kgs/cm2 para consumos promedios residenciales), siempre que la obra de tendido de red e infraestructura necesaria para la prestación del servicio se realice de conformidad al proyecto elaborado por la Cooperativa a tal fin, y Uds. hayan abonado en su totalidad el precio de la obra solicitada (cargo de infraestructura, cargo de incorporación y cargos de conexión de corresponder), según régimen tarifario vigente a la fecha de la efectiva realización de la obra.

Informamos asimismo que esta factibilidad se otorga por el lapso de seis (6) meses desde la fecha del presente, pasados los cuales los interesados deberán solicitarla nuevamente ante esta Cooperativa.
Tengan a bien recordar que para poder solicitar la efectiva realización de la obra, deberán presentar ante esta Cooperativa copia de la Ordenanza Municipal que disponga la Factibilidad Técnica de Urbanización del sector a lotear y abonar la parte correspondiente del precio.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

C.P.N. MARINA L. LASTRA
SUPERVISORA DE ADMINISTRACIÓN

www.sunchales.gob.ar

Emisión: 30/03/22 - Cuota Nº: 3310237

2

Razón Social			Domicilio
EGUIAZU CARLOS ALEJANDRO	**20167954074**		**05**
Cuota			**Localidad**
Cuota 1 de 1 - PLAN: 128727V			**RAFAELA - SANTA FE**

Período	1º Vencimiento	Importe	2º Vencimiento	Importe 2º Vencim.
2022/ 4	**05/04/2022**	**$ 1.130,00**	**11/04/2022**	**$ 1.134,52**

Detalle

- Libre Deuda
  "Trámite 4512vMarana S.A. Fideicomiso Mirando al sur contr. 19407"
  $ 1.130,00

TOTAL **$ 1.130,00**

PERÍODO FISCAL **2022** **4**

Nº Padrón **128727V**

Código interno **73920**

Cuota 1 de 1

CONTRIBUYENTE

Municipalidad de Sunchales
Avda. Belgrano 103
Tel.: 3493-425500
www.sunchales.gob.ar

Libre Deuda

Emisión: 30/03/22 - Cuota Nº: 3310237

Razón Social
EGUIAZU CARLOS ALEJANDRO
Domicilio
05

Descripción	Cuota
CONCEPTOS VARIOS	**Cuota 1 de 1**

1º Vencimiento	Importe	2º Vencimiento	Importe 2º Vencim.
05/04/2022	**$ 1.130,00**	**11/04/2022**	**$ 1.134,52**

Período **2022/4**

Detalle
- Libre Deuda
  "Trámite 4512vMarana S.A. Fideicomiso Mirando al sur contr. 19407"
  $ 1.130,00

99995550120504220000113000110422000011345200033102372022047

MUNICIPIO

Municipalidad de Sunchales
Avda. Belgrano 103
Tel.: 3493-425500
www.sunchales.gob.ar

Libre Deuda

Emisión: 30/03/22 - Cuota Nº: 3310237

Razón Social	Domicilio
EGUIAZU CARLOS ALEJANDRO	**05**
Descripción	**Cuota**
CONCEPTOS VARIOS	**Cuota 1 de 1**

Período	1º Vencimiento	Importe	2º Vencimiento	Importe 2º Vencim.
2022/4	**05/04/2022**	**$ 1.130,00**	**11/04/2022**	**$ 1.134,52**

PERÍODO FISCAL **2022** **4**

99995550120504220000113000110422000011345200033102372022047

BANCO

SANTA FE SERVICIOS

MUNICIP. DE SUNCHALES

SUCURSAL: 1402 TERMINAL: 1362
FECHA: 04/04/2022 HORA: 11:41:37
CAJERO: 84368 TRANS: 21068832

IDENTIFICACION: 01204202200033102 37

FORMA PAGO: EFECTIVO

TOTAL PESOS: $ 1130

IMPORTE PAGADO: $ 1130

* TICKET VALIDO SIN INTERVENCIÓN *
CODIGO SEGURIDAD: *126 - 084368

POR CUENTA Y ORDEN DE:
NUEVO BANCO DE SANTA FE

8888555012050422000011300011042200000113
4520003310237202204 7FFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

Plataforma OnLine V.0.2.281

Energía de Santa Fe

CERES, 03 de Marzo de 2022
Nota N°018-22-CSSN
Ref. :Nota N.° 2-2020-11527
Ref.: Solicitud de suministro para el Loteo Marana S.A.
Sunchales.

Sres.
Marana S.A.
S_____/____D.

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota, de fecha 11/02/2022 a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro para el Loteo Marana S.A. -, ubicado fraccion del lote 3, plano N°171.156. Dominio N°12.023- F° 559- T°502 Impar – Año: 2014. (lotes 01 al 145) cumplimos en informarle lo siguiente:

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer los 145 lotes previstos una vez satisfechas las condiciones técnicas económicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro, debiendo materializarse obras de infraestructura eléctrica en Media tensión (MT) y Baja Tensión (BT) según se detallan a continuación:

- *Tendidos en BT reglamentarios utilizando para ello conductores con conductor preensamblado de 3x70/50/25mm y/o 3x95/50/25mm según lo determine el proyecto debiendo coordinar con la Jefatura de Agencia Sunchales el punto de suministro y las obras a realizar.*
- *Provisión y montaje de la cantidad de SET que el proyecto determine según disposición y potencia solicitada.*
- La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF.

La totalidad de las obras indicadas precedentemente quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las obras serán transferidas a la EPESF en forma gratuita. En caso de realizar las obras

EPE

Energía de Santa Fe

de infraestructura eléctrica en etapas deberá presentar un anteproyecto para aprobación del mismo.

Además, Marana S.A. deberá abonar la parte proporcional de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) que la EPESF pondrá a disposición de vuestro loteo para satisfacer la potencia, asociada a la ocupación plena del loteo. Pudiendo hacer el pago del mismo en las etapas que se realice dicho proyecto.

La presente Nota no constituye factibilidad de suministro otorgada por la EPESF.

En consecuencia, Marana S.A. deberá aceptar las condiciones aquí expuestas en forma fehaciente y previa presentación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (Ley 11.717 y su reglamentarias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Decreto Reglamentario n° 103/03) y formalizar el acuerdo correspondiente en un plazo no superior a los sesenta (60) días

Una vez aceptadas las condiciones de la presente, la EPESF emitirá la correspondiente factibilidad de suministro, la que tendrá una validez de seis a doce (6 a 12) meses, dentro de los cuales se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.

Sucursal Noroeste

TEC. LUIS A. GARCÍA
JEFE U.T CONTRATACIONES DE SERVICIOS
SUCURSAL TERRITORIAL NOROESTE
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
Unidad Contrataciones de Servicios – Sucursal Territorial Noroeste – Vera Mujica s/n – Ceres (Santa Fe)
lagarcia@epe.santafe.gov.ar www.epe.santafe.gov.ar

Sr.
ING. MAURICIO TONDA
Dentesano Nº 228
C.P. 2300
RAFAELA – PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: Expediente Nº 01907-0001344-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes.-

De mi consideración:

Me dirijo a ud. con relación a la Nota en la cual solicita Certificado de Zonificación según Ley Nº 11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos del inmueble empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario Nº 08-11-00-090803/0386, ubicado en la Localidad de Sunchales – Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe.

Al respecto la Subsecretaría de Planificación y Gestión del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, ha dispuesto comunicarle el Certificado de Zonificación según Ley Nº 11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos los Informes Técnicos elaborados por la Dirección Gral. de Administración y Legislación de los Recursos Hídricos de la Jurisdicción los que se adjuntan a la presente a los fines pertinentes.

Atentamente.-

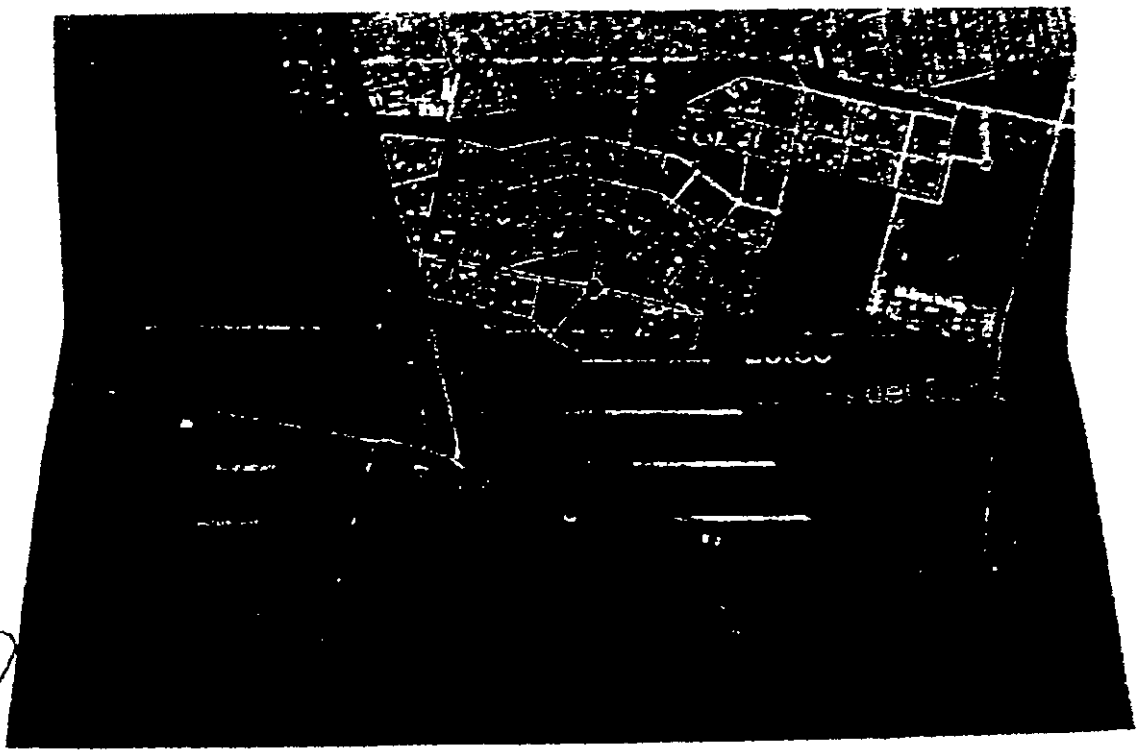

Al efecto y en el marco de la Resolución del MT [illegible] Hídricos, Nº 736/16 se presentan los estudios hidrológicos e [illegible]

informe sobre lomas del sur 2 s.u.-chapa.doc

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Etapa 1 (Certificado de Zonificación según Ley 11730) y Etapa 2 (Certificado de Aptitud de Proyecto de Drenaje urbano).

Con relación a la Etapa 1 y sobre la base de información [illegible] cartográfica, satelital, y estudios sobre el riesgo de inundabilidad presentado por el prof[illegible] se concluye que la fracción propuesta para el desarrollo del proyecto no se ve afectada por [illegible] de evacuación de crecidas ni áreas de almacenamiento, por lo que no constituye zona inundable en el marco de la Ley 11730.

Con relación a la Etapa 2, se evalúa el proyecto de drenaje interno del predio y su disposición final, bajo los lineamientos del Anexo II de la Resolución N° 736. Para el caso, el manejo del agua interna se plantea por un sistema mediante cordón cuneta y calles con mejorado granítico, badenes en cruce de calles según el proyecto. Todo el sistema drena hacia un reservorio ubicado en el sector sureste. El reservorio es excavado con una superficie de 4359 m2. Y descarga mediante entubado hacia la cuneta sur de la Ruta Prov. N° 13 (calzada interna). El reservorio se corresponde con el Lote D del plano de mensura.

Se concluye que la documentación técnica presentada cumple los requisitos para librar a favor de los interesados el Certificado de Zonificación según Ley 11730, catalogado como No inundable, y de Aptitud de Proyecto de Drenaje Urbano.

De compartir el criterio, se deberá elevar las actuaciones para la prosecución del trámite respectivo.

Atentamente.

Ingeniero Luis Sánchez
[illegible]

Santa Fe, 30 de noviembre de 2020
DGAyLRH, Secretaría de Recursos Hídricos
MISPyH.

Adjunto 2 copias del informe técnico para remitir al propietario y Municipio de Sunchales.

PROVINCIA DE SANTA FE

[redacted]

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

Dirección General de Desarrollo Sustentable

DISPOSICIÓN Nº 078/21

SANTA FE, 10 de septiembre de 2021

VISTO

El expediente electrónico EX-2021-00031411– GSF- SDGD#MMA del sistema de Gestión Documental Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que el fideicomiso "Mirando al Sur", CUIT 30-71699325-2 con domicilio legal en calle Arenales Nº 157 de la localidad de Rafaela, junto a Bennica Ana María Gladis dni nº 13854401 como Representante Legal, ha presentado la documentación para el Formulario "A" de categorización de Loteos con Fines de Urbanización, a realizarse en el inmueble: PII Nº 081100-060803/0386-4, propiedad de MARANA S.A (fiduciaria), ubicado en las calles A.Storni y 1º de Mayo s/n entre calles referenciales A.Storni al norte, caminos públicos al este, al oeste y al sur, localidad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe;

Que el proyecto tendrá una superficie de aprox. 11,88 has, y se subdividirá en 145 lotes destinados a viviendas. Consta de 13 manzanas de las cuales 11 son residenciales, una de 11.199,67 m² destinada a espacio verde, o sea 17,727% y otra a reservorio ubicada en el sector sur de dicho loteo identificado con la letra D de 4.389,11 m². La superficie total destinada a viviendas es de 61.694,15 m²;

Que el mismo se desarrollará en cuatro etapas, la primera abarca las manzanas denominadas dos (total) y tres (parcial) con un total de 28 lotes, correspondiendo a 13.511,9 m² Se realizará parte del espacio verde identificado como Manzana 1 (5851,42 m²), la segunda etapa abarca las manzanas denominadas cuatro (total) y siete (total) con un total de 30 lotes, correspondiendo a 13.436,12 m² y se finalizará en su totalidad el espacio verde identificado como Manzana 1 (7584,70 m²), la tercer etapa abarca las manzanas denominadas tres (parcial), cinco (total), seis (parcial) y ocho (total), con un total de 35 lotes; correspondiendo a 14.361,71 m². La cuarta y última etapa abarca las manzanas denominadas seis (parcial), nueve (total), diez (total), once (total) y doce (total) con un total de 50 lotes correspondiendo a 21.868,05 m². En cada etapa las obras de infraestructura corresponden a la apertura de calles y ripiado, cordón cuneta, alumbrado público, red para agua potable y forestación, en esta cuarta etapa se llevará a cabo la construcción del reservorio;

Que el proyecto de loteo cuenta con la conformidad de Uso de Suelo emitida por la Subdirección, Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Sunchales, la cual deja constancia que el predio identificado con la PII Nº 08-11-00-060803/0386, propiedad de MARANA S.A, se encuentra afectado al

Distrito de Urbanización Futura (DUF) según Ordenanza de Uso de Suelo Nº 1294/99 y la Ordenanza Nº 2800/2019 que modifica el Art Nº 1 de la Ordenanza 1294/99: *"Normas sobre áreas de suelo Urbanizado, Urbanizable, Suburbano, Rural y No Urbanizable"*; considerando al proyecto parte del área de suelo urbanizable;

Que la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad de la Municipalidad de Sunchales, certifica que el predio se ubica dentro de la zona factible para la provisión del servicio de recolección de residuos a prestar por este municipio;

Que respecto al servicio de Agua Potable el mismo cuenta con la factibilidad técnica emitida por la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales, asegurándole un servicio acorde a las normativas vigentes (0,80Kgs/cm² para consumos promedios residenciales), la obra de tendido de red e infraestructura necesaria para la prestación del servicio en conformidad al proyecto elaborado por la Cooperativa a tal fin será abonada en su totalidad por el proponente;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, certifica que el predio ubicado dentro del Distrito de Urbanización Futura de la ciudad es factible conectar a la red de desagües cloacales, siempre y cuando se realicen las obras correspondientes a la cañería de impulsión aprobada por Ordenanza 2849/2020. Informando que para desarrollar el proyecto de cañería de distribución se deberá tener en cuenta las cotas de las cámaras existentes, y el punto de conexión a construir en cruce de calles Mario Vecchioli y Crespo, cota 90,15. Corresponde respetar lo estipulado en la Ordenanza Nº 2392/2014, presentando proyecto técnico avalado por profesional habilitado y realizar la obra a exclusivo cargo de los loteadores;

Que presenta Pre-factibilidad de suministro de energía eléctrica emitida por la EPE para abastecer 145 lotes correspondientes a PII Nº 081100-060803/0386-4, informando que dichos lotes no poseen servicio eléctrico, al respecto deberán cumplir con los siguientes requerimientos: a) Teniendo en cuenta lo establecido por el decreto Nº 7317/67 de regularización de planes de desarrollo, el loteador deberá realizar las obras de infraestructuras mínimas eléctricas de Media Tensión, Baja Tensión y alumbrado publico debiendo coordinar con la Agencia de Sunchales, dependiente de la Sucursal Territorial Noroeste, el punto de suministro y las obras a ejecutar. b) El reglamento de extensiones de redes de la EPE en su punto 7.1.1 establece que la provisión de materiales y ejecución de los trabajos asociados a la infraestructura eléctrica de Media Tensión, Baja Tensión y alimentación del alumbrado publico estarán a exclusivo cargo del ente loteador por lo que a través de un profesional técnico habilitado deberá presentar el proyecto y ejecutar las obras electromecánicas necesarias. c) El procedimiento comercial para gestiones de suministros energía eléctrica a Loteos y Barrios, Resolución Nº 180/2011 EPESF, establece que el ente loteador deberá abonar la parte proporcional alas instalaciones

PROVINCIA
DE SANTA FE

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

Dirección General de Desarrollo Sustentable

lo que deberá solicitar la correspondiente factibilidad y confeccionar el convenio condescendiente;

Que al efecto y en el marco de la Resolución Nº 736/16 del MIT, Secretaría de Recursos Hídricos, el proyecto presenta los estudios hidrológicos e hidráulicos que comprenden el Certificado de Zonificación (Etapa 1) según Ley 11730 – Art.2, categorizando el Área como No Inundable y el Certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes urbanos (Etapa 2). Todo el sistema drena, hacia un reservorio ubicado en le sector sureste. El reservorio en el lote D, será excavado con una superficie de 4389 m² y descarga mediante entubado hacia la cuneta sur de la Ruta Provincial Nº 13 (calzada natural);

Que la Municipalidad de Sunchales adhiere por Ordenanza Nº 2405/2014 a la Ley provincial en materia de aplicación de fitosanitarios. El lote se ubica en un área restringida a la aplicación de productos agroquímicos conforme lo requiere el art. 52º del decreto reglamentario Nº 552/97 de la ley provincial Nº 11.273;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Nº11.717, Ley 13920, Resolución Nº 350/2017 del ex Ministerio de Medio Ambiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL

DE DESARROLLO SUSTENTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental, a la **ETAPA 1** del loteo "Mirando al Sur" CUIT 30-71699325-2, a realizarse en el inmueble PII Nº 081100-060803/0386-4, propiedad de MARANA S.A (fiduciaria), ubicado en las calles A.Storni y 1º de Mayo s/n entre calles referenciales A.Storni al norte, caminos públicos al este, al oeste y al sur, localidad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º.- Los propietarios deberán presentar para la Primer Etapa, la Declaración Ambiental conforme Anexo V de la Resolución 350/17 de la ETAPA 1, que incorpore el plan y cronograma de obras de infraestructura correspondiente, junto al plano de mensura de esta , visado por la Municipalidad de Sunchales por la Secretaría de Recursos Hídricos para su aprobación.-

ARTÍCULO 3º.- Los proponentes deberán presentar el Formulario de Estudio de Impacto Ambiental para las futuras Etapas, teniendo en consideración los lineamientos del Anexo III del Decreto Nº 0101/03, Anexo III de la Resolución Nº 350/17.-

PROVINCIA
DE SANTA FE

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

Dirección General de Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 4º.- En caso que se dispongan modificaciones al proyecto los proponentes deberán notificarla con la debida antelación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que ésta evalúe las propuestas y proceda a autorizar tales o cuales modificaciones.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

MENSURA DE LIMITES DEL TERRENO.-

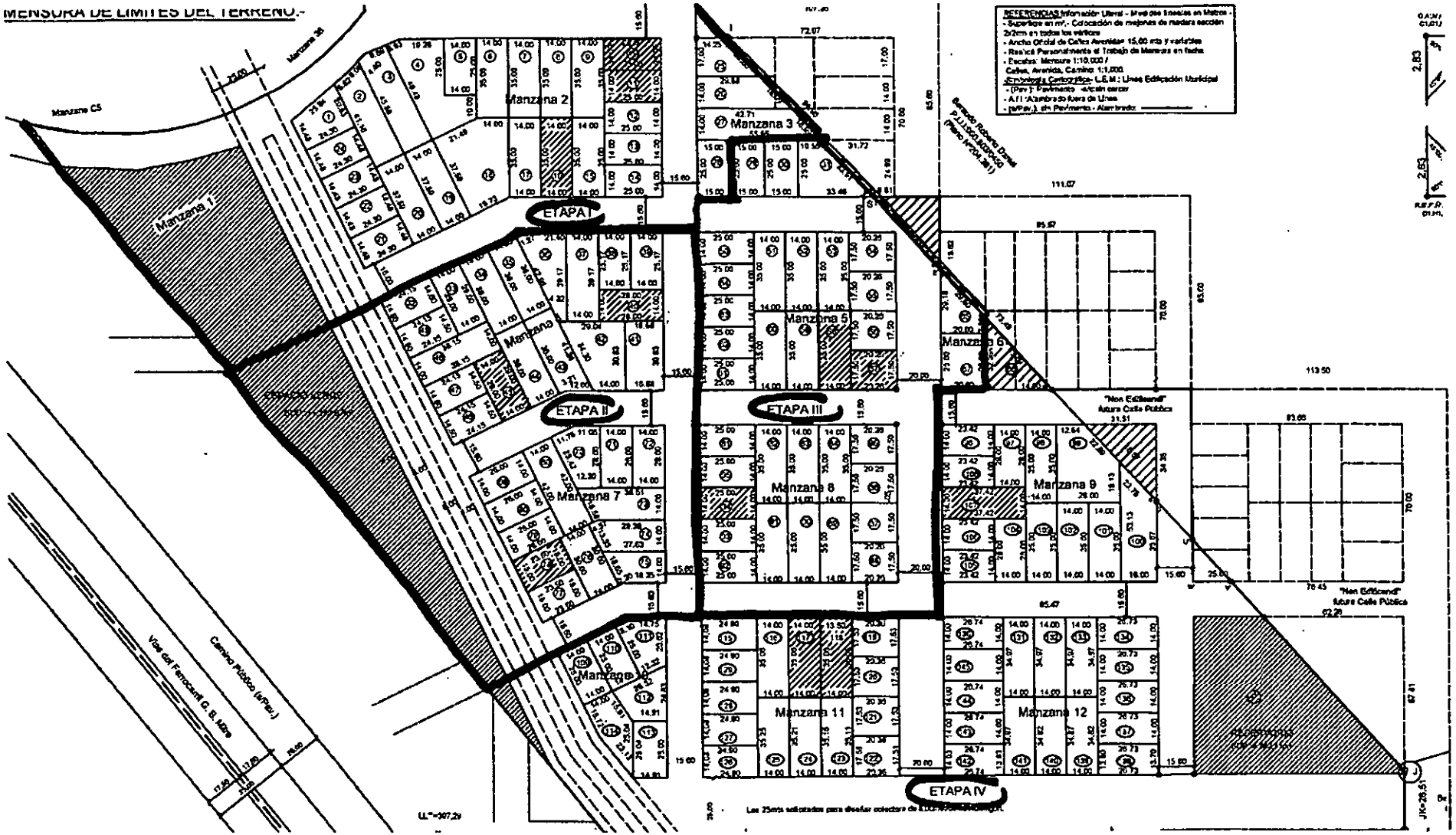

Sr. Intendente Municipal

S / D

De mi mayor consideración:

Le agradeceré se sirva disponer se informe si el inmueble propiedad de:

"Marana" S.A.. Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur"

Part.Inmob.Nº 08-11-00-060803 / 0386-4 Inscripto en el Registro de la Propiedad el día 15 / 06 / 1988 bajo el Nº 12023 Folio 559 Tomo 502 , ubicado en la sección , manzana , lote , de esta ciudad y catastrado bajo el número de cuenta 19407 con una superficie cubierta de m2, no adeuda impuestos Municipales ni Contribución por Mejoras hasta el bimestre inclusivo vencido a la fecha de hoy ----------Se solicita para una escritura de: URBANIZACION

Saludo a Ud. muy atentamente.

GUILLERMO L. ESCUDERO
ESCRIBANO PÚBLICO
DUCAR REGISTRO
RAFAELA PCIA. DE STA FE

FIRMA Y SELLO PROFESIONAL

Descripción del inmueble: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, Departamento "Castellanos". Provincia de Santa Fe, la que es parte del lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Remanente y Subdivisión" confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en febrero del año 2013 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como lote número 3, es de forma irregular y mide: en su lado Sur, partiendo del vértice Sur-Este, identificado en el plano con el número treinta y cuatro (34), en dirección Oeste hasta el vértice treinta y tres (33), trescientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (línea 34-33); en su lado Oeste, desde el vértice treinta y tres (33) en dirección Norte hasta el vértice treinta y cinco (35), trescientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros (línea 33-35); en su lado Norte, que también es una línea quebrada, desde el vértice treinta y cinco (35) en dirección Este, hasta el vértice veintisiete (27), seis metros treinta y un centímetros (línea 35/27); desde el vértice veintisiete (27) en dirección Este, hasta el vértice veintiséis (26), veintiocho metros cuarenta y un centímetros (línea 27-26); desde el vértice (26) en dirección Este, hasta el vértice veinticinco (25), veintiún metros ochenta y seis centímetros (línea 26-25); desde el vértice veinticinco (25) en dirección Este, hasta el vértice veinticuatro (24), veintitrés metros treinta y dos centímetros (línea 25-24); desde el vértice veinticuatro (24) en dirección Este, hasta el vértice veintitres (23), veinticinco metros (línea 24-23); desde el vértice veintitres (23) en dirección Este, hasta el vértice veintidos (22), treinta y dos metros cinco centímetros (línea 23-22), desde

Continuación Descripción del Inmueble: metros cuarenta y cinco centímetros (línea 22-
desde el vértice veintiuno (21) en dirección Este, hasta el vértice veinte (20), ci
treinta y nueve metros dieciocho centímetros (línea 21-20), y desde el vértice veinte
en dirección Norte, hasta el vértice veinte prima (20'), quince metros sesenta centíme
(línea 20-20'): en su lado Este, que también es una línea quebrada, desde el vér
veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34'), cua
cientos sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros (línea 20'-34') y desde el
tice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro (
punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura, veintiseis metros
cuenta y un centímetros, lo que encierra una superficie total de ONCE hectáreas OCHEN
OCHO áreas VEINTIDOS centiáreas VEINTE decímetros cuadrados, y linda: al Sur, con Ca
Público (S/Pav.): al Oeste con el lote número dos del mismo plano: al Norte en parte
la manzana C5, en parte con la manzana 38 y en parte con el terreno del plano 150.98
al Este con el lote Uno del mismo plano.

GUILLERMO L. ECHAZÚ

La Municipalidad de Sunchales certifica que la propiedad perteneciente a:

"Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur"

Pert.Inmob.Nº 08-11-00-060803 / 0386-4 **Inscripto en el Registro de la Propiedad el día** 15 / 06 / 1988 **bajo el Nº** 12023 **Folio** 559 **Tomo** 502 **, ubicado en la sección** **, manzana** **, lote** **, de esta ciudad y catastrado bajo el número de cuenta** 19407 **con una superficie cubierta de** **m2, no adeuda Impuestos Municipales ni Contribución por Mejoras hasta el bimestre inclusive vencido a la fecha de hoy** ----------**Se solicita para una escritura de:** URBANIZACION

NO ADEUDA PLANOS POR CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS

Arq. PABLO PUEYO
Subdirección Obras Privadas y Catastro
Municipalidad de Sunchales

DPTO. OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO **DPTO. RECEPTORIA MUNICIPAL**

Descripción del inmueble: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, Departamento "Castellanos", Provincia de Santa Fe, la que es parte del lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Remanente y Subdivisión" confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en febrero del año 2013 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como lote número 3, es de forma irregular y mide: en su lado Sur, partiendo del vértice Sur-Este, identificado en el plano con el número treinta y cuatro (34), en dirección Oeste hasta el vértice treinta y tres (33), trescientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (línea 34-33); en su lado Oeste, desde el vértice treinta y tres (33) en dirección Norte hasta el vértice treinta y cinco (35), trescientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros (línea 33-35); en su lado Norte, que también es una línea quebrada, desde el vértice treinta y cinco (35) en dirección Este, hasta el vértice veintisiete (27), seis metros treinta y un centímetros (línea 35/27); desde el vértice veintisiete (27) en dirección Este, hasta el vértice veintiséis (26), veintiocho metros cuarenta y un centímetros (línea 27-26); desde el vértice (26) en dirección Este, hasta el vértice veinticinco (25), veintiún metros ochenta y seis centímetros (línea 26-25); desde el vértice veinticinco (25) en dirección Este, hasta el vértice veinticuatro (24), veintitrés metros treinta y dos centímetros (línea 25-24); desde el vértice veinticuatro (24) en dirección Este, hasta el vértice veintitres (23), veinti-

Continuación Descripción del Inmueble: metros cuarenta y cinco centímetros (línea 22-
desde el vértice veintiuno (21) en dirección Este, hasta el vértice veinte (20), ci
treinta y nueve metros dieciocho centímetros (línea 21-20), y desde el vértice veinte
en dirección Norte, hasta el vértice veinte prima (20'), quince metros sesenta centíme
(línea 20-20'); en su lado Este, que también es una línea quebrada, desde el vér
veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34'), cua
cientos sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros (línea 20'-34') y desde el
tice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro (
punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura, veintiseis metros
cuenta y un centímetros, lo que encierra una superficie total de ONCE hectáreas OCHEN
OCHO áreas VEINTIDOS centiáreas VEINTE decímetros cuadrados, y linda: al Sur, con Ca
Público (S/Pav.); al Oeste con el lote número dos del mismo plano; al Norte en parte
la manzana C5, en parte con la manzana 3B y en parte con el terreno del plano 150.98
al Este con el lote Uno del mismo plano.

GUILLERMO L. ECHEZU

Poder General Amplio de Administración, Disposición, Gestiones Bancarias y Pleitos: "Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur" a favor de Carlos Alejandro Eguiazu y otros * ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SIETE: (F° 251 y Sig.) En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, Raúl L.F. Alemandi, Escribano Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y cuatro, comparece la señora **Ana María Gladis BENINCA**, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, apellido materno Guglielmone, casada, Documento Nacional de Identidad "13.854.401", C.U.I.T. 27-13854401-5, domiciliada en Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta ciudad de Rafaela; argentina, hábil, a quien afirmo conocer según lo dispuesto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la razón social **"MARANA S.A"**, C.U.I.T. 30-70843981-5, con domicilio legal en calle Moreno número doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad de Rafaela, carácter que justifica con la siguiente documentación: **A)** Estatuto Social de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el número 597 al folio 75/76 del Libro 1 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, Legajo 597 con fecha doce de agosto del año dos mil tres; y **B)** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número diecinueve de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, de elección de autoridades y modificación del estatuto social; **C)** Texto Ordenado del Estatuto Social incluyendo las modificaciones acordadas, y **D)** Acta de Directorio n° 94 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, de distribución y aceptación de cargos; los tres últimos incisos

inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela al número 4456 Folio 62 Libro V de Estatutos de Sociedades Anónimas en fecha 15 de diciembre de 2020, Legajo n° 597; los documentos descriptos en el inciso A) B), C) y D), en fotocopias debidamente confrontadas por el suscripto, se agregan a la presente matriz, manifestando la representante de la mencionada Sociedad encontrarse debidamente facultada para intervenir en el presente otorgamiento y que la misma se encuentra subsistente y sin modificación alguna; ésta a su vez Fiduciaria del **"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR"**, C.U.I.T. 30-71699325-2, con domicilio en calle Arenales número ciento cincuenta y siete de esta ciudad de Rafaela, como lo justifica con el Contrato de Administración del Fideicomiso celebrado mediante escritura número ciento cuarenta y cinco, de fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, pasado ante el Escribano Guillermo Luis Eguiazu y en el Registro a su cargo, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el n° 61 al folio 8 del Libro I de Fideicomiso con fecha seis diciembre del año dos mil diecinueve, Leg. n° 61, documento el que en fotocopia debidamente confrontada por el suscripto agrego a esta matriz. Dejo constancia que la presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 260/2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) n° 167/21, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 958/2021 del 25 de junio de 2021 por estar relacionado con una de las actividades definidas como esenciales en la emergencia, lo que así califico luego de receptar las manifestaciones de los comparecientes; habiéndose tomado los recaudos para la preservación de la salud de todos los participantes en este acto notarial. **Y la señora Ana María Gladis Benincá, en el carácter invocado y acreditado, dice**: Que confiere **PODER GENERAL**

AMPLIO DE ADMINISTRACION y DISPOSICION a favor de **Guillermo Luis EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "13.224.304", C.U.I.T. 20-13224304-3; y/o **Carlos Alejandro EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "16.795.407", C.U.I.T. 20-16795407-4; y/o **Pedro EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "33.553.133", C.U.I.T. 20-33553133-8; y/o **Rodrigo EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "37.797.761", C.U.I.L. 20-37797761-1; y/o **Joaquín EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "35.953.353", C.U.I.T. 20-35953353-6; para que en nombre y representación de **"MARANA" S.A.**, Fiduciaria del **"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR"**, y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente uno en defecto del otro, y como parte mandataria, intervengan en todos los asuntos de la mandante, sea de orden administrativo, dispositivo, comercial, judicial o el que correspondiera. Asimismo, faculta a la parte mandataria para que, enunciativamente puedan efectuar actos de: **ADMINISTRACION**: de todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y otros que actualmente posea o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa o título, tomando las medidas para su conservación; hacer y pagar todos los gastos, tasas, impuestos; especialmente para alquilar y subalquilar, y ceder, cobrar y pagar cuentas ordinarias o no, alquileres, y créditos de cualquier origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos y obligaciones; hacer delegaciones, subrogaciones, renuncias, quitas de deudas; adquirir, reconocer y extinguir obligaciones anteriores al mandato; seguros contra riesgos y cobrar su indemnización; celebrar toda clase de contratos; presentarse, firmar, decidir y votar en cualquier reunión de consorcio de copropietarios; transar; abrir, clausurar cuentas; retirar correspondencia, valores, giros, encomiendas y otros a nombre de la mandante, mandar y firmar cartas documentos, suscribir recibos y de más resguardos; hacer actas ante escribano y otros. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:**

Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades argentinas y extranjeras, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, secretarías de estado, tribunales municipales de faltas, legislaturas, municipalidades, comunas, aduanas, empresas de gas, compañías de teléfonos, empresas de energía eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación, empresa de correos, y cualquier otra creada o a crearse; Dirección General Impositiva (AFIP); SENASA, Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor, Intelectual, de Patentes de Invención, de Marcas, Inspección General de Justicia, Registro de Comercio, Cajas de Jubilaciones; Administración Nacional de la Seguridad Social, Obras Sociales, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, oficiales o privadas, Ministerio de Trabajo y otros y Tribunales Federales, Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, Policía Federal y provinciales y demás reparticiones públicas o privadas, autónomas o autárquicas, nacionales, mixtas, provinciales o municipales, sin excepción alguna, pudiendo peticionar toda clase de asuntos, con facultad para presentar todo tipo de declaraciones, documentos y formularios. **LOCACIONES**: Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo, dar o tomar en locación inmuebles por más de tres años, o cobrar alquileres anticipados por más de un año. **TRAMITES LABORALES**: Intervenir en todos los asuntos laborales en que sea parte como empleadora, pudiendo en tal carácter y de acuerdo a las leyes en vigencia suscribir

y enviar telegramas a la parte trabajadora exigiendo justificación por faltas; intimando exámenes médicos; intimando reintegro al trabajo; reintegro a tareas según informe médico; de reserva de empleos; notificando vencimiento de plazos; comunicando suspensión; reiteración de suspensión; comunicando amonestaciones; notificando suspención por causas económicas, reducción de suspensión, telegramas de preaviso y despido; telegrama de despido y/o despido e indemnización; intimando a reiniciar tareas, solicitando aclaración; telegrama de aceptación de renuncia; notificando concesión de vacaciones como así también responder a solicitudes, reclamos efectuados por los trabajadores; participar en tramitaciones laborales de cualquier tipo ante el Ministerio de Trabajo, Secretarías o entidades equivalentes, asistir a audiencias por conciliaciones obligatorias con amplias facultades para realizar transacciones o acuerdos, firmar documentos privados y en general toda la documentación que fuere menester a tal efecto. **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES**: Adquirir el dominio o derecho real que corresponda, por cualquier título y causa de inmuebles, muebles, rodados, semovientes, créditos, derechos y demás títulos, cosas, automóviles, valores, acciones y otros, sea por compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación, división de condominio o por cualquier otro título y enajenar y transferir los bienes de la misma naturaleza que formen el patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio, o por cualquier otro acto nominado o innominado, pactando en cada caso de adquisición o transmisión, las cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazo y satisfacer o cobrar su importe total y en cuotas, sea en efectivo, en valores representativos de dinero, mediante transferencias bancarias o lo que correspondiere, tomar y dar la posesión de las cosas, obligarla por evicción, suscribir recibos y cartas de pago, renunciar

acciones y firmar todos los demás instrumentos públicos y privados, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de las escrituras de compraventa constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables, pudiendo efectuar las declaraciones juradas y los trámites que correspondan, firmar reservas, señas, cuentas de precio y comienzo de ejecución de contratos, boletos de compraventa y todas sus prórrogas, pudiendo convenir sus cláusulas, con todas las facultades suficientes para transferir hacer trámites firmar formularios y documentos y cuantos más correspondieren. **AUTOMOTORES**: Comprar y vender automotores, motos y demás rodados de transporte, carga y/o uso particular, suscribir todos los formularios y documentación necesaria y exigible para realizar la inscripción inicial de los mismos o sus transferencias por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipalidades que corresponda en cada caso, con facultad para suscribir en nombre de su mandante formularios 01 de Inscripción Inicial, 02 de Solicitud de Certificados, Informes y Otros, 04 de Trámites Varios que requieren declaración de deudas y gravámenes, 11 de Denuncia de Venta, 12 de Verificación N° de Motor y Chasis, 08 de Contratos de Transferencia e Inscripción de Dominio y todos aquellos formularios que en el futuro los modifiquen, amplíen o reemplacen, hacer entrega de los títulos, comprobantes, documentos públicos y privados, recibos, certificados, declaraciones juradas, denuncias de ventas y demás elementos de prueba que fueren menester y exijan las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, efectuar pagos, consignaciones, aceptar recibos, prestar conformidad, retirar la orden de gravado respectiva, previa entrega de la documentación exigida, retirar los títulos de propiedad, cédulas de identificación y chapas correspondientes, firmar los resguardos que se le exijan, suscribir contratos de prenda, con autorización

expresa para conducir las unidades propiedad de por todos los caminos de la República Argentina, como así también para exportar dichas unidades a cualquier país extranjero y retornarlas, sin límite de tiempo como así mismo para que otorgar autorizaciones de manejo en iguales condiciones a terceros. **CONSTANCIAS:** Tramitar, obtener, modificar, firmar y demás, las constancias y formularios de cuit, cuil o cdi, o el que correspondiere de acuerdo a cada acto, obtener clave fiscal, gestionando todo tipo de instrumentos públicos o privados. **OPERACIONES BANCARIAS:** Para actuar en Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales y privados o el que viere convenir, o en Entidades Financieras, o en poder de otras personas físicas o jurídicas. Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, cajas de ahorro, o a premio, transferencias electrónicas, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos y privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, y en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por particulares; comprar y/o vender y/o efectuar transferencias de moneda extranjera, realizar todo tipo de transferencias de dinero o valores, girar fondos al exterior en su nombre, stop debit, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes y/o cajas

de ahorro, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, realizar manifestaciones de bienes, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; solicitar y retirar chequeras y/o estados de cuentas; solicitar y retirar claves electrónicas para realizar transferencias electrónicas (on line), solicitar créditos en cualquier modalidad en pesos o moneda extranjera, firmar convenios de pago de haberes y/o servicios bancarios, avalar documentos comerciales, afianzar, constituir, renovar y cancelar plazos fijos, otorgar prendas, dar en caución, firmar trust receipts, negociar documentos de importación y exportación; comprar y vender cambio; comprar y vender títulos; alquilar y/o cerrar y/o ingresar a las cajas de seguridad que tuviere abiertas y/o a cualquier otra caja de seguridad que en el futuro alquile en cualquier Banco oficial o privado. Las facultades aquí conferidas son simplemente enunciativas y no limitativas. **SOCIEDADES**: Constituir, prorrogar, modificar, ampliar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, modificación, ampliación, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en reuniones, asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. **PODERES**: Otorgar nuevos poderes, sustituir poderes y revocarlos. **PAGAR, COBRAR y PERCIBIR**: Créditos, alquileres, títulos de renta, pólizas, bonos, indemnizaciones, jubilaciones, y/o pensiones o cualquier beneficio ante ANSES o cualquier organismo público o privado, precios de ventas de inmuebles, de automotores y todo otro, y los montos provenientes de todo tipo de juicios (presentes o futuros) y por cualquier otro, y cobrar todas las sumas de dinero de cualquier origen. **INTERVENCION EN JUICIOS**: Intervenir en

L. EGUIAZU
PUBLICO
ESTADO Nº 28
PCIA. DE STA. FE

defensa de sus intereses en toda clase de juicios ya iniciados o a iniciarse, que deban sustanciarse ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, Tribunales de Trabajo y de Faltas, de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Conciliación y Arbitraje y audiencias de mediación Ley 24573 y sus dependencias y reparticiones, y para recursos ordinarios y extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de las Provincias o de la Nación, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir de las acciones o de los derechos, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; apelar, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina, ocurrir ante Cámaras, Tribunales Superiores y Cortes Supremas, formular protestos o protestas, oponer o interrumpir prescripciones, acordar suspensiones de términos procesales, aún por períodos superiores a veinte días, comprometer las causas en árbitros o arbitradores y amigables componedores, tachar, transigir o rescindir transacciones; conciliar, asistir a comparendos verbales, audiencia de trámite del art. 51 CPL, y audiencias de todo tipo, inclusive de Conciliación, Tribunales de Familia, Mediaciones obligatorias o voluntarias, prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o

consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, procuradores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas precautorias y conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros; instaurar acciones reales y personales en juicios de jactancia; promover juicios sucesorios, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores; verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, promover e intervenir en toda clase de incidentes, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar y observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; practicar mensuras, fijar límites y medidas; pagar créditos pasivos de legítimo abono, cobrar y percibir extrajudicial o judicialmente y dar recibos y cartas de pago, créditos activos pre-existentes y posteriores al mandato sea en dinero o en especie; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, aceptar, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, intervenir en la ejecución de las sentencias y entender en todos los asuntos judiciales o contenciosos o de jurisdicción que ante los Tribunales Provinciales o Nacionales, tuviere pendiente, se le promovieren o tuvieren necesidad de promover como actor ó demandado y en todos los incidentes que en pro o en contra se susciten con amplitud de facultades que determinan los Códigos de Procedimientos de la Jurisdicción a que correspondan. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS y ACTOS**: Otorgar y

EGUIAZU
PUBLICO
N° 28

firmar poderes de todo tipo, cesiones, escrituras de toda clase, instrumentos públicos o privados necesarios con los requisitos propios de cada contrato, firmar escrituras aclaratorias, rectificatorias o la que correspondiere, declaraciones juradas y toda otra, requerir y firmar actas, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, gestionar y firmar constancias y realizar cuantos más actos y diligencias fueren menester. **EXTINCION:** Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste, la otorgante, esa intención por escritura pública, aunque la misma interviniera personalmente o representada por terceros en algunos de los actos precitados. Previa lectura que le dí, ratifico su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe, como que a solicitud de parte interesada expido copia simple de la presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.- Ana María Gladis BENINCA.- ANTE MI: RAÚL L.F. ALEMANDI.- ENO PCO.- HAY UN SELLO.- **EL PRESENTE TESTIMONIO SE RELACIONA CON EL CONCUERDA N° PD00982391.- CONSTE.-**

LEYES 2320 y 6902

P F 00062794
CE CE CE SE DO SI NU CU

GUILLERMI
ROSIGAF
TITULAR RI
RAFAELA

ANULADO

RAÚL
ERC

CON-////

25/06/2021
1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00982391 P D 00982391
CE CE NU OC DO TR MU UN

L. EGUIÁZU
PÚBLICO
Fe

//CUERDA con su escritura Nº 87 de fecha 21 de Julio de 2021 autorizada por Raúl L.F. ALEMANDI

que obra a los folios 251 y Sig en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR del Registro Notarial Nº 234

Para LOS INTERESADOS

expido el presente primer TESTIMONIO, en siete fojas incluido este Concuerda, que sello y firmo en Rafaela a los 28 días del mes de Julio de 20 21

Actuación Notarial Nº: PF00062789 a194

Certificación efectuada en Foja Notarial de Certificación Nº A 008134
Acta Nº 25 Folio 29 Rafaela 3 12 2022

GUILLERMO L. EGUIAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO Nº 28
RAFAELA - PCIA. DE STA. FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS
28/12/2021
1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00801343

P D 00801343
CE CE OC CE UN TR CU TR

GUIAZU
PUBLICO
Nº 28
Pcia. de Sta. Fe

Rafaela, tres de Febrero de 2022

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 25 labrada en la fecha, al folio 29 del Registro de Intervenciones Nº 28, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de siete fojas que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este acto. Conste.

Y me solicita certifique fotocopia de la escritura número ochenta y siete de fecha veintiuno de julio del dos mil veintiuno, pasada ante el escribano Raúl Alemandi (Poder General amplio de administración, disposición, gestioes bancarias y pleitos: Matana S.a. Fiduciaria del Fideicomiso Mirando al Sur a Carlos Eguiazu y otros). Dejo constancia que la presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 260/2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) nº 167/21, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 1640/2021 del 03 de setiembre de 2021; habiéndose tomado los recaudos para la preservación de la salud de todos los participantes en este acto notarial.

GUILLERMO L. EGUIAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO Nº 28
RAFAELA • PCIA. DE STA. FE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno, concurren a este otorgamiento las señoras ANA MARIA GLADIS BENINCA, comerciante, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, apellido materno Guglielmone, casada en primeras nupcias con Guillermo Luis Eguiazu, Documento Nacional de Identidad "13.854.401", domiciliada en calle Ricardo Rojas treinta y dos, y MARIA MARCELA BENINCA, comerciante, nacida el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, apellido materno Inardi, casada en primeras nupcias con Carlos Alejandro Eguiazu, Documento Nacional de Identidad "18.546.461", domiciliada en calle Ricardo Rojas doscientos cincuenta y uno, ambas vecinas de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, argentinas, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19550 y sus modificatorias incorporadas al referido Código por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por este Estatuto: TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MARANA S.A." Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales. Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: Mandatos: ejercer repre-

sentaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, fideicomiso, préstamo de uso, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes; administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros; al ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria: compraventa de inmuebles urbanos y/o rurales, alquiler de propiedades, loteos, urbanizaciones, fraccionamientos de tierras, construcción de propiedades para su alquiler o venta. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la Ley 19550. **TITULO II: CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3º:** El capital social es de **DOCE MIL PESOS** ($ 12.000,00), representado por ciento veinte acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien Pesos ($ 100,00) cada una, y con derecho

a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de la misma. **Artículo 4º:** Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan y el de acrecer en proporción a las que posean. De existir sobrantes de suscripción, se distribuirá entre los accionistas que hubiesen solicitado participar en los mismos. Si hubiera aún sobrantes, el directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas a la suscripción de terceros, en la forma que se determine y haga saber en las publicaciones antes mencionadas. Para el caso de suscripciones insuficientes, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley 19550. **Artículo 5º:** Las acciones ofrecidas en suscripción deberán integrarse en la forma y plazo que se establezca al emitirlas. En caso de mora para la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550. El procedimiento a aplicarse a los accionistas morosos, será uniforme para todos los que se hallen en idéntica situación. **Artículo 6º:** Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirá al accionista suscriptor, un certificado provisorio nominativo, que se canjeará por el título definitivo, una vez cumplida la integra-

ción. Dichos certificados requerirán la comunicación al directorio para su transferencia, debiendo responder el cedente que no haya completado la suscripción ilimitada y solidariamente por los pagos debidos por el cesionario. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones títulos y certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550 y serán suscriptos, con firma autógrafa, por dos directores. Artículo 7º: Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales, las acciones son indivisibles. En caso de existir copropiedad, deberán unificarse el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten los órganos de la sociedad, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los artículos 245 y 251 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TITULO III: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. Artículo 8º:** La Sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un ejercicio en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria, en los términos del artículo 234 de la Ley 19550. La Asamblea designará entre los directores electos, en caso de un directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes, por un ejercicio. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, pudiendo esta última medida

adoptarse por asamblea, con carácter general para todo el directorio. **Artículo 9º:** Las reuniones de directorio se realizarán todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria se hará en la forma y plazo dispuesto por el artículo 267 de la Ley de Sociedades Comerciales. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes, y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas firmado por los asistentes. El cargo de director es personal e indelegable y no podrá votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quorum, siendo su responsabilidad la de los directores presentes. **Artículo 10º:** Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de un mil Pesos ($ 1.000,00) en efectivo. **Artículo 11º:** Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de lo establecido en sus incisos 5º, 6º y 8º y artículo 9º del Decreto Ley 5965/93. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas

o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. **Artículo 12º:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. **Artículo 13º:** La Sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550. En caso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, el directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria para la designación de un síndico titular y uno suplente, por el término de un ejercicio sin necesidad de modificación del presente estatuto. **TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 14º:** Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida, para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo establecido en él para las Asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Serán convocadas a los efectos de considerar y resolver los asuntos que refieren los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales por el Directorio, según lo dispone el artículo 236 de la citada ley, en la oportunidad y plazo establecido en este último artículo. **Artículo 15º:** Regirá el régimen de quorum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, conforme a la clase de asam-

blea, de convocatoria y de las materias que se traten, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se considerará constituido cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo 16º:** Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o el que haga sus veces y en ausencia de éste, por cualquiera de los Directores. Si estos estuvieran ausentes, por el accionista que por mayoría absoluta de los concurrentes resulte designado para cumplir este cometido. De las resoluciones se labrará un acta donde se hará constar un resumen de las manifestaciones hechas en las deliberaciones, el resultado de las votaciones, con la expresión concreta de las decisiones y serán firmadas por el presidente de la asamblea y los dos accionistas designados, dentro de los cinco días. **TITULO V. UTILIDADES, BALANCES, RESERVAS. Artículo 17º:** El día 31 de diciembre de cada año cierra el ejercicio social. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) Remuneraciones, honorarios y compensaciones por tareas encomendadas a los miembros del directorio, con las limitaciones y formas que establecen el artículo 261 de la Ley 19550; c) Dividendos a las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos y d) El excedente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias, como dividendo, pudiendo disponer la Asamblea del saldo del ejercicio, para el destino que considere conveniente. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **TITULO VI. DISOLUCION Y**

LIQUIDACION: Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio, quien no necesitará mandato especial para efectuar tales tareas, o por el o los liquidadores designados por la asamblea. Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las proporciones indicadas en el artículo anterior. **SEGUNDO:** Que el capital social se suscribe íntegramente en la forma siguiente: un veinticinco por ciento con dinero en efectivo en este acto y el saldo dentro de los dos años de la fecha, de acuerdo con el siguiente detalle: Socio Ana María Gladis Benincá, sesenta acciones suscriptas, monto integrado un mil quinientos Pesos ($ 1.500,00), monto a integrar cuatro mil quinientos Pesos ($ 4.500,00). Socio María Marcela Benincá, sesenta acciones suscriptas, monto integrado un mil quinientos Pesos ($ 1.500,00), monto a integrar cuatro mil quinientos Pesos ($ 4.500,00). Todas estas acciones son ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una. **TERCERO:** Que el directorio, para el primer ejercicio y con mención de cargo, quede integrado en forma unipersonal como sigue: **Presidente:** Ana María Gladis Benincá. **Director Suplente:** María Marcela Benincá. **CUARTO:** Se establece como domicilio de la Sociedad el sito en calle Moreno número doscientos cuarenta y ocho de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. **QUINTO:** Autorizar a los Escribano Carlos Alejandro EGUIAZU y/o Guillermo Luis EGUIAZU y/o a María Cristina LORENZINI, para actuar indistintamente, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones o agregados que sugieran las autoridades, para obtener conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Ofi-

cial, así como retirar y determinar a nombre de quien se debe emitir el cheque de los fondos depositados por los accionistas, que acreditan el porcentaje de integración en efectivo del capital suscripto. Leída que fue la presente, los otorgantes lo ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut-supra.

Certificación efectuada en Foja Notarial de Certificación N° D0089899 Acta N° 20 Folio 21 Rafaela, 21/03/2001

ANA MARIA WILLINER de BIRCHER
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR
REG. Nº 618
RAFAELA - (STA. FE)

IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00089899

Rafaela, veinte de Marzo de 2001

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 20, labrada en la fecha, al folio 21 del Registro de Intervenciones Nº 618, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por ANA MARIA GLADIS BENINCA, nacida el 24/5/60, apellido materno Guglielmone, casada en primeras nupcias con Guillermo Luis Eguiazu, domiciliada en calle Ricardo Rojas 32; MARIA MARCELA BENINCA, nacida el 4/6/67, apellido materno Inardi, casada en primeras nupcias con Carlos Alejandro Eguiazu, domiciliada en calle Ricardo Rojas 251, ambas vecinas de ésta ciudad de Rafaela; argentinas.-

quien/es exhibe/n documento/s de identidad: DNI "13.854.401", DNI "18.546.461".

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de

CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00089899

Certificación firmas puestas en Contrato Constitutivo de la razón social MARANA S.A., de ésta misma fecha, expedido por quintuplicado.

ANA MARIA WILLINER de BIRCHER
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR
FEG. Nº 618
RAFAELA - (STA. FE)

Tomese razon bajo el Nº 597 al folio 75/76 del libro 9 de "Estatutos de Sociedades" del Registro Público de Comercio Comercial.

Rafaela, 12 de Agosto de 2003.-

Legajo Nº 597.

HECTOR RAUL BIRCHER
ESCRIBANO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PROVINCIA DE SANTA FE
RAFAELA
2da. CIRCUNSCRIPCION

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 4:

En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de marzo de 2007, siendo las 18 horas, en la sede social de "MARANA SA", sita en calle 3 de Febrero Nº 68 de la ciudad de Rafaela, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime, en primera convocatoria, los accionistas que figuran en el folio Nº 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, a fin de considerar el Orden del Día que se expresa en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Abriendo el acto y adquiriendo la Asamblea el carácter de UNÁNIME, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas, se nombra Presidente de la Asamblea a la Sra. Ana María Gladis Beninca, quién acepta el cargo; seguidamente manifiesta que, con la debida anticipación se ha puesto a disposición de los accionistas la documentación que establece el art. 67 de la ley 19550 y sus modificatorias. Atento a que ningún accionista pone objeción a la constitución del acto, la Sra. Presidente pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día, que dice 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. A propuesta de la Sra. María Marcela Beninca y por unanimidad se designa a los dos únicos accionistas para que suscriban el acta de asamblea, las Sra. Ana María Gladis Beninca y María Marcela Beninca. 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos e Informe del Auditor referente al Balance General del Ejercicio Nº 5 finalizado el 31 de Diciembre de 2006. La Sra. Presidente dispone que se de lectura a la documentación y terminada la misma se pone a consideración. La accionista Sra. María Marcela Beninca, formula moción para que se apruebe sin modificaciones. Después de un cambio de opiniones, esta moción se aprueba por unanimidad. 3º) Destino del Resultado del Ejercicio. La Sra. Presidente pone a consideración de la Asamblea, el destino del Resultado del Ejercicio 2006, aprobado en el punto anterior y que arrojó una Utilidad de $ 12.243.43. Toma la palabra la Sra. María Marcela Beninca y propone que se destine $ 5.000,00 a Honorarios del Directorio y el saldo $ 7.243.43 se acumule dicho importe en la cuenta del Patrimonio Neto "Resultados No Asignados". Puesta a consideración tal moción es aprobada por unanimidad. 4º) Cambio del Rubro Inversiones a Bienes de Uso. La Sra. Presidente expone que en el presente ejercicio se desafecto el Rubro Inversiones (Inmuebles) por valor de $ 32.000.00, y se pasó a Bienes de Uso (Edificios y Construcciones) por el mismo valor, a los fines contables . Puesto a consideración, tal moción se aprueba por unanimidad. 5º) Aprobación de la gestión del Directorio. Puesto a consideración de los Accionistas por unanimidad de los presentes en condiciones de votar, se resuelve aprobar todo lo actuado por el Directorio en su gestión.6º) Elección del Nuevo Directorio. La Sra. Presidente manifiesta que, es necesario proceder a la elección del nuevo Directorio, teniendo en cuenta el vencimiento del mandato del actual, por lo que mociona y es aprobado por unanimidad y son designados, como Presidente a la Sra. Ana María Gladis Beninca, DNI 13.854.401 y como Director Suplente a la Sra. María Marcela Beninca, DNI 18.546.461, presentes en éste acto acepten los cargos para lo cuál fueron designadas. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19.00 horas, se levanta la sesión, firmando como constancia los accionistas designados en el punto nº 1 del Orden del Día.

Ana María Gladis Beninca
Accionista

María Marcela Beninca
Accionista

Transferencia dominio fiduciario: Verónica Martino a favor de "Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur" * ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS: En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte, ante mí, Guillermo Luis Eguiazu, Escribano Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número veintiocho, comparecen por una parte la señora **Verónica MARTINO**, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, apellido materno Ristorto, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Mauricio Andrés Moreno, Documento Nacional de Identidad "18.248.872", C.U.I.T. 27-18248872-6, domiciliada en Boulevard Lehmann número ochocientos siete de esta ciudad de Rafaela; y por la otra parte el señor **José Luis GRIGLIO**, nacido el ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, apellido materno Lucero, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Luciana Guadalupe Heinzmann, Documento Nacional de Identidad "18.198.421", C.U.I.T. 20-18198421-0, domiciliado en calle México número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad de Rafaela; ambos comparecientes argentinos, hábiles, a quienes identifico conforme al artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; y requieren mi intervención notarial a los efectos de elevar a escritura pública una transferencia de dominio fiduciario de acuerdo a los términos de la Ley 24.441. Interviniendo la señora Verónica Martino por derecho propio; haciéndolo el señor José Luis Griglio, en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de la razón social "MARANA S.A", C.U.I.T. 30-70843981-5, con domicilio legal en calle Arenales número ciento cincuenta y siete de esta ciudad de Rafaela; sociedad inscripta en el Registro

GUILLERMO
ESCRIBANO
TITULAR REG.
RAFAELA

Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el número 597 al folio 75/76 del Libro 1 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, Legajo 597 con fecha doce de agosto del año dos mil tres; como lo acredita con el Poder General Amplio de Administración, Gestiones Bancarias y Pleitos otorgado a su favor en fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, mediante escritura número ciento veintisiete, pasada ante el Escribano Carlos A. Eguiazu, y en el Registro a su cargo, documento el descripto que en fotocopia debidamente confrontada por el suscripto se encuentra agregada a la escritura número ciento cuarenta y cinco de fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, pasada ante mi y en este mismo registro a mi cargo, manifestando el compareciente encontrarse debidamente facultado para intervenir en el presente otorgamiento y que el mandato referenciado se encuentra subsistente; ésta a su vez **FIDUCIARIA** del **"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR"**, 30-71699325-2 C.U.I.T. (en trámite), con domicilio en calle Arenales número ciento cincuenta y siete de esta ciudad de Rafaela, como lo justifica con el Contrato de Fideicomiso formalizado en fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el número 61 al folio 8 Libro I de Fideicomiso, en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, Legajo 61, y su posterior modificación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, de cesión de derechos y acciones de carácter de Fiduciante celebrada entre "Redes del Norte" S.A., como Cedente, a favor de "Asociación Mutual Pyme Rural" como Cesionaria, manifestando el compareciente encontrarse debidamente facultado para intervenir en el presente otorgamiento y que el mencionado contrato y su posterior modificación se encuentran subsistentes y sin modificación alg-

L. EGUIAZU
O PUBLICO
ISTRO Nº 28
PCIA. DE STA. FE

una. Y en los caracteres invocados y acreditados, los comparecientes dicen: I) ANTECEDENTES: Que en fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, por escritura pública número ciento cuarenta y cinco, pasada ante mi y en este mismo Registro a mi cargo, la señora Verónica Martino y "Redes del Norte" S.A., en sus caracteres de Fiduciantes Originarios, celebraron con la razón social "Marana" S.A., en su carácter de Fiduciaria, un contrato de Fideicomiso de Administración al que denominaron **"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR"**, en el cual se estableció que la fiduciante originario Verónica Martino se obligaba a aportar un bien inmueble de su propiedad para la realización de un proyecto inmobiliario consistente en el desarrollo de un loteo destinado a viviendas residenciales. Y, en cumplimiento de lo acordado, viene por este acto la fiduciante originaria Verónica Martino a transferir a favor de "Marana" S.A. en su carácter de Fiduciaria del **"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR"**, el Dominio Fiduciario sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, Departamento "Castellanos", Provincia de Santa Fe, la que es parte del lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Remanente y Subdivisión" confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en febrero del año 2013 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como lote número 3, es de forma irregular y mide: en su lado Sur, partiendo del vértice Sur-Este, identificado en el plano con el número treinta y cuatro (34), en dirección Oeste hasta el vértice treinta y tres (33), trescientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centimetros (línea

34-33): en su lado Oeste, desde el vértice treinta y tres (33) en dirección Norte hasta el vértice treinta y cinco (35), trescientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros (línea 33-35); en su lado Norte, que también es una línea quebrada, desde el vértice treinta y cinco (35) en dirección Este, hasta el vértice veintisiete (27), seis metros treinta y un centímetros (línea 35/27); desde el vértice veintisiete (27) en dirección Este, hasta el vértice veintiséis (26), veintiocho metros cuarenta y un centímetros (línea 27-26); desde el vértice (26) en dirección Este, hasta el vértice veinticinco (25), veintiún metros ochenta y seis centímetros (línea 26-25); desde el vértice veinticinco (25) en dirección Este, hasta el vértice veinticuatro (24), veintitrés metros treinta y dos centímetros (línea 25-24); desde el vértice veinticuatro (24) en dirección Este, hasta el vértice veintitres (23), veinticinco metros (línea 24-23); desde el vértice veintitres (23) en dirección Este, hasta el vértice veintidos (22), treinta y dos metros cinco centímetros (línea 23-22); desde el vértice veintidos (22) en dirección Este, hasta el vértice veintiuno (21), veintiún metros cuarenta y cinco centímetros (línea 22-21); desde el vértice veintiuno (21) en dirección Este, hasta el vértice veinte (20), ciento treinta y nueve metros dieciocho centímetros (línea 21-20), y desde el vértice veinte (20) en dirección Norte, hasta el vértice veinte prima (20'), quince metros sesenta centímetros (línea 20-20'); en su lado Este, que también es una línea quebrada, desde el vértice veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34'), cuatrocientos sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros (línea 20'-34') y desde el vértice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro (34),

punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura, veintiseis metros cincuenta y un centímetros, lo que encierra una superficie total de ONCE hectáreas OCHENTA Y OCHO áreas VEINTIDOS centiáreas VEINTE decímetros cuadrados, y linda: al Sur, con Camino Público (S/Pav.); al Oeste con el lote número dos del mismo plano; al Norte en parte con la manzana C5, en parte con la manzana 38 y en parte con el terreno del plano 150.982, y al Este con el lote Uno del mismo plano. II) Bajo tales conceptos y en un todo de acuerdo a las condiciones del Contrato de Fideicomiso celebrado entre Verónica Martino y "Redes del Norte" S.A. como "Fiduciantes Originarios" y "Marana" S.A. como "Fiduciaria", en fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, mediante escritura pública, se realiza la presente transmisión de dominio fiduciario sobre el inmueble descripto en el apartado I) a la parte Fiduciaria, quien la recibe de conformidad, obligándose por la presente a la garantía de evicción y vicios ocultos con arreglo a derecho. III) Las partes dejan constancia: A) Que el inmueble objeto de la presente fiducia se transmite en forma irrevocable; B) La FIDUCIARIA deberá destinar el inmueble, y los aportes dinerarios, al desarrollo del proyecto inmobiliario que consiste en el desarrollo de un loteo destinado a viviendas residenciales, de conformidad al Contrato de Fideicomiso, al acuerdo marco y adendas suscriptas con anterioridad. C) Que la "Asociación Mutual Pyme Rural", en su carácter de Fiduciante en virtud de la cesión de derechos y acciones efectuada a su favor por el Fiduciante originario "Redes del Norte" S.A., mediante escritura número veinticuatro de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, realizará las obras necesarias y aportes dinerarios por sí o a través de asociados o

por las condiciones de preventa y mercado que surgen del contrato de Fideicomiso, para llevar adelante el desarrollo del loteo. D) Plazo del Contrato de Fideicomiso: i) El contrato tendrá una duración máxima de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha de transferencia del dominio fiduciario a la FIDUCIARIA, o bien hasta haberse cumplido el objeto de este fideicomiso. ii) Una vez finalizada la ejecución y/o construcción de obras y obtenida su aprobación final, con mensura y planos debidamente inscriptos, la FIDUCIARIA deberá: adjudicar el dominio de los lotes a los beneficiarios (Fiduciantes Originarios), o sus sucesores y/o cesionarios, y/o cesionarios de éstos, en la cantidad que a cada uno les corresponda según la proporción de su participación en el Fideicomiso, mediante títulos perfectos y libres de todo gravámenes, ante el escribano que designe la FIDUCIARIA, siendo todos los gastos, impuestos y honorarios que dichos actos impliquen soportados por los beneficiarios o cesionarios en su totalidad. La realización de la adjudicación y/o la restitución deberá efectuarse dentro de los noventa días de reunidos todos los requisitos a tal efecto. Los FIDUCIANTES deberán prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración y asistencia que le fuere solicitada para perfeccionar los actos antes indicados. E) Beneficiarios y Fideicomisarios: Serán aquellas personas a quienes la FIDUCIARIA adjudicará los lotes que resulten del proyecto finalizado, cuando ocurra algunos de los hechos constitutivos del plazo resolutorio o de la condición resolutoria previstos en este contrato, y cuyo carácter sólo podrá coincidir con el de FIDUCIANTE ORIGINARIO, sus sucesores o cesionarios o adquirentes de los derechos y acciones por cualquier título jurídico válido, y/o los sucesivos de estos cesionarios o adquirentes de éstos, que lo sean por cualquier título juri-

ico válido. Podrán ser también BENEFICIARIOS quienes hayan adquirido los terrenos bajo las formas previstas en el presente y/o sus cesionarios y/o herederos. IV) Impuesta la parte Fiduciaria de los términos de la presente, la ACEPTA manifestando su conformidad y aceptación a la presente transferencia, declarando darle la finalidad y objeto al inmueble según lo pactado en el Contrato de Fideicomiso de Administración. V) A los efectos fiscales y arancelarios se establece el valor de esta transferencia en la suma de PESOS **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 21.221,61)**, que es la valuación fiscal del inmueble transferido en este acto. VI) Las partes contratantes se obligan, en el orden y proporción que a cada una de ellas corresponda, al eventual pago por deudas emergentes de impuestos, tasas, contribución de Mejoras, Planos de Documentación y/o Actualización, que afecten los inmuebles objeto de la presente, en forma inmediata a su notificación, liberando al Autorizante. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** De conformidad a la documentación presentada por los comparecientes, certificados del Registro General número 49831 y 49833, ambos de fecha veintiocho de febrero del corriente año, que agrego a esta matriz, y libres deuda administrativos que tengo a la vista, se acredita que lo deslindado PERTENECE a la fiduciante, Verónica Martino por la adjudicación que se le efectuara en la división de condominio practicada con los señores Roberto Daniel Beraudo y Lorena Martino, en fecha tres de febrero del dos mil catorce, mediante escritura número once pasada ante la Escribana Analía Roch y en el Registro a su cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto se encuentra inscripto bajo el número 12023 al folio 559 tomo 502 Impar Departamento Castellanos del Registro General, año 2014. De los certificados relacionados

surge que la señora Verónica Martino puede disponer libremente de sus bienes, por cuanto no registra ninguna inhibición; el inmueble descripto consta anotado a nombre de Verónica Martino en la forma expresada, no reconociendo hipotecas ni embargos. No se adeuda suma alguna en concepto de Contribución de Mejoras, Tasas Municipales, ni Impuesto Inmobiliario (Partida Número 08-11-00-060803/0386-4), superficie terreno: 11,8822 has y valuación terreno: $ 21.221,61, según certificado catastral expedido por el Servicio de Catastro e Información Territorial número 1525734 de fecha dieciseis de enero del corriente año, del cual surge que: "No se registran avalúos rectificados por mejoras; sin deuda de contribución de mejoras; afectado a non edificandi; y se encuentra afectado por contribución de mejoras". **IMPUESTOS: Impuesto a la Transferencia Onerosa de Bienes Inmuebles:** No se retiene suma alguna por tratarse de una operación no alcanzada por el mismo. **Ingresos Brutos:** No se retiene suma alguna por tratarse de una operación no alcanzada por el mismo. Previa lectura que les di a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe. **FDO. VERONICA MARTINO - JOSE LUIS GRIGLIO. ANTE MI, GUILLERMO LUIS EGUIAZU. ENO. PCO. HAY UN SELLO.**

CONCUERDA Nº PD 00933909.-

GUILLERMO L. EGUIAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO Nº 28
RAFAELA • PCIA. DE STA. FE

1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00933909

P D 00933909
CE CE NU TR TR NU CE NU

L. EGUIAZU
PUBLICO

//CUERDA con su escritura Nº 32.- de fecha 06 de Marzo de 2020.- autorizada por Guillermo Luis Eguiazu

que obra a los folios 112 y sg en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR del Registro Notarial Nº 28

Para "Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur".-

expido el presente primer TESTIMONIO, en cinco fojas incluido este Concuerda, que sello y firmo en Rafaela a los 06 días del mes de Marzo de 20 20

Actuación Notarial Nº: PE 00941438 al 00941441.-

GUILLERMO L. EGUIAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO Nº 26
RAFAELA • PCIA. DE STA. FE

Provincia de Santa Fe
REGISTRO GENERAL SANTA FE
DOCUMENTO REGISTRADO

CON FECHA			MATRICULA	DEPARTAMENTO
5	5	20	2046098.	Castellanos
LOTE: 3			AFORO: 76501	

VIRGINIA ZUCCHERINO

INSCRIPCION DEFINITIVA REMITIRSE A MINUTA Nº 719 DE FECHA 4/01/21

Certificación efectuada en Foja Notarial de Certificación Nº PA 00801392
Acta Nº 25 Folio 29 Rafaela 3/2/2022

GUILLERMO L. EGUIAZU

GUILLERMO
ROCCA BIANC
TITULAR Reg
RAFAELA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
28/12/2021
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00801342

P 0 00801342
CE CE OC CE UN TR CU DO

Rafaela, tres de Febrero de 2022

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 25 labrada en la fecha, al folio 29 del Registro de Intervenciones Nº 28, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de cinco fojas que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este acto. Conste.

Y me solicita certifique fotocopia de la escritura número treinta y dos de fecha seis de marzo del dos mil veinte, pasada ante el escribano Guillermo Eguiazu (Transferencia dominio fiduciario: Verónica Martino a Marana S.A. Fiduciaria del Fideicomiso Mirando al Sur). Dejo constancia que la presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 260/2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) nº 167/21, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 1640/2021 del 03 de setiembre de 2021; habiéndose tomado los recaudos para la preservación de la salud de todos los participantes en este acto notarial.

GUILLERMO L. EGUIAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO Nº 28
RAFAELA PCIA. DE SANTA FE

MENSURA DE LIMITES DEL TERRENO.-

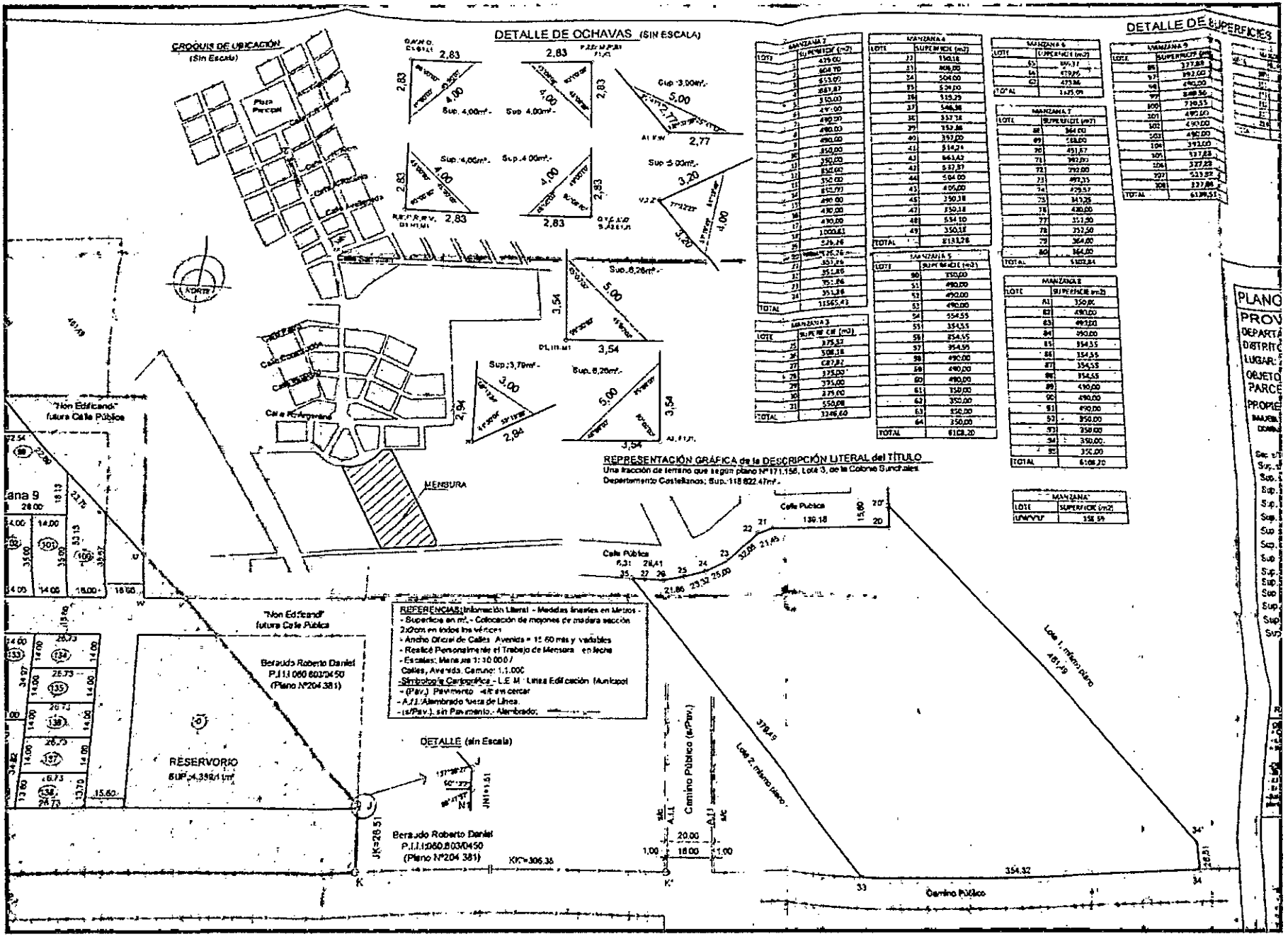

DETALLE DE SUPERFICIES

MANZANA 2	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
1	439,00
2	604,70
3	653,07
4	887,87
5	350,00
6	4?7,00
7	490,20
8	490,00
9	490,00
10	350,00
11	350,00
12	350,00
13	350,00
14	[illegible]
15	490,00
16	490,00
17	490,00
18	1000,83
19	526,26
20	526,26
21	351,86
22	351,86
23	351,86
24	351,26
TOTAL	11565,43

MANZANA 3	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
25	375,57
26	508,38
27	687,82
28	375,00
29	375,00
30	375,00
31	550,08
TOTAL	3246,60

MANZANA 4	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
32	350,18
33	406,00
34	504,00
35	534,10
36	535,29
37	546,38
38	357,78
39	352,88
40	357,00
41	514,24
42	661,42
43	537,57
44	504,00
45	405,00
46	350,18
47	350,18
48	534,10
49	350,38
TOTAL	8131,28

MANZANA 5	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
50	350,00
51	490,00
52	490,00
53	490,00
54	354,55
55	354,55
56	354,55
57	354,55
58	490,00
59	490,00
60	490,00
61	350,00
62	350,00
63	350,00
64	350,00
TOTAL	6108,20

MANZANA 6	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
65	355,37
66	479,96
67	473,86
TOTAL	1425,09

MANZANA 7	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
68	364,00
69	588,00
70	451,67
71	392,00
72	392,00
73	497,35
74	479,57
75	347,25
76	420,00
77	351,50
78	352,50
79	364,00
80	364,00
TOTAL	5102,84

MANZANA 8	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
81	350,00
82	490,00
83	490,00
84	490,00
85	354,55
86	354,55
87	354,55
88	354,55
89	490,00
90	490,00
91	490,00
92	350,00
93	350,00
94	350,00
95	350,00
TOTAL	6108,20

MANZANA 9	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
96	377,88
97	392,00
98	490,00
99	849,56
100	770,55
101	490,00
102	490,00
103	490,00
104	392,00
105	327,23
106	327,23
107	523,82
108	327,86
TOTAL	6139,51

MANZANA	
LOTE	SUPERFICIE (m2)
[illegible]	358,59

REPRESENTACIÓN GRÁFICA de la DESCRIPCIÓN LITERAL del TÍTULO

Una fracción de terreno que según plano N°171.156, Lote 3, de la Colonia Sunchales Departamento Castellanos; Sup. 118.822,47m².-

REFERENCIAS: Información Literal - Medidas lineales en Metros -
- Superficie en m². - Colocación de mojones de madera sección 2x2cm en todos los vértices
- Ancho Oficial de Calles Avenida = 15,60 mts y variables
- Realicé Personalmente el Trabajo de Mensura en fecha
- Escalas: Mensura 1:10.000 / Calles, Avenida, Camino: 1:1.000
- Simbología Cartográfica - L.E.M.: Línea Edificación Municipal
- (Pav.) Pavimento
- A.f.l.: Alambrado fuera de Línea.
- (s/Pav.), sin Pavimento.- Alambrado;

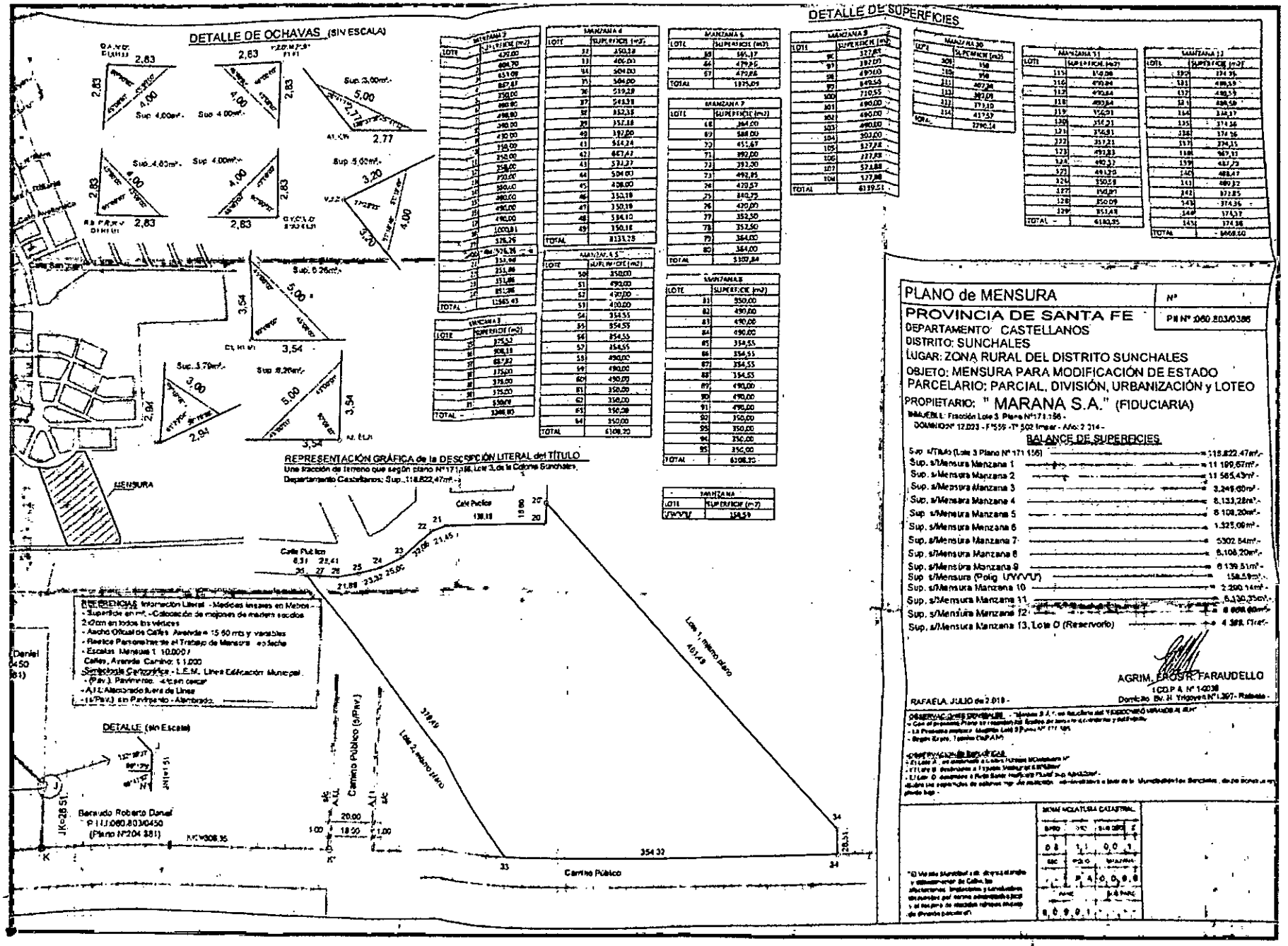
DETALLE DE OCHAVAS (SIN ESCALA)
DETALLE DE SUPERFICIES
REPRESENTACIÓN GRÁFICA de la DESCRIPCIÓN LITERAL del TÍTULO
Una fracción de terreno que según plano N°171.156, Lote 3, de la Colonia Sunchales, Departamento Castellanos. Sup. 118.822,47m² -
MENSURA
Calle Pública
Camino Público (S/Pav.)
Camino Público
Lote 1, mismo plano
Lote 2, mismo plano
354,32
Berardo Roberto Daniel
P.I.I.J.060.803/0450
(Plano N°204.381)
DETALLE (Sin Escala)
PLANO de MENSURA
N°
PROVINCIA DE SANTA FE
PII N° 060.803/0386
DEPARTAMENTO: CASTELLANOS
DISTRITO: SUNCHALES
LUGAR: ZONA RURAL DEL DISTRITO SUNCHALES
OBJETO: MENSURA PARA MODIFICACIÓN DE ESTADO PARCELARIO; PARCIAL, DIVISIÓN, URBANIZACIÓN y LOTEO
PROPIETARIO: " MARANA S.A." (FIDUCIARIA)
INMUEBLE: Fracción Lote 3 Plano N°171.156 -
DOMINIO N° 12.023 - F°559 - T° 502 Impar - Año: 2.014 -
BALANCE DE SUPERFICIES
Sup. s/Título (Lote 3 Plano N° 171.156) = 118.822,47m² -
Sup. s/Mensura Manzana 1 = 11.199,67m² -
Sup. s/Mensura Manzana 2 = 11.565,43m² -
Sup. s/Mensura Manzana 3 = 3.249,60m² -
Sup. s/Mensura Manzana 4 = 8.133,28m² -
Sup. s/Mensura Manzana 5 = 8.108,20m² -
Sup. s/Mensura Manzana 6 = 1.325,09m² -
Sup. s/Mensura Manzana 7 = 5302,54m² -
Sup. s/Mensura Manzana 8 = 8.108,20m² -
Sup. s/Mensura Manzana 9 = 6.139,51m² -
Sup. s/Mensura (Polig. UVWYU) = 158,59m² -
Sup. s/Mensura Manzana 10 = 2.290,14m² -
Sup. s/Mensura Manzana 11 = 6.130,35m² -
Sup. s/Mensura Manzana 12 = 6.668,60m² -
Sup. s/Mensura Manzana 13, Lote O (Reservorio) = 4.389,17m² -
AGRIM. EROSTR. FARAUDELLO
CPA N° 1-0038
RAFAELA, JULIO de 2.019 -
MENSURA CATASTRAL

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3088/2023

ARTÍCULO 1º.- Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para el distrito de Sunchales y adhiérese en todo cuanto resulte pertinente al Decreto provincial Nº2476/22, debido a la prolongada sequía que afecta a todas las explotaciones productivas agropecuarias ubicadas en la zona rural.-

ARTÍCULO 2º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General de Inmuebles Rurales, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por el gobierno provincial, a todos los propietarios del Distrito Rural de Sunchales conforme los alcances y disposiciones que regulan la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Gozan del beneficio previsto en el ARTÍCULO 2° los productores agropecuarios que obtengan el correspondiente certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y que no registren deudas con este municipio en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales.
Asimismo gozan del beneficio previsto en el ARTÍCULO 2° aquellos productores que, habiendo formalizado convenio de pago por deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, se encuentren al día con el pago de las cuotas establecidas en el citado Convenio.

ARTÍCULO 4º.- Para aquellos contribuyentes beneficiarios de la eximición dispuesta en el ARTÍCULO 2° de la presente que hubiesen abonado los períodos eximidos de la Tasa General de Inmuebles Rurales, el Departamento Ejecutivo establecerá los mecanismos administrativos tendientes a compensar los importes correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al D.E.M. a reasignar partidas del Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 a efectos de garantizar la totalidad del monto a percibir en concepto de adicionales a la Tasa General de Inmuebles Rurales para el Servicio de Atención Médica a la comunidad (S.A.M.co), la Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas", y la Asociación Bomberos Voluntarios.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 28 de febrero de 2023

Ing. NÉSTOR LOPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3089/2023

ARTÍCULO 1º.- Creáse el Fondo Solidario Extraordinario de apoyo al Servicio de Atención Médica a la Comunidad.-

ARTÍCULO 2º.- Desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, el Departamento Ejecutivo debe transferir al Hospital Dr. Almicar Gorosito SAMCo Sunchales un equivalente al cinco por ciento (5%) de lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rurales y sobretasa de terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el inciso 1 del ARTÍCULO 13 de la Ordenanza N°2989, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 13.- Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos:

1- Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º y 8º se debe abonar un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. Las transferencias deberán ser rendidas al estado municipal, trimestralmente, con un sistema de rendición provisto por este.-"

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el inciso A) del ARTÍCULO 24 de la Ordenanza N° 2989, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos:
A. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se debe abonar un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 28 de febrero de 2023

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de febrero de 2023.

DECRETO N° 3222/2023

VISTO:

La nota presentada el día 25/01/2023 por el Sr. Marcelo Canavese y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Subsecretario de Producción y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 31 de enero de 2023;

Que en consecuencia, corresponde proceder a su aceptación;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 31 de enero de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Canavese, D.N.I. N° 22.299.575, al cargo de Subsecretario de Producción y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 2º: Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

Artículo 3º: Remítase copia del presente decreto al Sr. Marcelo Canavese y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de febrero de 2023.

DECRETO N° 3223/2023

VISTO:

La nota presentada el día 25/01/2023 por el Sr. Juan Carlos Chetta y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Secretario de Desarrollo de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 31 de enero de 2023;

Que en consecuencia, corresponde proceder a su aceptación;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 31 de enero de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Chetta, D.N.I. N° 20.806.251, al cargo de Secretario de Desarrollo de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 2º: Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

Artículo 3º: Remítase copia del presente decreto al Sr. Juan Carlos Chetta y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de febrero de 2023.

DECRETO N° 3224/2023

VISTO:

El Decreto 3223/2023 por el cual se acepta la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Chetta al cargo de Secretario de Desarrollo de la Municipalidad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1°: Desígnese al Sr. Marcelo Canavese, D.N.I. N° 22.299.575, al cargo de Secretario de Desarrollo de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 01 de febrero de 2023.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Sr. Marcelo Canavese.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de febrero de 2023.

DECRETO N°3225/2023

VISTO:

El Decreto 3220/2023 por el cual se acepta la renuncia presentada por el Sr. Néstor Daniel Lopez al cargo de Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Desígnese al Sr. José Gabriel Diaz, D.N.I. N° 23.311.230, al cargo de Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 01 de febrero de 2023.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente al Sr. José Gabriel Diaz.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de febrero de 2023.

DECRETO N°3226/2023

VISTO:

El Decreto 3222/2023 por el cual se acepta la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Canavese al cargo de Subsecretario de Producción y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Desígnese al Sr. Leandro Lamberti, D.N.I. N° 18.248.827, al cargo de Subsecretario de Producción y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 01 de febrero de 2023.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente al Sr. Leandro Lamberti.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 10 de febrero de 2.023.-

DECRETO N° 3227/23

VISTO:

El Decreto 3210/23 que llama a Licitación Pública N° 01/2023 para la adquisición de una (1) maquina para demarcación vial horizontal en frío;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de febrero de 2023, se procedió al acto de apertura de ofertas, desarrollándose con normalidad dicho proceso, en las que se presentaron dos oferentes, IMPEX ARGENTINA SRL y ROLCI S.A..-

Que ambas ofertas fueron presentadas por correo electrónico, y conforme los términos del pliego de bases y condiciones y lo dispuesto en la Aclaratoria sin consulta número uno.-

Que la oferta de ROLCI S.A. fue rechazada por carecer la oferta de la documentación requerida para poder ser considerada admisible, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente si el oferente reúne las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.-

Que en fecha 9 de febrero 2.023 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertando, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 6°) del Decreto 3227/22 para la evaluación de la oferta correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2023 para la adquisición de una (1) maquina para demarcación vial horizontal en frío.-

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N°01/2023, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, a la empresa IMPEX ARGENTINA S.R.L. por la suma de pesos tres millones quinientos ochenta mil ($ 3.580.000,00).

Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 15 de febrero de 2023.

DECRETO N°3228/2023

VISTO:

El Decreto N° 3211/2023 por medio del cual se llama a Licitación Pública N° 02/2023 para la adquisición de (i) Veintiún (21) cámaras de seguridad fijas, (ii) Cuatro (4) discos rígidos, (iii) Diez (10) Switch y (iv) Diez (10) UPS, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de febrero de 2023 se procedió al acto de apertura de ofertas, desarrollándose con normalidad dicho proceso, en el que se presentaron 3 (tres) oferentes: VEC S.R.L., MARTIN BARRIOS y JUAN PABLO GIAQUINTA;

Que las ofertas fueron presentadas por correo electrónico, conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones, y según lo dispuesto en la Aclaración sin Consulta N° 2;

Que en orden al rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, a fin de efectuar las evaluaciones pertinentes, con la finalidad de informar y recomendar al Sr. Intendente acerca de los oferentes que reúnen las aptitudes técnicas y/o económicas para ser adjudicatarios de la Licitación en curso.-

Que en fecha 14 de febrero de 2023 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme el artículo 6°) del Decreto N° 3211/2023 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2023, para la adquisición de (i) Veintiún (21) cámaras de seguridad fijas, (ii) Cuatro (4) discos rígidos, (iii) Diez (10) Switch y (iv) Diez (10) UPS .-

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/2023, de conformidad a lo dictaminado en el Informe descripto en el artículo 1°, al Sr. Juan Pablo Giaquinta por la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos ($3.850.639,86).-

Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Adjúntese copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 23 de febrero de 2023.-

DECRETO Nº 3229/2023

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1303/00, Nº 1413/02, Nº 1803/08, Nº 2328/13 y;

CONSIDERANDO:

Que cada dos (2) años debe procederse a la renovación total de autoridades de las Comisiones Vecinales por vencimiento del mandato para el cual fueron electas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza Nº 1303/00.-

Que en este año 2023 corresponde fijar fecha para la realización del acto eleccionario correspondiente a cada una de las Comisiones Vecinales.-

Que debe fijarse fecha para la presentación de las listas de candidatos y fecha para el acto eleccionario.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Convócase a Asamblea General Ordinaria para la elección de autoridades de las Comisiones Vecinales reconocidas por este municipio.-

Artículo 2º: Determínese que el acto eleccionario para la elección de las mencionadas autoridades se llevará a cabo el día veintinueve (29) de abril de 2023, en el horario de nueve horas (09:00 hs.) a catorce horas (14 hs.).-

Artículo 3º: En el transcurso de dichas Asambleas, los vecinos integrantes de las mismas podrán elegir: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplentes.-

Artículo 4º: Las listas respectivas deberán ser presentadas quince (15) días hábiles antes de la fecha dispuesta para la elección de la Comisión Vecinal, ante la Secretaría de Gestión de esta Municipalidad en horario administrativo; venciendo dicho plazo el cinco (5) de abril de 2.023, debiendo ser cumplimentado el trámite con carácter de declaración jurada, conforme el artículo 33° de la Ordenanza N° 1303/00, modificado según Ordenanza Nº 1413/02.-

Artículo 5°: Los vecinos de cada Comisión podrán formular impugnaciones u observaciones sobre tachas y/o exclusiones a las listas de postulantes presentadas para su oficialización en la Secretaría de Gestión, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha estipulada para el acto eleccionario, en horario administrativo. El Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá sobre el particular en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos (72) horas hábiles posteriores.-

Artículo 6°: Remítase copia del presente Decreto a cada una de las Comisiones Vecinales.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales,23 de febrero de 2.023.-

DECRETO N° 3230/23

VISTO:

El Decreto N° 3291/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dipone la convocatoria a prueba de selección de personal para Gus como agentes de Guardia Vial, bajo la modalidad de personal contratado no permanente, conforme los términos y condiciones de previstas en los Anexos I, II,II y IV.-.

Que habiendo culminado el trámite del Concurso se elevan las Actas emitidas por la Junta Examinadora actuante y Planilla de Orden de Mérito Final.-

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cuyo objeto disponga aprobar el Orden de Mérito Definitivo que como Anexo se adjunta.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado por la Junta Examinadora de la convocatoria a prueba de selección de personal para Gus como agentes de Guardia Vial, bajo la modalidad de personal contratado no permanente; dispuesto por Decreto N°3291/22.-

Artículo 2º: Establécese el Orden de Mérito Definitivo del Concurso mencionado, que como Anexo integra el presente Decreto.

Artículo 3º: Refréndese el presente Decreto por el señor Secretario de Gestión.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO

ORDEN DE MERITO

Selección Agentes de Gus para Guardia Vial, modalidad: contratados no permanentes

Nombre y Apellido:	Documento único:
1. ANTENORI, DIANELA SOLEDAD	36.444.870
2. VERBEKE, SABRINA MICAELA	37.300.853
3. BARRETO DANISA DIAMELA	34.528.006
4. SEIFI PABLO DANIEL	35.307.049
5. HUGONETT, DANIELA	40.310.630

Sunchales, 28 de febrero de 2023.-

DECRETO N° 3231/23

VISTO:

El Decreto N° 3291/22 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3230/23 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo de la selección de personal para Guardia Urbana Sunchalense (GUS) como agentes de Guardia Vial, bajo la modalidad de personal contratado no permanente .-

Que conforme dicho Orden de Mérito Definitivo se debe designar en dicho cargo a Antenori, Dianela Soledad, DNI Nº 36.444.870; Verbeke, Sabrina Micaela, DNI N.º 37.300.853; Barreto, Danisa Diamela, DNI Nº 34.528.006; Seifi, Pablo Daniel, DNI N° 35.307.049; Hugonett, Daniela, DNI N° 40.310.630; a partir del 01 de marzo de 2023.-

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase a partir del 01 de marzo de 2.023 a Antenori, Dianela Soledad, DNI Nº 36.444.870; Verbeke, Sabrina Micaela, DNI N.º 37.300.853; Barreto, Danisa Diamela, DNI Nº 34.528.006; Seifi, Pablo Daniel, DNI N° 35.307.049; Hugonett, Daniela, DNI N° 40.310.630; conforme el orden de mérito definitivo aprobado por Decreto N° 3230/23, como personal contratado no permanente en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial Nro. 9286 -Anexo I para cumplir funciones como agentes de Guardia Vial dentro de la Guardia Urbana Sunchalense (GUS).-

Artículo 2º: Refréndese el presente Decreto por el señor Secretario de Gestión.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 28 de febrero de 2.023.-

DECRETO N° 3232/23

VISTO:

La Ordenanza N° 3034/22 de esta Municipalidad, por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 12.385, el aporte de una suma no reintegrable para la adquisición de una (1) unidad tipo minibús para el transporte de personas con discapacidad.

La Resolución N° 76/2023 del Ministerio de Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, dictado en el marco del Expte. N° 00103-0061267, y por el cual se concedió a esta Municipalidad el aporte no reintegrable oportunamente solicitado y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas, ha evaluado la necesidad de la adquisición de un rodado para el transporte de personas con discapacidad.

Que el transporte institucional para personas con discapacidad, es parte de una política de estado permanente y necesita inversión constante, tanto para el mantenimiento de las unidades como para la adquisición de nuevas, para reponer las existentes.

Que del trabajo conjunto y articulado con el Concejo para la Inclusión para Personas con Discapacidad, se promueve la necesidad de equipamiento adecuado con unidades para el trasporte adaptado de personas con discapacidad.

Que se evalúa como muy conveniente a los intereses municipales la incorporación de rodados nuevos, teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de los distintos problemas que surgen en el accionar diario de la organización municipal.-

Que dicho equipamiento permitirá reducir los costos, plazos de ejecución y riesgos laborales; conllevando indudables beneficios para el sector social al cual se encontrará afectado y para la ciudad en general.-

Que los fondos necesarios para la adquisición de los equipos y vehículos provienen de los aportes no reintegrables otorgados en el marco de la Ley N° 12.385, cuyo monto asignado a la Municipalidad de Sunchales asciende a Pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos ($ 11.735.659,89).

Que el presupuesto oficial para la adquisición de los bienes asciende a la suma de Pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos ($ 11.735.659,89).-

Que procediendo de acuerdo a la normativa corresponde el llamado a Licitación Pública.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°) Llámase a Licitación Pública N° 04/2023 para la adquisición de una (1) unidad nueva tipo minibús para el transporte de personas con discapacidad.

Artículo 2°) Fíjese el presupuesto oficial en la suma de Pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos ($ 11.735.659,89).-

Artículo 3°) Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 07 de marzo de 2.023 y hasta el día 21 de marzo de 2.023 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4°) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 5°) Determínase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 6°) Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses munici-

pales, la que estará conformada por el Secretario de Desarrollo, el Secretario de Gestión y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 7°) La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 8°) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo.-

Artículo 9°): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MARCELO CANAVESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
Municipalidad de Sunchales

GONZALO TOSELLI
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

SUNCHALES, 01 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 4209 / 23.

VISTO:

La nota enviada por la agente Gabriela OCAMPO, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes, fundamentándola en razones de índole personales;

Que, dicha situación está contemplada en la Ley 9256 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipalidades), Cap.V, Art. 49;

Por ello:

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4209 / 23.

Art. 1°):- Concédase a la Sra Gabriela OCAMPO (DNI. 32.703.400), licencia sin goce de haberes por el término de un año contado desde el 06 de febrero de 2023, tal cual lo establece la Ley 9256, Art. 49, Cap.V, inc. a).
Art. 2°):- La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.
Art. 3°):- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 03 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 4210 /2023

VISTO:

El Decreto 3210/23; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo llama a Licitación Pública 01/2023 para la compra de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío de empuje manual ;

Que por un error material se omitió consignar en los pliegos de la licitación la opción de presentación de las ofertas por correo electrónico.

Que desde 2022 se han realizado licitaciones y concursos en esta modalidad, facilitando de esta manera la presentación de ofertas.-

Por ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias:

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la presentación de las ofertas de la Licitación Pública 01/2023 dispuesta por Decreto 3210/23 por vía correo electrónico, en las siguientes condiciones:

1.- El correo electrónico deberá ser enviado a la dirección oficial secasesoriajuridica@sunchales.gov.ar antes de las 10:30hs del día 07 de febrero de 2023.-

2.- El Asunto del correo deberá ser: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023- "NO ABRIR ANTES DE LAS 11:00 Hs. DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023".-

3.- El correo no debe contener texto alguno y toda la documentación de la oferta deberá ser agregada al correo como archivo adjunto, escaneada, en formato PDF.-

4.- Será obligación del oferente que realice la presentación de la oferta vía correo electrónico,

conservar toda la documentación original respaldatoria y presentarla ante el solo requerimiento de la Municipalidad de Sunchales, durante todo el plazo de vigencia de mantenimiento del a oferta.-

5.- La apertura del/los correos electrónico/s se realizará en el día y horario previsto para la apertura de sobres, se imprimirán los archivos adjuntos y se agregarán en formato papel al acta de apertura de ofertas.-

Artículo 2º: Ratifíquese la presente resolución por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

50° ANIVERSARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

Sunchales, 06 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 4211/2023

VISTO:

El Decreto 3210/23; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo llama a Licitación Pública 01/2023 para la compra de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío de empuje manual.-

Que por un error material se estableció de manera incorrecta el lugar de apertura de sobres "....en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.- ", en lugar de la correcta "...en la sede de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N.º 103.-

Que corresponde rectificar el error, publicando aclaración sin consulta al respecto.-

Por ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias:

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificase el error material en que se ha incurrido en el Decreto 3210/23, quedando redactado dicho renglón como sigue: donde dice "....en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.- ", debe decir "...en la sede de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N.º 103.-"

Artículo 2º: Publíquese la correspondiente Aclaración sin consulta Nº 2 en relación a la Licitación 01/2023.-

Artículo 3º: Ratifíquese el presente por el Secretario de Gestión.-

Artículo 4°: Comuníquese, notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LOPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

SUNCHALES, 23 de Febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 4212/23.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por la Sra. Daniela ALLOATTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4212/23.

Art. 1°): - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Junio de 2023 a la agente Daniela ALLOATTI (DNI. 17.524.401), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión, de la planta permanente con la Categoría 22 del Escalafón Municipal.
Art. 2°): - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.
Art. 3°): - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales